

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2011

En Cartagena, siendo las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil once, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. Nicolás Ángel Bernal
Iltma. Sra. María Rosario Montero Rodríguez
Iltmo. Sr. Joaquín Segado Martínez
D. Francisco José Espejo García
D^a María Fátima Suanzes Caamaño
D. José Cabezos Navarro
D^a Florentina García Vargas
D. Mariano García Asensio
D. Diego Ortega Madrid
D^a Josefa Maroto Gómez
D^a María Josefa Roca Gutiérrez
D^a Ruth María Collado González
D. Juan José Martínez Hernández
D. Alonso Gómez López
D. Isaías Camarzana Blaya
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez
D^a Clara Heredia Mercader

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a Caridad Rives Arcayna
D. Julio Nieto Noguera
D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. César Delgado Carrillo

IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Jaime Moltó, Cayetano
D^a Mateo Pena, María Rosa

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a M^a Inés Castillo Monreal

No asiste, justificando su ausencia,
Ilmo. Sr. Antonio Calderón Rodríguez

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2011.

2º Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar Municipal de Cartagena, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza.

3º Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre designación de un representante del Ayuntamiento de Cartagena en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor.

4º Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, sobre aprobación definitiva del Plan Especial del edificio situado en Paraje Conesa y colindantes de Cartagena, en el ámbito del PEOPCH, presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas “Centro Histórico”.

5º Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, sobre aprobación definitiva del Plan Especial para edificación en Plaza San Agustín nº 6 de Cartagena, en el ámbito del PEOPCH, presentado por la mercantil TORRES LOS BELONES S.L.

6º Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, sobre resolución de recurso de reposición formulado contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, relativa a Normas, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

7º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2011.

8º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, sobre Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la

Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la constitución de un Consorcio para la creación y gestión del Centro Permanente de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Cartagena.

9º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de la Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena por la que se sustituye el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2006, regulador de las infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana.

10º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, sobre declaración de compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas a favor del Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Nieto Noguera.

11º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, sobre declaración de compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas a favor del Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. José López Martínez.

12º Mociones, Ruegos y Preguntas.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2011.

Se dio cuenta del Acta de la sesión de referencia que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARTAGENA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA.

Decreto de 1 de julio de 2011, por el que se nombra a D^a María Isabel Segado Hernández, vocal titular en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza, en sustitución de D^a María Encarnación Olivares Pérez y a D^a Carolina López Velasco como vocal suplente.

La Excm. Corporación queda enterada.

3º PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR.

Visto escrito de la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, indicado que a este Ayuntamiento le corresponde estar representado en el Pleno de esa entidad por cinco Concejales además del Alcalde y el Concejale de Turismo, o lo que es lo mismo, por uno más de los que fueron designados en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 17 de junio pasado, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, traslado la presente propuesta, para que si lo estima conveniente, adopte Acuerdo en los siguientes términos:

- Designar al Sr. Concejale de esta Corporación don Nicolás Ángel Bernal para integrarse como miembro del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor en representación del Ayuntamiento de Cartagena

Cartagena, 19 de julio de 2011.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Pilar Barreiro Álvarez, rubricado.”

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales asistentes a la sesión.

4º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL EDIFICIO SITUADO EN PARAJE CONESA Y COLINDANTES DE CARTAGENA, EN EL ÁMBITO DEL PEOPCH, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDAS “CENTRO HISTÓRICO”.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Mariano García Asensio y D^a Carolina Palazón Gómez del Grupo Popular;

D^a Caridad Rives Arcayna del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria accidental D^a Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Plan Especial del edificio situado en Pasaje Conesa y colindantes de Cartagena, en el ámbito del PEOPCH, presentado por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas “Centro Histórico”, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó inicialmente el referido instrumento de planeamiento. Sometido el expediente a la preceptiva información pública mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, no se han presentado alegaciones al respecto.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 5 de mayo de 2011, del que se desprende que no existe constancia de la presencia de elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación.

Tercero.- Con fecha 22 de junio de 2011 la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite informe favorable a la solución propuesta en el Plan Especial.

Cuarto.- Con fecha 27 de mayo de 2011 el Director General de Territorio y Vivienda emite informe en el que realiza una serie de consideraciones. En relación con el contenido del informe del órgano autonómico los Servicios Técnicos realizan, con fecha 7 de julio de 2011, el siguiente informe:

“a) Señala una contradicción entre la documentación gráfica y escrita del PEOPCH en la zona afectada, instando a que se reconozca el error y se subsane.

Ciertamente, existe la contradicción que se cita en las alturas entre los planos y normas urbanísticas del PEOPCH. La subsanación de este

error, si bien conveniente, no es perentoria toda vez que el propio PEOPOCH recoge en el artículo 4 de sus normas urbanísticas generales la prevalencia de la documentación escrita sobre la gráfica.

En todo caso, la corrección de la documentación del PEOPOCH no afecta al expediente que se tramita, por lo que estos Servicios Técnicos se limitan a aconsejar que se tenga en cuenta esta deficiencia y se subsane cuando proceda.

b) Aconseja que se reflejen correctamente los retranqueos en todos los planos.

Es cierto que en el grafismo del plano 3 del documento aprobado aparecen unas líneas que pueden inducir a error en materia de retranqueos por lo que se considera que deberá sustituirse este plano de forma que fuera concordante con el plano 2, que es el que define los retranqueos.”

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y Mixto, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

I) Aprobar definitivamente el Plan Especial en Pasaje Conesa y colindantes de Cartagena.

II) Se deberá presentar un Documento Refundido, que incorpore las correcciones que se derivan del informe técnico de fecha 7 de julio de 2011.

III) Diligenciado el Documento Refundido, se remitirá al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

IV) Cumplido lo anterior, se remitirá copia del expediente completo a la Dirección General de Territorio y Vivienda, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

V) Remitir el acuerdo que se adopte a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2011.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), y OCHO ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto).

5º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA EDIFICACIÓN EN PLAZA SAN AGUSTÍN Nº 6 DE CARTAGENA, EN EL ÁMBITO DEL PEOCH, PRESENTADO POR LA MERCANTIL TORRES LOS BELONES S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Mariano García Asensio y D^a Carolina Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo; se incorpora en este punto del orden del día la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento, D^a Mónica Lavía Martínez; actuando como Secretaria accidental D^a Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Plan Especial para edificación en Plaza San Agustín nº 6 de Cartagena, en el ámbito del PEOCH, presentado por D. Juan Valverde Blaya, en representación de la mercantil TORRES LOS BELONES SL, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2010, se aprobó inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

Segundo.- Sometido el expediente a la preceptiva información pública mediante anuncios en el BORM y en la prensa local, no se han presentado alegaciones al respecto.

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 12 de julio de 2010.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda de fecha 7 de marzo de 2011.

Quinto.- Con fecha 4 de julio de 2011, los Servicios Técnicos de Planeamiento emiten informe según el cual:

“En relación con el documento de fecha abril de 2011 del Plan Especial para edificación en Plaza San Agustín nº 6 de Cartagena, presentado por el solicitante con fecha 13 de mayo de 2011 y hojas corregidas, presentadas con fecha 22 de junio de 2011, se informa que en dicho documento se incluyen las justificaciones señaladas por la Dirección General de Territorio y Vivienda en su informe de 7 de marzo de 2011, sobre cómputo de edificabilidad y necesidad de establecimiento de patios”.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

I) Aprobar definitivamente el Plan Especial para edificación en Plaza San Agustín nº 6 de Cartagena.

II) En cumplimiento del informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes citado, se deberá llevar a cabo la supervisión arqueológica del proyecto.

III) Se presentará un Texto Refundido, que una vez diligenciado, se remitirá al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

IV) Cumplido lo anterior, se remitirá copia del expediente completo a la Dirección General de Territorio y Vivienda, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

V) Remitir el acuerdo que se adopte a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2011.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN = Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales asistentes a la sesión.

6º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA, RELATIVA A NORMAS, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. Mariano García Asensio y D^a Carolina Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretaria accidental D^a Paloma Rodríguez del Castillo Martín, ha conocido del Recurso de Reposición presentado por la mercantil PROFU SA, en el expediente de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, relativa a Normas, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento con intervención de la Comisión Técnica del PEOP, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 18 de mayo de 2009 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, relativa a Normas.

Segundo.- Contra dicho acuerdo la mercantil PROFU SA, como propietaria de tres parcelas con número catastral 83391-08, 09 y 10 sitas en Plaza de la Merced y Calle Saura, presenta Recurso de Reposición, en el que manifiesta que el acuerdo de aprobación definitiva ha variado las condiciones en las que se produjo la aprobación inicial de la Mod nº2 del PEOP para sus parcelas, al haberse introducido la obligatoriedad de ejecutar un soportal de dos plantas para comunicar la calle Saura con la Plaza de la Merced.

Tercero.- Respecto a las manifestaciones contenidas en el recurso presentado por la mercantil PROFU SA, los Servicios Técnicos de Planeamiento, han emitido informe, con fecha 18 de julio de 2011, del que se desprende lo siguiente:

“...El documento de Modificación nº2 del PEOP aprobado inicialmente eliminaba el paso proyectado entre la Plaza de la Merced y la C/Saura al eliminar la Unidad de Ordenación UO-3 del Area de Intervención CA-5, volviendo al estado inicial a la aprobación del PEOP.

No obstante, durante el trámite de información pública se presentan alegaciones a dicha propuesta por parte de D. Antonio Navarro Olmos, miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Hijos de María Inmaculada del Colegio “Patronato del Sagrado Corazón de Jesús”, en representación de la Comunidad Religiosa HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL según las cuales solicitan el mantenimiento de la apertura de la C/Saura hacia la Plaza de la Merced mediante la calle que proyectó inicialmente el PEOP, con objeto de hacer más transitable el acceso a las clases así como la mejor visión y admiración del edificio catalogado del Patronato. Vista la alegación referida, y tras consulta con los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística, se resolvió proponer la estimación parcial de la misma por lo siguiente:

- i) *El objeto de la eliminación de la Unidad de Ordenación UO-3 es el de permitir la posibilidad de que la ordenación pueda realizarse directamente por la*

iniciativa privada, edificio a edificio, teniendo en cuenta que, salvo la ejecución de la calle eliminada, dicha ordenación mantenía la estructura parcelaria y alineaciones existentes en la zona. Para poder compatibilizar este objetivo con el manifestado por el Colegio del Patronato, se propone mantener la eliminación de la Unidad de Ordenación, y recuperar el trazado de la calle con posibilidad de unión de las dos edificaciones a realizar en sus lados a partir de la planta 2, y limitada a una ocupación máxima en planta de la calle del 40%.

Mediante el recurso de reposición presentado, la mercantil propietaria de los solares afectados por el trazado del soportal alega diversos perjuicios por las limitaciones que se producen para la edificación de los solares como consecuencia de las condiciones establecidas en la ordenación aprobada definitivamente.

Por ello propone, bien volver a la redacción original de la aprobación Inicial, o alternativamente posibilitar la ejecución de una planta más retranqueada mediante la tramitación de un Plan Especial para reubicar la edificabilidad restada por la ejecución del soportal.

Visto lo anterior, y tras consulta y debate entre los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia se considera que es preferible permitir una mayor ocupación en planta de la calle que la ejecución de esta tercera planta, aun cuando se realice retranqueada, limitando el supuesto de la ejecución de dicho ático retranqueado al supuesto general de la existencia de restos arqueológicos en el solar, en el caso de que así resulte de las excavaciones arqueológicas que se realicen.

Por ello se propone la ejecución de un soportal de dos plantas de altura, con posibilidad de unión de las dos edificaciones a realizar en sus lados a partir de dicha planta 2, y limitada a una ocupación máxima en planta de la calle del 70%...”

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular y Socialista la abstención de los grupos Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y Mixto, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición formulado por la mercantil PROFU SA, contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, relativa a Normas, en el sentido indicado por los Servicios Técnicos de Planeamiento en su informe de fecha 18 de julio de 2011, anteriormente transcrito.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 26 de julio de 2011.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado
Martínez, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), y OCHO ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto).

7º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2011.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de julio de dos mil once, bajo la Presidencia de D^a Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales D^a M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Florentina García Vargas (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y D. José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2011.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de la entidad para el año 2011, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, y de Televisión Digital Local Cartagena, SA, cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente al Ayuntamiento, forman el Proyecto de Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha de hoy la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2011 así como la plantilla de personal que se acompaña, la cual se presenta depurada de las plazas cuya amortización igualmente se propone, y que son las contenidas en la Memoria explicativa del presupuesto de la entidad local, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá. = Cartagena, 22 de julio de 2011. = Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular, en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno. Formula voto particular en contra para su defensa ante el Pleno el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, mediante presentación de una enmienda a la totalidad, y para el caso de ser ésta rechazada, las enmiendas concretas que acompañan al presente dictamen.

Cartagena, a 27 de julio de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

Anexo adjunto.

LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2011 SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL

TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2011 habrá de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que aquél.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

1. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

[volver](#)

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- α) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.
- β) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

[volver](#)

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones del funcionario titular de la Contabilidad y que le trasladarán a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, el titular de la Contabilidad presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

[volver](#)

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Clasificación Orgánica:

Área y Delegación

- b) Clasificación por Programas del gasto:

Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas y Programa.

- c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

[volver](#)

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 27 a 29)

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen:

220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
221.00	Suministro de energía eléctrica
221.01	Suministro de agua

221.03	Suministro de combustible y carburantes
222	Comunicaciones
224	Primas de seguros
227	Trabajos realizados por otras empresas
22601	Atenciones representativas y protocolarias

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación 04001: Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación están vinculadas en cuanto a la clasificación económica al nivel de desagregación con el que aparecen.

3. En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de Contabilidad.

[lver](#)

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO (Art. 34)

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.[volver](#)

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Art. 35 a 38)

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos ingresos no previstos.
 - Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
 - Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

[volver](#)

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Art. 37)

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión Informativa de Hacienda.

[volver](#)

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS (Art. 39)

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectada al gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.03001.1610.22101.	Suministro de agua	300	Serv. Abastecimiento agua.
11.03001.1711.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares
11.04001.9209.13104	Programa Garantía Social MEC	420.40	Del MEC (Programa Garantía Social)
11.04001.9209.13106	Convenio Obras Interés General	450.51	Obras Interés General
11.04001.9209.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios
11.05001.1321.22809	Formación Policía Local	450.62	Formación Policía Local
11.05001.4310.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares

11.06001.3381.48215	Junta Cofradías Semana Santa (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
11.06002.3210.622	Edificios y otras construcciones	750.31	Mejoras colegios públicos
11.06003.3381.48247	Comisión organizadora del Carnaval (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
11.06003.3381.48248	Federación de tropas y legiones (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
11.06003.3381.48249	Hogar de la infancia (sillas)	336.00	Con sillas por festejos
11.09001.3133.22710	Demoliciones y ordenes de ejecución	399.01	Recursos eventuales: Obras a particulares

En el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.02003.1510.619	Inversiones en infraestructuras	619.00	Venta de bienes inmuebles
11.02003.1512.22710	Demoliciones y órdenes de ejecución	399.01	Obras a particulares
11.02003.1512.830	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.03002.151.830.00	Préstamos a corto plazo	830.00	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.06005.34201.830	Prestamos a corto plazo	830	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.08002.23000.830	Prestamos a corto plazo	830	Reintegro Anticipos a Funcionarios

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONCEPTO DE INGRESO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11.08003.2241.13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
11.08003.2241.13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón
11.08003.2241.16002	Seguridad Social Personal Laboral Fijo	36000	Venta Cupón
11.08003.2241.16004	Seguridad Social Personal Laboral Eventual	36000	Venta Cupón

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la Contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Sr. Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal de Hacienda.

[volver](#)

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (Art. 40 a 42).

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito, que deban ser aprobados por el Pleno, serán tramitados por la Oficina Presupuestaria sobre la base de las instrucciones recibidas del Concejal de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de dicho Concejal, a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión Informativa de Hacienda, que dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la Oficina de Contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.

- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

[volver](#)

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS (Art. 43 a 46)

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- Enajenación de bienes municipales de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- Reembolso de préstamos.

En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

- Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del funcionario titular de la Contabilidad de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.[volver](#)

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (Art.47 y 48)

1. Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de Contabilidad elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
 - e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.
3. Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de Contabilidad completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.
5. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de Contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.
6. La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:
- a) El remanente líquido de tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de Contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10. Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en los conceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del Presupuesto de Ingresos.

[volver](#)

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN (Art. 49 a 51)

1. Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.
- Informe del Interventor.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
 - Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.
2. Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.
3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.[volver](#)

TITULO II - DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (Art. 26)

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.
 - c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.[volver](#)

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO (Art. 52)

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de Contabilidad.

3. Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente. [volver](#)

CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejale Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejale de Hacienda, pasará a la Comisión Informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión Informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

[volver](#)

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO (Art. 31 a 33)

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de Contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo RC).

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de Contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituida por informe de la Oficina de Contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

[volver](#)

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS (Art. 54 y 55)

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos corresponderá al Pleno, al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones. A los Concejales Delegados corresponde la autorización de gasto inferior a SEIS MIL EUROS.

3. En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de SEIS MIL EUROS. El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

4. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de Contabilidad.

5. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de Contabilidad.

[volver](#)

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS (Art. 56 y 57)

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos son el Alcalde y La Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar. A los Concejales Delegados corresponde la disposición de gasto inferior a SEIS MIL EUROS.

3. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

[volver](#)

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN (Art. 58 a 60).

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá al Pleno.

3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuando, por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

[volver](#)

Artículo 23. ADQUISICIÓN DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

1. A la Junta de Gobierno Local las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2. Al Concejal de Hacienda, la adquisición de material cuyo importe no exceda de SEIS MIL EUROS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3. En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

Artículo 24. TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1. De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2. Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Junta de Gobierno Local, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de la Oficina de Contabilidad relativo a crédito presupuestario.

3. Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que éste constituye la base para el estudio de costes analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del Impuesto sobre el valor añadido (en adelante, IVA) y recabarán informe de la Oficina de Contabilidad, a los efectos de existencia de crédito en el presupuesto y de su consiguiente retención. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4. Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en la normativa legal y, como mínimo, los siguientes:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).
- Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).
- Número de la factura.

- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el visto bueno del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a la Oficina de Contabilidad para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en esta Oficina deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5. Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Compras, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6. Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes de inversión, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7. Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Oficina de Contabilidad quien una vez comprobadas serán elevadas en relación contable al Concejal de Hacienda para su aprobación, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8. En el caso de gasto de cuantía inferior a SEIS MIL EUROS y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, la factura de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC, serán remitidas a la Oficina de Contabilidad para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9. La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, expedido por el funcionario titular de la Contabilidad, con carácter previo a cualquier trámite. [volver](#)

Artículo 25. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule y siempre previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

- c) Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.
- d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de Contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de Contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.
- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista, que, con los requisitos del artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en ella el IVA soportado.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

[volver](#)

Artículo 26. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en cada momento vigente.
2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, que servirán de base a la Resolución del Concejal de Personal.[volver](#)

Artículo 27. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 147,25 euros diarios, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 52,29 euros diarios, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.
2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.[volver](#)

Artículo 28. ORDENACIÓN DEL PAGO (Art. 61 a 68)

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.
2. La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y, por delegación, al Concejal de Hacienda.
3. En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde a su Vicepresidente, por delegación del Presidente.
4. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5. La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará sobre la base del Plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso “en formalización” en las cuentas extra presupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que procedan abonarles como retenciones al personal.

6. Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

- a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfacerían por el Capítulo 1 y, por tanto, gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

- b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.
- c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción son: el riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.
- d) Demás pagos para garantizar el normal funcionamiento de los servicios.

7. La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Oficina de Contabilidad e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

8. El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, su ordenación puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.[volver](#)

Artículo 29. EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS

1. El Tesorero Municipal exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2. El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.
- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.
- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, o de sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a leyes.
- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4. Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de sus titulares. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.[volver](#)

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de Contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.
6. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

- Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.[volver](#)

Artículo 31. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 32. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 33. GASTOS DE PERSONAL

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.
- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.

- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 34. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.
2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.
4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas Bases.

[volver](#)

Artículo 35. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Proyecto, planos y memoria.
 - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
 - c) Pliego de condiciones.
 - d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
 - e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
 - f) Certificación o informe de la Oficina de Contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

- En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

Artículo 36. CONTRATACIÓN NEGOCIADA

1. Los límites cuantitativos de la contratación negociada, entendidos como “valor estimado”, son, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los siguientes:

- Obras:

- a) Negociada con publicidad (artículo 155 d)inferior a 1.000.000 de euros
- b) Negociada sin publicidad (artículo 161.2)inferior a 200.000 euros

- Suministros:

- a) Negociado con publicidad (artículo 157 f).....inferior a 100.000 euros
- b) Negociado sin publicidad (artículo 161.2)inferior a 60.000 euros

- Servicios:

- a) Negociado con publicidad (artículo 158 e)inferior a 100.000 euros
- b) Negociado sin publicidad (artículo 161.2)inferior a 60.000 euros

2. En los casos de emergencia, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan gran peligro, o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará a lo establecido en el artículo 97.

En los casos de urgencia por necesidad inaplazable o por adjudicación acelerada, por razones de interés público, se estará a lo establecido en el artículo 96.

Artículo 37. GASTOS PLURIANUALES (Art. 79 a 88)

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 38. GASTOS SUPLIDOS

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.
2. Sólo se atenderán por la Tesorería Municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación de los anteriores durante el ejercicio presupuestario.
3. Solamente se admitirán gastos suplidos por aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

Artículo 39. PAGOS A JUSTIFICAR (Art. 69 a 72)

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
2. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
3. La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de Contabilidad, donde se hará constar si, a su juicio, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria consiguiente y si el receptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.
4. El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago.

5. Antes de ser librada otra suma “a justificar” con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6. La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Oficina de Contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos, con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse efectuado la obra, aportado el material o prestado el servicio y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, será aprobada por el Concejal de Hacienda.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7. En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

- 1) Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de....", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.
- 2) La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con ellos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.
- 3) La Tesorería procederá a situar el importe del mandamiento "a justificar", en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.
- 4) Los titulares responsables de los libramientos "a justificar", deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas "a justificar". La Intervención Municipal podrá comprobar en cualquier momento dichos estados con su conciliación bancaria.

- 5) Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Oficina de Contabilidad de cuantos abonos de intereses se registren en ellas, ingresando su importe en el presupuesto.
- 6) En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.
- 7) Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que antes del 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, debiendo reintegrar la cantidad sobrante a fin de evitar que con cargo a dichos mandamientos se realicen gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 40. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.
2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, utilizando para ello cualquier medio de transporte público, o con vehículo particular previamente autorizado.
3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las Órdenes de Pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la oficina de Contabilidad, para su incorporación al mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.
- Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador.

Artículo 41. ANTICIPOS DE CAJA FIJA (Art. 73 a 76)

1. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990, de 20 de abril, y por lo que se recoge en este artículo.

2. Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 22601).
- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 12.000 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.200 euros. Antes de autorizarse las entregas de los anticipos debe emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la tesorería de la Corporación.
4. Serán autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención.
5. En cuanto a la contabilización se observarán las reglas de la Instrucción de Contabilidad.
6. Aprobada la cuenta justificativa del empleo dado al anticipo, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes; tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

9. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Oficina de Contabilidad, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de

tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10. Las cuentas rendidas, fiscalizadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Concejalía de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.[volver](#)

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 42. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes Bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 43. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes Bases y por las Ordenanzas que, en ejercicio de su

potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 44. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de Régimen Local, y con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 45. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 46. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 47. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

[volver](#)

Artículo 48. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.

- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - h) Composición de la Comisión de Evaluación.
 - i) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
 - k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.
 - l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas Bases.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de Evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.
7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.
8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquella.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

[volver](#)

Artículo 49. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes Bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 50. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se registrarán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 51. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

[volver](#)

Artículo 52. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tengan su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

[volver](#)

Artículo 53. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en

todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

[volver](#)

Artículo 54. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas Bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[volver](#)

Artículo 55. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas Bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas Bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas Bases.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.[volver](#)

Artículo 56. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del quince de diciembre de cada año, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los

objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

[volver](#)

Artículo 57. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 58. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
- b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

[volver](#)

Artículo 59. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.
- b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

[volver](#)

Artículo 60. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 61. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.
- b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.
- d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

[volver](#)

Artículo 62. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas Bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

[volver](#)

Artículo 63. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderá que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.

[volver](#)

Artículo 64. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

[volver](#)

Artículo 65. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

[volver](#)

Artículo 66. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

[volver](#)

TITULO III - DE LOS INGRESOS

Artículo 67. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería municipal todos sus recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extra presupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.
3. La gestión de la tesorería municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases y por lo señalado en los Artículos 194 a 199 del RDL 2/2004, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.

[volver](#)

Artículo 68. PLAN DE TESORERÍA

1. Corresponde al Servicio de Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales.

[volver](#)

Artículo 69. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes o bien automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por el Órgano de Gestión Tributaria, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4. En las autoliquidaciones o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
6. Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
7. En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.
8. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.
9. En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales.

[volver](#)

Artículo 70. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO

1. El Órgano de Gestión Tributaria elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados gestores, así como las adiciones que se precisen, aprobándose aquéllos por Decreto del Concejal de Hacienda y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad de forma individual.
2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.
4. Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Organismo de Gestión Recaudatoria, se personara el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Oficina de Contabilidad se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

[volver](#)

Artículo 71. LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

1. La Dirección del Órgano de Gestión Tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.
2. El seguimiento de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores, sin perjuicio de las funciones de fiscalización de la Intervención Municipal.
3. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

[volver](#)

Artículo 72. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Los ingresos procedentes del Órgano de Gestión Recaudatoria y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como

“Ingresos pendientes de aplicación”. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2. En cuanto a los demás ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Oficina de Contabilidad conoce que se han ingresado los fondos.

3. Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Oficina de Contabilidad a fin de que pueda efectuarse su seguimiento.

4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5. En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extra presupuestario.

[volver](#)

Artículo 73. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Para la devolución de ingresos indebidos se estará a lo dispuesto en el Art. 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, ateniéndose a los siguientes trámites:

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Oficina de Contabilidad se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o auto liquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificarlo al interesado, debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación

fiscal simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3. Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).
- Medio por el que opta para que se realice la devolución de entre los previstos en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente, se notificará al interesado expidiendo simultáneamente el correspondiente mandamiento de pago para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4. La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido, estará compuesta por:

- a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.
- b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando aquél se hubiese realizado en vía de apremio.
- c) Los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

5. Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria, se considerará como extra presupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6. Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7. Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público distintos a los de naturaleza tributaria.

TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 74. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por

consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

[volver](#)

Artículo 75. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

[volver](#)

Artículo 76. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

[volver](#)

Artículo 77. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior al plazo legal de prescripción, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del RDL 2/2004.[volver](#)

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 78. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

- La efectividad y eficiencia en las operaciones.

- La fiabilidad de la información financiera.
- El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquellas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.[ver](#)

Artículo 79. FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de obligaciones y gastos incluidos en la presente Instrucción y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario a través del documento de Retención de Crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por Órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes Bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico-financiero del servicio u organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que les rijan.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos, las operaciones siguientes:

- El expediente del Presupuesto General de la Entidad, integrado por sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.
- Los expedientes de modificaciones de crédito del Presupuesto General

4. La fiscalización previa de los derechos incluidos en las presentes Bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración, así como los de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La toma de razón por el Servicio de Contabilidad integrado en la Tesorería.
- b) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes Bases.

5. Se someterán a fiscalización previa plena de derechos, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato de una norma, las operaciones siguientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales
- Las concesiones sobre bienes de dominio público
- Las anulaciones de derechos
- Las ordenanzas fiscales

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de "toma de razón", con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad del Servicio u Organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan.

7. Artículo 80. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en las Instrucciones siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

- a) La competencia del Órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando dicho Órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.
- b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración Municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.
- c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración Municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases y previo a su abono por la Tesorería Municipal, serán los siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.
- b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
- c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes Resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de contratación del personal laboral al servicio de esta Administración Municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases serán los siguientes:

- α) Propuestas de contratación de personal laboral fijo:
 - 1) La incorporación de documento acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
 - 2) Haber cumplido el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias.
 - 3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el Órgano competente.

- 4) Informe del Servicio de Recursos Humanos de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación.
 - 5) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
 - 6) Propuesta de aprobación debidamente firmada.
- β) Propuesta de contratación de personal laboral no permanente:
- 1) Verificar que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
 - 2) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Servicio de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.
 - 3) Acreditación de los resultados del proceso selectivo por el órgano competente.
- χ) Propuesta de contratación de personal eventual de confianza: Cuando se trate de personal de confianza y asesoramiento, informe jurídico correspondiente.
- δ) Propuesta de prórroga de contratos laborales no permanentes. Los expedientes de prórroga de los contratos laborales estarán sujetos a fiscalización limitada previa, verificándose en ellos, además de los requisitos ya señalados, que existe informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se indique que la duración total de aquéllos no supera lo previsto en la legislación vigente.

4. En los expedientes de subvenciones no nominativas los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 78 de las presentes Bases serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

- 1) Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
- 2) En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

- 1) Que existan las garantías o justificantes exigidos por la Resolución de adjudicación en el caso de las coadyuvantes a servicios y actividades municipales y en los demás casos por las exigidas en las bases reguladoras de la subvención.
- 2) En su caso, certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
- 3) Acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme determina la legislación vigente en cada caso.

c) Para la concesión por convocatoria pública:

- 1) Que las bases se ajusten a la normativa contenida en el presente reglamento en materia de subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de Contabilidad.

d) Para la concesión directa:

- 1) Existencia de informe del Servicio justificativo de la dificultad de publicación para realizarse por convocatoria pública.
- 2) Que se acredite la existencia de crédito disponible mediante el correspondiente documento de retención de crédito emitido por el Departamento de Contabilidad.

5. En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante esta Administración Municipal en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad de carácter extra contractual, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 79 de las presentes Bases serán los siguientes:

- a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- b) En todo caso, que exista informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión susceptible de indemnización.

6. En los expedientes de contratos en general, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

1. Expediente inicial

A) Aprobación del gasto:

- 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
- 2) Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada, o la aplicación presupuestaria donde se considera debe imputarse el gasto en el caso de gastos corrientes.
- 3) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico debidamente firmado.

- 4) Acta de replanteo previo.
- 5) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 155 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Previamente a la tramitación del expediente de contratación y una vez aprobado el Proyecto se efectuará el replanteo, siendo requisito indispensable en la tramitación de todos los proyectos la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. (Art.110 de la Ley 30/2007).

B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- 2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- 4) Acuerdo adoptado por Órgano competente de la Autorización del gasto.

2. Modificados:

- 1) Proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- 2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 3) Acta de replanteo previo.

3. Obras accesorias o complementarias:

Se estará a lo dispuesto por el artículo 155.b de la Ley 30/2007.

4. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.
- 2) Relación de los nuevos precios modificados.

5. Certificaciones de obra:

- 1) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- 2) Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de Contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- 3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

6. Certificación final:

- 1) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- 2) Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

7. Liquidación:

- 1) Informe favorable del facultativo Director de obra.
- 2) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

3) Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

8. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

9. Indemnización a favor del contratista:

1) Escrito del contratista intimando la indemnización.

2) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

3) Informe técnico.

10. Resolución del contrato de obra:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Suministros en general.

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro.

2) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 157 de la Ley 30/2007.

B) Compromiso del gasto:

1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

2. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios modificados.

3) Calculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

3. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

2) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

5. Liquidación:

1) Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.

2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

6. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

8. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Contratos de servicios.

1. En general:

A) Aprobación del gasto:

- 1) Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- 2) El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- 3) Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en el artículo 158 de la Ley 30/2007. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
- 4) Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 158 de la Ley 30/2007.

B) Compromiso del gasto:

- 1) Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

2) Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

2. Modificación del contrato:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

3. Revisión de precios: (aprobación del gasto)

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 77 y ss. de la citada Ley de Contratos y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

2) Relación de los nuevos precios unitarios modificados.

3) Cálculo matemático efectuado por el Servicio Gestor del gasto.

4. Abonos a cuenta:

1) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.

2) Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

3) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

5. Prórroga de los contratos:

1) Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

2) La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

3) No deben superarse los límites de duración previstos por la de la Ley 30/2007.

6. Liquidación:

- 1) Certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
- 2) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

7. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

8. Indemnizaciones a favor del contratista:

- 1) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- 2) Informe técnico.

9. Resolución del contrato de suministro:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

Los contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales deberán contener:

Especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley 30/2007 y por estas Bases de Ejecución.

7. En los expedientes de contratos de carácter privado, los extremos adicionales a los que se refiere el punto c) del apartado 3 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

- a) Adquisición de bienes inmuebles (propuesta de adquisición y autorización del gasto por el Servicio gestor):

- 1) Se comprobarán los extremos previstos con carácter general a los que se refiere el punto a) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.

2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

3) Que existe informe de la Intervención General.

4) Informe sobre valoración pericial previa por facultativo competente.

b) Adquisición de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto por el Servicio gestor):

Se comprobará que existe acuerdo de adquisición por el Órgano competente.

c) Arrendamiento de bienes inmuebles (propuesta de arrendamiento y autorización del gasto):

1) Se comprobarán los extremos a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes bases.

2) Que existe informe del Servicio correspondiente sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

d) Arrendamiento de bienes inmuebles (aprobación del compromiso de gasto): Que la Resolución que se propone se ha efectuado por alguno de los procedimientos y sistemas previstos en el de la Ley 30/2007.

8. En los expedientes de convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento con Entes de derecho público o de colaboración con particulares los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases serán los siguientes:

a) Convenios de cooperación del ayuntamiento con entes públicos: Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

b) Convenios de colaboración con particulares:

1) Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.

2) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para las mismas.

9. En los expedientes de prestaciones generales del Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento y de su liquidación e inclusión en nómina, en su caso, los extremos adicionales a los que se refiere el punto 3) del apartado 1 del artículo 80 de las presentes Bases será el siguiente:

1) Resolución de la Seguridad Social respecto de la prestación a fiscalizar.

10. La fiscalización limitada previa se ejecutará dentro del proceso general de fiscalización.

Para favorecer dicha fiscalización, y cuando se disponga de los medios informáticos y telemáticos adecuados, se codificarán los informes de la Intervención atendiendo a la naturaleza del expediente de acuerdo con las normas que al efecto sean dictadas por la Intervención General.

Una vez calificado el acto, documento o expediente, se procederá a fiscalizar su contenido mediante el examen de los extremos a que hace referencia el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de auditoría con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, tal como se refleja en el artículo 219 del R. D. Legislativo 2/2004, cuyas definiciones, normativa y resultados se expresan a continuación.

[volver](#)

Artículo 81. DEFINICIONES DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO

1. Con carácter general:

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo:

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que mediante circular de la Intervención General de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado.

El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que mediante circular de la Intervención General de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

3. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas.

Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días.

Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, a la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada del Servicio afectado, el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a quince días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibida por la Intervención las explicaciones o alegaciones pertinentes por el servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de su no aceptación.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien, si lo cree procedente, lo adjuntará a la liquidación del presupuesto.

[volver](#)

Artículo 82. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA EN MATERIA DE INGRESOS

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

1) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

- a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- b) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- d) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

2) Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

3. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.

1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

b) procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

1) Nacimiento del derecho.

2) Modificación del derecho.

3) Extinción del derecho.

4) Devolución de ingresos indebidos.

2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

4. Definiciones de las técnicas de muestreo.

4.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de creación, modificación o extinción de derechos a

favor de la Hacienda Municipal, así como las devoluciones de ingresos indebidos durante el período determinado en la presente normativa, expresados por sus contraídos contables.

4.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos o de devolución de ingresos indebidos quedaran obligados a remitir a la Intervención General, de esta Administración Municipal en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en las presentes Bases los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

4.3 Formarán parte del "UNIVERSO" todos aquellos actos, documentos y expedientes de gestión de ingresos que se tramiten y resuelvan mediante procedimiento informático.

4.4 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documento o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza y la precisión.

4.5 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "Muestra" constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.6 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % y mediante circular de la Intervención General podrá modificarse.

4.7 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la topología de los diferentes actos de gestión de esta Administración, será anual.

4.8 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos de universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

4.9 El ejercicio de la función Interventora a través de técnicas auditoras se efectuará para todos los expedientes que integran el universo cualquiera que sea el concepto de ingreso

que lo compongan por medio del sistema "Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional.

5. Normativa de procedimiento para la aplicación de las técnicas de muestreo.

5.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal que se hallen incluidos en la presente normativa vendrán obligadas a remitir a la Intervención General, por años naturales, certificación de expedientes tramitados y resueltos en materia de ingresos y que correspondan al periodo inmediato anterior.

5.2 Las certificaciones deberán referirse al periodo considerado y en la misma constará únicamente un concepto de ingresos.

5.3 Con independencia del ejercicio de la función Interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría regulada por la presente normativa, la Intervención general podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra.

5.4 La Intervención podrá dirigirse a la Tesorería Municipal para solicitarle, en cualquier momento, información acerca de la gestión recaudatoria y porcentajes de cobro.

[volver](#)

Artículo 83. NORMAS RELATIVAS AL SUJETO AUDITOR, EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

A continuación se establecen una serie de normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de informes, pero conviene señalar, una vez más, que al igual que lo mencionado en artículos anteriores, las mismas serán de aplicación con el desarrollo total de la Intervención General.

1. Sujeto auditor:

1.1 La auditoría deberá realizarse por personas o personas dependientes de la Intervención General que posean individualmente y en conjunto la cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.

1.2 En todo lo relacionado con su actuación profesional, tanto los órganos de control como los auditores que les sirvan de apoyo, gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.

1.3 Tanto la ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizará con la debida diligencia profesional.

1.4 El Interventor General es responsable profesionalmente del contenido del informe emitido por el Órgano de Intervención y de sus conclusiones. La responsabilidad profesional quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por el objetivo y alcance expresado en el informe.

1.5 La Intervención General deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y las limitaciones de las disposiciones legales.

2. Ejecución del Trabajo:

2.1 El trabajo será planificado anual y adecuadamente.

2.2 Deberá efectuarse un estudio y evaluación previa con el fin de planificar la auditoría, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.

2.3 En el resultado de la auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en las que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

2.4 Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

3. Normas sobre contenido y presentación de informes:

3.1 Los informes se elaborarán por escrito para comunicar los resultados de la auditoría.

3.2 Se deberán presentar oportunamente, en las fechas establecidas.

3.3 Cada informe definitivo incluirá, con carácter orientativo, entre otros, los siguientes apartados:

- Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.

- Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.
- Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.
- El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.
- En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.
- Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.
- Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.
- Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.
- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.

La fecha de emisión del informe y la firma del Interventor General, o del auditor externo, en su caso.

[volver](#)

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2. En los casos de los Organismos Autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

[volver](#)

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

ANEXO

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

[volver](#)

I.- LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2. La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Órdenes e Instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuáles son las competencias de los diferentes Entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3. Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

<<

II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2. Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

[volver](#)

III.- EL PRESUPUESTO

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se las dota de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las aplicaciones presupuestarias asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son

de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

[volver](#)

IV.- LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

- 1 ♠.- Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Órgano que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.
- 2 ♠.- Clasificación por programas del gasto: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta? En la actualidad se tipifica un único grupo de programas 924 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.
- 3 ♠.- Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2. La aplicación presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la aplicación presupuestaria correspondiente. Cuando se desee realizar un gasto para el que no se dispone de la aplicación presupuestaria adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

[volver](#)

V.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

[volver](#)

VI.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- **La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de 3.000 euros.**

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 3.000 euros y no supere los 6.000 euros. No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 3.000 euros.

3. **Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del gasto; es decir, tramitación por la Oficina de Contabilidad, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago "a justificar".**

4. Las autorizaciones de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, 6.000 euros. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos del Sector Público el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

VII.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. **En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.**

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.
- b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.
- c) Que según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

A estos efectos, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, enumera en su artículo 49 las prohibiciones para contratar con la administración pública.

[volver](#)

VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2. **Según Decreto 456/76 de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (RD 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVA). Estos requisitos son los siguientes:**

** DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):*

- a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.
- b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (NIF) y domicilio.

- c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al IVA, deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.
- d) Lugar y fecha de su emisión.
- e) Firma del contratista o proveedor.

** DEL DESTINATARIO:*

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de..." con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", CP 30202 de Cartagena", y CIF P-3001600-J.

3. Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.

4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5. Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner eso mismo y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de aplicación presupuestaria para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

[volver](#)

IX.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".
2. En el caso de los gastos de la Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal de Hacienda.
3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.
4. La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del DNI del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el número de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

[volver](#)

X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UN GASTO CORRIENTE

1.- Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para su preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, la Oficina de Contabilidad lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera los 3.000 euros, se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Oficina de Contabilidad se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la aplicación presupuestaria en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2.- Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 3.000 euros, por el Técnico municipal competente, se enviará a Contabilidad.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3.- Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4.- La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

[volver](#)

XI.- LAS SUBVENCIONES

1. En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

Cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en aplicación presupuestaria del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

La tramitación de estos gastos requiere un "expediente" para la concesión de una subvención, de acuerdo con el Capítulo V del Título II de estas Bases de Ejecución.

2. La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Oficina de Contabilidad y a Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, CIF y domicilio, así como los fines para los que se concede.

[volver](#)

XII.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, CIF y domicilio de la persona o entidad receptora.
 - b) Importe de la subvención.
 - c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
 - d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
 - e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
 - f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.
2. El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Oficina de Contabilidad y a Intervención, y una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3. Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

[volver](#)

XIII.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- α) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder

aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de la oficina correspondiente se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

β) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Oficina de Contabilidad que, tras la preceptiva comprobación, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

χ) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el perceptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.” [olver](#)

Para la presentación del presupuesto, tiene la palabra la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, manifestando:

El Gobierno Municipal presenta al Pleno para su debate y aprobación, el Proyecto de Presupuestos para el año 2011.

El presupuesto se ha elaborado bajo dos premisas, la de máximo ahorro en todos los Capítulos y, la racionalización y priorización del gasto para conseguir su reducción.

También debemos ser conscientes de que nos enfrentamos a la elaboración de un Plan de Saneamiento Económico- Financiero en un corto periodo de tiempo y, por tanto, hemos pretendido que este presupuesto sea el punto de partida del citado Plan.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento, es decir, el que incluye a la Corporación, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, asciende

a 207.607.242 euros, lo que significa una reducción del 4,43% respecto al año 2010.

Se vuelve a producir un nuevo ajuste en el control del gasto, con una previsión de ahorro de 9,6 millones de euros respecto al año pasado.

Si a esta cifra le sumamos los 9,5 millones de euros de ahorro de 2010, podemos decir que, en dos años conseguiremos contener el gasto en 19,1 millones de euros, lo que supone un 8,7 % de la previsión de gasto del presupuesto de 2010.

De esta forma, damos continuidad a los compromisos de restringir el gasto corriente, fomentar el ahorro, mantener el gasto social y no mermar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Los ingresos municipales acusan los efectos del estancamiento de la actividad económica y de la complicada situación de las administraciones tanto Central como Autonómica.

Pero siendo conscientes de que la actividad económica en el municipio no se puede parar, hemos buscado fórmulas para mantener el nivel de inversión sin coste alguno para el Ayuntamiento mediante el sistema de concesiones administrativas. Este sistema permitirá a las empresas seguir trabajando en obras para el municipio

Sabemos que los pequeños y medianos empresarios son los grandes generadores de empleo y los primeros en notar las consecuencias de la crisis. Algunos de ellos son proveedores y prestadores de servicios al Ayuntamiento. Y para ellos, es intención del Gobierno Municipal liquidar la deuda con cargo a la recaudación del IBI a finales de este mes, y caso de ser necesario, acudiríamos a la línea de crédito para la cancelación de deudas habilitado por el gobierno central.

Al mismo tiempo en la Concejalía de Hacienda estamos trabajando en la elaboración de un Plan de Pagos a grandes Proveedores que prestan sus servicios al Ayuntamiento.

A continuación, desglosaré el presupuesto por capítulos.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Se reducen en 2 millones de euros, lo que supone una minoración del 3,53 %, respecto del Capítulo 1 de Gastos de Personal del año anterior, debido:

1º.- A la aplicación del Real Decreto por el que se reducen los sueldos de los funcionarios y de la Corporación Municipal.

2º.- A la congelación de las partidas destinadas al abono de horas extraordinarias.

3º.- Y a la no reposición de las plazas ocupadas por trabajadores que se jubilan.

Además estudiada la plantilla administrativa del Ayuntamiento, hemos considerado necesario organizarla de forma que se ajuste a la plantilla presupuestaria y a la realidad de los recursos humanos con los que se cuenta actualmente y que, a día de hoy, son suficientes para tener cubiertas las necesidades de personal.

Como consecuencia de dicha organización, no se produce extinción alguna de relaciones contractuales laborales o administrativas temporales, pues se respetan aquellas plazas vacantes cubiertas por personal interino.

Además, con el fin de no perjudicar los derechos de carrera administrativa a los empleados de este Ayuntamiento, no se ha procedido a incluir entre las posibles plazas a amortizar, aquellas que se ofertaron como de promoción interna.

De acuerdo con todo ésto, han sido amortizadas 85 plazas vacantes en plantilla, no convocadas oficialmente.

Dentro de este Capítulo de Gastos de personal se recoge de forma genérica, las siguientes dotaciones de crédito:

2,2 millones de euros, para el gasto derivado del régimen de Especial Dedicación.

618 mil euros, para la aportación municipal al Plan de Pensiones del Personal. Y otros 271 mil euros, para Ayudas Asistenciales, Sociales, e Indemnizaciones por Jubilaciones Anticipadas, Medallas al Mérito y Formación del Personal.

Capítulo 2. Referente a Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

Disminuye en 2,5 millones de euros, lo que supone una minoración del 2,63%, respecto del año 2010. Este descenso se debe fundamentalmente, a que:

El Ayuntamiento de Cartagena ha delegado en Aquagest la compra del agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Es ahora Aquagest, quien directamente adquiere el agua y la paga a la Mancomunidad, tal y como hacen los ayuntamientos que tienen concedida a una Empresa, la Gestión del Suministro.

Así mismo, no hay revisión de precio en los contratos vigentes.

Dentro de este Capítulo están incluidos dos créditos:

Uno de ellos, de 4,5 millones de euros, del que el 77,7% va destinado a pagar la Liquidación y el Fin de obra del Auditorio y Palacio de Congresos, y el resto, se destina a la regularización de pequeñas obras y actuaciones ejecutadas el año pasado que no figuraban en los presupuestos.

El segundo, es de 8 millones de euros para hacer frente al pago del suministro de energía eléctrica.

Este aumento del gasto de energía eléctrica es debido sobre todo a dos factores, en primer lugar por el aumento del precio de la luz que, desde el 2009 ha sido de un 23%, y en segundo lugar por la puesta en marcha de nuevas instalaciones y equipamientos. Sólo con cargo al plan E se han ejecutado en los dos últimos años 103 proyectos con la apertura de nuevos centros sociales, deportivos, culturales cuyos gastos de funcionamiento, es decir, luz, agua etc. asume el Ayuntamiento.

Aún así, las medidas de ahorro aplicadas con el cambio de luminarias y la regularización de los horarios consiguieron reducir el consumo, en 1 millón de euros.

Capítulo 3. Gastos financieros.

Este Capítulo corresponde al pago de los intereses de los préstamos. Por lo que aumenta en dos millones de euros debido fundamentalmente a la subida de los tipos de interés y a la refinanciación de la deuda.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

El esfuerzo del ahorro en el gasto del presupuesto se constata en este capítulo ya que, desciende en 2,4 millones de euros, lo que representa una minoración del 7,93% respecto al del año anterior.

Es de agradecer el gran esfuerzo que deberán realizar los Organismos Autónomos que, seguirán prestando los mismos servicios pero con menos recursos.

A pesar de la minoración de crédito en este Capítulo, la partida aplicada al llamado “billete social”, consigue un incremento de 400.000 euros, lo que hace un total consignado a este concepto de 1,2 millones de euros, que como ya sabrán ustedes está destinada a subvencionar el transporte urbano y el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Así mismo, el Ayuntamiento de Cartagena hace efectiva su colaboración económica para el desarrollo del proyecto de “Contentpolis”, con la aportación de 450.000 euros. No se trata de una generación extraordinaria de crédito, porque la cantidad destinada es prácticamente la misma con la que se pretendía arrancar el proyecto de Televisión Digital Local.

Capítulo 6. Inversiones

Las grandes obras ejecutadas en los últimos años y el saneamiento de las cuentas municipales obligan a reducir las inversiones con cargo al presupuesto. Esta reducción no significa que se vaya a parar la actividad en el municipio. El gobierno ha buscado fórmulas para acometer obras, sin coste alguno y de algunas incluso, se recibirán ingresos.

Estas fórmulas, es lo que denominamos Inversiones extra-presupuestarias y que nos van a permitir iniciar en el Municipio las siguientes actuaciones:

- Reforma de la Avenida de América y construcción de aparcamiento subterráneo.
- Construcción del segundo gran parque del Ensanche.
- Construcción de un complejo deportivo en el Mundial 82.
- Reforma del aparcamiento de la calle Santa Florentina.
- Y la construcción de un campo de césped artificial en Alumbres.

También hay que considerar que está en ejecución el Plan de obras y servicios en Barrios y Diputaciones que fue aprobado para dos años. En la actualidad se encuentran en fase de contratación del plan, 22 obras.

En el presupuesto, aparecen 302.000 euros, para la adquisición de vehículos y renovación de material del servicio contra incendios que financian las Compañías Aseguradoras.

Capítulo 7. Transferencias de capital

Este capítulo recoge la aportación de 790.000 euros a la Fundación Teatro Romano y 1,5 millones de euros a la Sociedad Casco Antiguo por el pago del tercer plazo de la venta del edificio de Sor Francisca Armendáriz, cuyo destino es la financiación de inversiones realizadas en el edificio administrativo de San Miguel.

Capítulo 9. Amortización de préstamo

Gracias a la refinanciación de la deuda que se hizo el año pasado, solo se amortizan 1,3 millones de euros de préstamo. Y se formaliza en presupuesto, la amortización de un préstamo de 7,6 millones de euros que aparecen también en el Capítulo de Ingresos.

A continuación desglosaré los Capítulos de Ingresos.

Capítulo 1. Impuestos directos

No se modifican los impuestos y el incremento que se recoge, obedece a las revisiones de valoraciones de Inmuebles que hace la Gerencia del Catastro y a la notificación de liquidaciones atrasadas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos

El presupuesto de ingresos en esta partida asciende a 4,2 millones de euros. El doble de los ingresos liquidados en el primer semestre de este año.

No obstante, existe una previsión de aumento de ingresos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de 400.000 euros, en base a la tendencia constatada en el primer semestre del año.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos

Se reduce el recurso que Aquagest transfería al Ayuntamiento por el pago del agua ya que ahora, la adquiere directamente a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se incrementan los ingresos en aplicación de la Tasa por utilización privativa del dominio público que realizan las Operadoras de Telefonía Móvil, en unos 3,2 millones de euros. Ya que desde que se estableció la tasa no se había liquidado por la impugnación de las operadoras. En este presupuesto se regulariza su cobro desde año 2008, a razón de 800.00 euros al año.

Se aumenta en 300.000 euros la previsión de recaudación de la ORA respecto al año pasado, al estar el contrato vigente ya todo el año, siendo la recaudación esperada de 1,6 millones de euros.

Se aumenta en 700.000 euros los ingresos por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos por el aumento del Padrón en un 1,5%.

Capítulo 4. Ingresos por Transferencias Corrientes

En este Capítulo se registra una disminución de ingresos de un 5,42 %, lo cual, en términos absolutos, supone unos 2,4 millones de euros, que podemos descomponer de la siguiente manera:

La finalización de las transferencias del Plan E supone una disminución de recursos de 4,5 millones de euros, pero que se compensa en parte, con el aumento de la colaboración Municipal en el Fondo Complementario de Participación, por un valor de 3 millones de euros debido a la subida del IVA.

A esto debemos añadir que, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las subvenciones ya no aparecen nominativas a favor del Ayuntamiento, sino en partidas genéricas que recogeremos en nuestro estado de ingresos cuando se hagan efectivas. De esta manera, cuando tengamos la comunicación de las concesiones, se tramitarán las oportunas modificaciones presupuestarias para darles aplicación concreta.

En este Capítulo también se incluye la financiación de Fondos Específicos con aportaciones de otras administraciones, entre las que se encuentran:

- Las que se reciben de la Administración del Estado por la participación municipal en sus tributos; el mantenimiento de instalaciones militares en el municipio y, por el servicio de transporte colectivo urbano.
- Las que se reciben de la Comunidad Autónoma para Protección Civil y Plan de Seguridad Ciudadana por valor de 2 millones de euros.
- Y también las procedentes de la Comunidad Económica Europea para el Proyecto Ecoembes, de recogida selectiva de residuos.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

Este Capítulo incluye fundamentalmente los Cánones por concesiones administrativas.

Gracias a las inversiones extra-presupuestarias mencionadas en el Capítulo 6 de Inversiones, y mediante el Canon de concesión administrativa se van producir unos ingresos extraordinarios de 1,4 millones de euros para el Ayuntamiento.

Por las obras del complejo deportivo del Mundial 82, 283.000 euros.

Aparcamiento subterráneo en Avenida de América, 215.000 euros.

Ampliación aparcamiento subterráneo plaza de España, 609.000 euros.

Obras de reforma aparcamiento de mercado de Santa Florentina 30.000 euros.

Así como, una previsión de 283.000 euros debidos a la concesión del Auditorio y Palacio de Congresos por los últimos 4 meses del año.

Capítulo 7. Transferencias capital

Se han dejado abiertas las partidas para ir sumando las transferencias de las administraciones según vayan llegando para ajustar adecuadamente el presupuesto.

Capítulo 9. Pasivos financieros

Se prevé la concertación de un préstamo de 13,8 millones de euros para financiar gastos no cubiertos con otro tipo de ingresos.

Y la formalización en presupuesto de la amortización de un préstamo concertado en 2007 por 7,5 millones euros. Igual cifra que se ha considerado en el mismo capítulo de gastos para poder llevar a cabo dicha formalización.

Gracias Sra. Presidenta

A indicación de la **Sra. Presidenta** se inicia el debate de los presupuestos por las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Políticos Municipales, dando el efecto la palabra a **don José López Martínez, Portavoz del Grupo Mixto**, cuya intervención es como sigue:

El voto en contra que vamos a emitir desde Movimiento Ciudadano viene dado por el nulo sentido de estos presupuestos que vienen a aprobarse cuando ya ha pasado más de la mitad de su tiempo de ejecución, lo que demuestra que son una mera operación de maquillaje. Con ellos el gobierno predice el pasado, en este caso, el peor de los pasados. Esta situación viene dada por el galimatías que se da en las políticas de la Sra. Presidenta y su Equipo, que en vez de cumplir con su deber de anticipar ingresos y ajustar gastos a los primeros, se ha dedicado a realizar obras y gastos que con la ley en una mano y el sentido común en la otra no deberíamos habernos permitido.

El Capítulo 1 del Presupuesto, el que nos habla de sueldos y salarios y el que lastra sobremanera nuestras arcas sólo ha bajado en ciento cuarenta y un mil setenta y dos euros, difícil es reducir este capítulo cuando el sueldo de los funcionarios ya se ha visto rebajado por ley meses atrás. La única forma de adecuar este capítulo para que sea rentable a los bolsillos de los cartageneros, es el rescate inmediato de cuantas concesiones de servicios sean posibles, poniendo las funciones delegadas en las empresas concesionarias en las diferentes Concejalías para que, como en otros tiempos, sean los empleados públicos los que realicen las tareas. Este es el modo más sensato de optimizar el gasto. Nuestro Ayuntamiento es para los cartageneros un gestor que los arruina, fruto del capricho de nuestra alcaldesa, que ha basado su política en operaciones estéticas que confunden al ciudadano dándole la impresión de mejoría, pero la única verdad es que para cuadrar estos presupuestos hemos pedido un préstamo de veintiún millones de euros. Pero los números son crueles, aún cuando se puedan manipular. Hoy tenemos unos presupuestos receptivos en políticas sociales y de empleo donde las aportaciones de las otras Administraciones vienen a

ser más menguadas que las anteriores, que ya de por sí lo eran, donde se nos dice que se va a recaudar más en impuestos directos y tasas pero sin subir las mismas y donde los ingresos por gestión brillan por su ausencia. Los tiempos de vacas gordas ya pasaron, otros modos y otras formas de hacer políticas ya no son posibles, sólo bajo el compromiso de austeridad y limpieza, dando con él ejemplo a la ciudadanía, podremos abordar la situación de crisis y hacerla comprensible para los ciudadanos. Muchas gracias.

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Se define un presupuesto como la expresión cifrada de la previsión de plasmar la voluntad política de un gobierno. Aquí hay poca previsión, coincidirán conmigo que no es de recibo porque no existe absolutamente ninguna razón de tipo político, el grupo que respalda al gobierno lo es con suficiente mayoría ahora y antes como para haber aprobado el presupuesto antes de que finalizara el pasado año. Por tanto no existe la justificación política, tampoco existe la justificación económica, porque han existido presupuestos generales del Estado aprobados antes de finales del año dos mil diez, y presupuestos de la Comunidad Autónoma también aprobados en esa misma fecha que hacían previsible la provisión de ingresos a las entidades locales, por tanto la justificación ¿dónde podemos encontrarla? Decía un miembro del Gobierno del Partido Popular que estábamos ante unos presupuestos de trámite y yo diría que estamos ante unos presupuestos frontera, un presupuesto frontera, que marca una división clara entre lo que ha sido una posibilidad de gobernar y de gestionar los recursos públicos municipales, hasta ahora en una tónica expansiva, donde habían abundantes ingresos y había posibilidad de mostrar músculo a través del esfuerzo inversor municipal en multitud de proyectos, que eran visibles por los ciudadanos. Este presupuesto, marca justo la tendencia contraria, y por eso no hemos tenido presupuesto antes de que se realizasen las pasadas elecciones, es la única justificación que puede alentar o explicar el que el día uno de agosto estemos debatiendo sobre lo que ya hemos gastado durante siete meses y una mínima previsión de lo que va a pasar en los próximos cinco meses.

Por tanto, hay una justificación importante para presentar esta enmienda a la totalidad, que es la intemporalidad del presupuesto, la intemporalidad injustificada del presupuesto. El segundo aspecto que queremos poner sobre la mesa es que podían haber aprovechado el tiempo de estos siete

meses transcurridos para traer un presupuesto aquí, en que yo quiero reconocer el esfuerzo de la Sra. Concejala de Hacienda, Sra. Fátima Suanzes, que sin duda ha trabajado arduamente este mes y medio para poder traer aquí esta previsión pero, sin duda, han tenido tiempo suficiente para que al menos fuese informado con una participación social y económica previa, es decir, que contase de un proceso de consulta con los agentes sociales y económicos, no conocemos el que la previsión de este presupuesto se haya sometido a esa consulta a empresarios y sindicatos de la Comarca. Pero es que además, es un presupuesto restrictivo, que efectivamente viene a consolidar lo que ha sido una decisión del Gobierno Central, el Decreto de 8/2010, que reducía el 5% el salario a los empleados públicos, que posteriormente se ha visto congelado en dos mil once. Es decir, en términos de posibilidad de que ese elemento de la retribución de los empleados públicos, que es algo importante para Izquierda Unida, lo es porque también significa un elemento de dinamización de la economía local; en la medida en que la importante empresa municipal reduce en sus empleados públicos la capacidad de poder adquisitivo, está reduciendo también la capacidad de compra, la capacidad de consumo y eso tiene también su reflejo en la propia economía local.

También decía la Sra. Concejala y es cierto lo que dice, que no se va a restringir, a efectos de promoción interna la oferta de empleo pública y lleva razón, pero hay que decir que de las ochenta y cinco plazas de creación de empleo previsto en la oferta de empleo público, no se va a consolidar ni una sola; es decir hay restricciones en materia de empleo, ochenta y cinco puestos de trabajo que no se van a cubrir, personas que se jubilan y no se van a cubrir esas plazas y eso significa bajo nuestro punto de vista, empeorar la calidad de los servicios públicos, porque la calidad de los servicios públicos la prestan las personas, los funcionarios, en la medida que hay menos personas desempeñando esos servicios públicos la calidad del servicio público se resiente.

A nosotros nos preocupa también mucho y por eso hemos presentado esta enmienda a la totalidad, porque decía que era el presupuesto frontera, en el sentido de que demuestra a las claras el fracaso del modelo de gestión de estos años atrás, porque en términos técnicos hay una formación bruta, negativa de once millones cuatrocientos mil euros; que vamos a gastar más de lo que ingresamos en los gastos e ingresos ordinarios, por que lo entiendan de un modo más cercano, es como si estuviésemos gastando once millones cuatrocientos mil euros para comer, en una casa uno pide un préstamo para comprarse una televisión, para comprarse un coche, para

comprarse una casa; pero aquel que pide un préstamo para comer tiene un problema serio, un problema serio que abordar. En estas cuentas se pone de manifiesto esa situación, gastamos en gastos ordinarios once millones cuatrocientos mil euros más de los ingresos ordinarios y eso supone endeudamiento para comer. Además es un presupuesto con muy escaso esfuerzo inversor, tan sólo trescientos mil euros en el Capítulo VI de inversiones, trescientos diez mil euros en el capítulo de inversiones, ustedes me dirán más allá del proceso de concesiones administrativas en el que podemos estar de acuerdo, no tenemos absolutamente ningún problema en estar de acuerdo en que se construya la Avenida América, se mejore, se remodele y se haga un parking y en el Mercado de Santa Florentina y que se amplíe el de la Plaza de España. Estamos de acuerdo, no tenemos ningún problema, pero eso no son servicios públicos, eso son negocios privados que a la par pueden venir bien en los ingresos públicos con ese canon que se amplía o se crea o en esa remodelación adjunta que se plantea con la explotación de un negocio. Un servicio público no es un negocio “per se”, es otra cosa y nuevas infraestructuras de carácter público, de titularidad pública, sin coste para el ciudadano no la hay en la medida que hay trescientos diez mil euros de inversión para este año.

También, tenemos una seria crítica en relación a lo que supone el gasto corriente, habrá quien se fije en que es posible reducir más el Capítulo I, posiblemente nosotros no vamos a estar de acuerdo en eso nunca, habrá posibilidades de hacer una racionalización en el gasto corriente Capítulo II, luz, teléfono, agua, se puede ahorrar algo, efectivamente. Donde está la parte mollar de la posibilidad de ahorro es en el Capítulo IV, donde hay una importante parte del presupuesto de gasto en relación a servicios públicos municipalizados, externalizados en su gestión, estamos hablando del agua, la basura... La Sra. Concejala nos decía que ahora Aquagest va a pagar el agua y por tanto, ese gasto no se contabiliza en el gasto público, bien, yo diría que perdemos otro elemento más de control, porque el problema es que los servicios públicos privatizados suponen, así sin entrar muy en profundidad, solamente por lo que representa el dieciocho por ciento de IVA, solamente por lo que representa el seis por ciento de beneficio industrial y los gastos generales, al menos un veinticinco por ciento de mayor coste que supondría la gestión privada de esos servicios. En fin, me dirán que hay contratos establecidos y que esto no se puede romper alegremente y nosotros no pretendemos hacerlo, pero lo que si pretendemos hacer es intentar que, al menos, desde la defensa de los intereses públicos, conozcamos, controlemos, sigamos, la evolución de cada una de esas contrataciones realizadas en la prestación de servicios por

parte de empresas para que no se vean perjudicados los intereses públicos. En el tema del agua, la basura, el transporte, jardinería, etc. pues tendremos que entrar a estudiar muy detenidamente el coste de los mismos, las previsiones de ahorro, las posibilidades de ahorro que en alguno de ellos se pueden plantear y lógicamente tenemos que hacerlo con instrumentos de control y participación, que hasta el día de la fecha son bastantes relajados, por no decir otra cosa. Igualmente tenemos que decir que este presupuesto se rinde ante lo que es la poca posibilidad de captar fondos de otras administraciones, es decir, es desalentador ver que tan sólo de la Comunidad Autónoma se van a transferir cinco con seis millones de euros al Ayuntamiento de Cartagena y además la Sra. Concejala confiesa que desaparecen, en algunos casos, partidas nominales hacía el Ayuntamiento de Cartagena y vamos a entrar en la dinámica de los procesos de convocatoria a los que van a concurrir otros ayuntamientos y no tenemos absolutamente certeza de que vayamos a conseguir recursos de esas partidas genéricas, lógicamente la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece ese mecanismo de concurrencia y es legal, pero tiene menos garantías que una subvención de carácter nominal. Que quieren que les diga ochocientos dieciséis mil euros, si no mal recuerdo, vamos ochocientos quince mil de la Unión Europea, muy poca capacidad de gestión en lo que son posibilidades de captación de programas europeos, programas que tienen que ver con la evolución de las ciudades y los problemas que tienen las ciudades, que también los hay, donde hemos hecho muy poco y desde luego nosotros no podemos ser cómplices de esta tan pobre gestión. Nos parece igualmente, que es un presupuesto insolidario tendríamos que multiplicar por diez la cantidad que se destina a cooperación internacional al desarrollo para cumplir los compromisos del cero siete por ciento y estamos viendo lo que pasa en el mundo, estamos viendo que en el cuerno de África la gente se está muriendo literalmente de hambre, mientras seguimos a la cola de España, el Ayuntamiento de Cartagena, también el de Murcia y otros de la región, como región también somos de los últimos de España en cooperación internacional al desarrollo y baja la Política Social. Baja un catorce con cinco por ciento se dice que desaparecen algunas partidas de gasto que eran relativas a la adquisición de equipos y tal y yo digo, que si se destina dinero a atención social en adquisición de equipos cómo no se mantiene ese gasto para atender necesidades urgentes de pobreza, de exclusión social, que la crisis económica está ahondando en nuestra ciudad, no es de recibo, no puede compadecerse con un planteamiento de sensibilidad social. Por eso, porque pensamos que es posible en la situación actual traer otro presupuesto, un presupuesto más exigente con otras administraciones, que deberían de

haber mostrado otra capacidad de gestión en los meses precedentes a la mostrada en este presupuesto, pedimos que se retire y se reelabore para poder cumplir los extremos a los que he hecho alusión en mi intervención. Muchas gracias Sra. Presidenta.

Por el **Grupo Socialista** interviene el **D. Julio Nieto Noguera** diciendo:

Me quedo impresionado con la última frase del compañero de corporación de que se retiren los presupuestos y se vuelvan a elaborar, es que estamos ya en agosto. Estamos a uno de agosto doña Fátima, discutiendo los presupuestos de este año, del año dos mil once, que si se aprueban aquí hoy, como es previsible, se someterán a exposición pública durante un mes; estamos hablando de septiembre para los presupuestos de dos mil once, o les cambiamos el nombre o estos no son unos presupuestos. Los presupuestos son otra cosa, los presupuestos se hacen un año antes. Claro, decirle esto a usted, no sé si estoy dirigiendo la mirada donde debo, porque usted ya se ha comprometido públicamente, y las intenciones aquí valen y la palabra vale, a que esto no vuelva a suceder, a que los próximos años los presupuestos estén antes, si es posible el año antes, en la Navidad, que los discutamos con un poco de frío no con este calor, porque llevamos dos meses que no sé que se hacía antes pero en julio al mes de tomar usted posesión, ya la liquidación del presupuesto del año anterior, cierto que no la firmaba usted, la firmaba el Sr. Cabezos, se reconocía un remanente negativo de tesorería de trece millones de euros que motiva un plan de reequilibrio financiero, según la ley Estatal a la que se acoge, para los próximos tres años y ahora un mes después en agosto a conseguido usted elaborar unos presupuestos; me uno también al compañero de corporación para felicitarle o animarle a este ritmo de trabajo que lleva usted que desde luego, hace que las cosas funcionen y se hagan rápido pero en el contenido es en lo que vamos a discrepar en el ritmo de trabajo parece que vamos por buen camino, pero yo creo que la medida de lo que es usted capaz de hacer con la Hacienda de esta ciudad la vamos a ver próximamente. No es que quiera despreciar de una manera frívola estos presupuestos pero creo que son unos presupuestos de corta vida, hechos porque había que hacerlos pero, donde vamos a ver la medida de lo que es usted capaz de hacer va a ser en ese plan económico de reequilibrio de saneamiento financiero para los próximos años, donde va a tener que conjugar el remanente negativo de tesorería del año pasado y este misterioso déficit de trece millones de euros, que no sabemos si lo va a ser, o no lo va a ser porque yo la veo muy esperanzada con que cuando se sepan los gastos que se han producido no sean tantos como se tenían planeados y que a lo mejor no haya que pedir

ese crédito, pero entonces malos previsores somos. Es decir, un presupuesto donde los ingresos no cubren los gastos que es la filosofía de fondo del plan estatal de reequilibrio financiero, para todos ya, para Ayuntamientos, Comunidades Autónomas es que por favor empecemos a gastar lo que seamos capaces de ingresar no más, ese es el objetivo, la filosofía y usted hace una previsión de gastos aquí, en el mes ocho, cuando a estas alturas deberíamos de conocer ya el consolidado de medio año, porque creo que era la costumbre en julio, agosto, los seis primeros meses, ver lo que se ha realizado, es lo que tendríamos que hacer ahora y estamos examinando el presupuesto, pero usted espera de una manera muy inocente desde mi punto de vista, que los gastos hayan disminuido, los gastos disminuyen ¿cómo? Porque la gente no cobra sus sueldos, porque se han estado apagando las luces y de pronto va a haber una factura de luz sorpresivamente de la mitad de lo que pensábamos, porque no se van a consumir folios, toner de la fotocopidora..., los gastos, un retroceso, una disminución de trece millones de euros, eso es magia si se produce y si no se produce entonces hay que pedir créditos y los créditos, usted lo sabe, tienen unos requisitos si son para inversiones son para inversiones, inversiones no hay; yo me remito al informe del Sr. Interventor sobre el Capítulo IX y sobre esa posible petición de crédito, si no son para inversiones, que no hay que de eso también tenemos que hablar porque claro, que las inversiones procedan de otras fuentes ¿este Ayuntamiento renuncia a sus inversiones, forma parte del plan de austeridad?... ya hablaremos, pero si no es para inversiones es para gasto corriente D^a Fátima y el pedir préstamos para gasto corriente tiene unos requisitos muy exigentes según la ley, tienen que ser situaciones extraordinarias, amparadas o tuteladas por el Ministerio de Economía y Hacienda y luego algo que parece trivial que tiene que ser que encuentres a alguien que te preste dinero. Todo eso cuando se produzca si se produce, ojala no, ojala ocurra lo que usted dice y de pronto los gastos cuando usted dentro de unos días porque veo que es activa, nos presente el consolidado de la mitad del año tengamos esas sorpresa, ha habido seis o siete millones de euros menos en medio año, claro queremos saber de dónde ¿qué ha pasado? En fin usted nos lo explicará, pero si los tiene que pedir, si tiene que pedir esos créditos, pues también estaremos muy pendientes de ver cómo consigue eso. Para mí, para nuestro grupo, que ni lo uno ni lo otro, que estos presupuestos están para lo que están, porque hay que presentarlos y nuestras esperanzas se están centrando en el plan de reequilibrio financiero, que va a ser plurianual y donde usted, esperamos, porque estamos deseando poder apoyar algo, porque nosotros somos Concejales de esta Corporación y no somos seguramente los más listos de España pero tampoco los más

tontos y queremos aportar cosas y queremos ayudar en lo que podamos ayudar y alguna idea tendremos y en algo podremos colaborar y podemos discutir las cosas y estaremos de acuerdo en unas y en otras no; casi seguro que no estaremos de acuerdo en la forma en que ustedes plantearan reducir el gasto, casi seguro, pero no hagamos de Rapell y ya veremos eso como se hace, para apoyar o no estas cosas tenemos que participar un poco en ellas y bueno ya le propusimos una comisión de seguimiento, si ustedes las aceptan ahí estaremos con la mejor intención, pero a día de hoy desmenuzar estos presupuestos podemos, hay muchas cosas interesantes de las que hablar pero sería darles más importancia de la que ustedes le han dado. Siete meses han transcurrido, uno más va a transcurrir en exposición pública, se ha estado gastando, se ha estado ingresando, nos vamos a remitir al presupuesto consolidado de los seis meses cuando nos lo presente y dicho esto, pues por qué llegamos a estas cosas que no ocurren de la noche al día, este Ayuntamiento debe ciento setenta millones de euros y paga este año seis millones de euros de carga financiera, una carga financiera que el anterior Concejal de Hacienda no ha sido capaz de reducir en los años en que ha habido ingresos extraordinarios por muchos motivos. Pero no es este el sitio adecuado porque ahora está usted ahí y usted es la protagonista los próximos años de la Hacienda. Tienen ustedes unas discrepancias, un pleito con algunas empresas del Valle de Escombreras, hay posibilidad de unos ingresos por esa vía, D^a Fátima negocie, hable, no espere a los Juzgados, estamos hablando, de agujeros de doce y trece millones es mucho más sustancial está cantidad de la que estamos hablando, puede solucionar muchas cosas, empiece usted a hacer lo que haría con su casa, lo que haría con su empresa, haga eso con el dinero de los cartageneros, ajuste los gastos a los ingresos reales previsibles que vamos a tener. Si usted va por esa línea nosotros estaremos encantados de ayudarle a sumar, restar y lo poco que sepamos hacer y lo haremos con mucha ilusión porque esta es la casa de todos y el dinero de todos y nos afecta a todos lo que ocurra y ustedes pueden aprobarlo todo, con diecinueve votos, tienen de sobra y los cartageneros le han dado a ustedes el margen para eso; pero nosotros también queremos trabajar en esto y también queremos ayudar en lo que podamos y a continuación estar muy vigilantes en lo que creamos que se podía hacer de otra manera mejor. Pero para estos próximos años tiene ese margen de juego que le he dicho, nuestro consejo: negocie, hable, intente conseguir esos ingresos, le podemos ayudar a buscar otros ingresos, desmenuzar papeles, ayudas, cosas europeas quizás, los tiempos estatales y autonómicos no están para grandes alegrías, no prevemos Plan E para el año que viene ni para el siguiente, no sé si Plan R de Rubalcaba o de Rajoy no lo sabemos, pero ahí

nos encontrará y, con respecto a algunos capítulos podríamos desmenuzarlos si valiera la pena, pero es que como todo queda en aire de ocurrirá o no ocurrirá, dos millones menos en el capítulo de personal y ya vemos un poco por donde van las cosas, es muy difícil coincidir. Un agradecimiento: su reconocimiento al Plan E y a las inversiones que ha hecho el Plan E, pero claro D^a Fátima si el Plan E hace inversiones luego claro, hay que pagar la luz o ¿no se hacen las inversiones?, mejor que se hagan aunque haya que pagar la luz, pero también quizás se hubieran hecho con energías renovables, no sé haber estado un poco más pendientes de eso -en lo que se aplicaba el Plan E. Tenemos demasiadas cosas apuntadas sobre demasiados capítulos concretos pero estamos expectantes de su plan de reequilibrio financiero, de que usted acometa con seriedad el equilibrio financiero de nuestro municipio, que veamos, le sigo atentamente en prensa y radio-, ojala el IBI sea capaz de pagar esos cincuenta millones a los proveedores y en el orden que usted ha dicho, que hay unos que pueden esperar más que otros. Los ciento setenta millones de euros de deuda a medio y largo plazo con los bancos, es un lastre que quizás se hubiera tenido oportunidad de enjugarlo del año 2004/2009, sólo en año dos mil nueve casi cuarenta millones de euros de impuestos directos, podían haber ayudado, eso ya no ha ocurrido ni en el dos mil diez ni en el dos mil once, ese capítulo acabó ese año, quizás la deuda sería menos y la carga financiera menos. En fin, usted tiene que jugar con todo esto, es su obligación, nuestra disposición a partir de este momento va a ser máxima pero a estos presupuestos le vamos a votar en contra y los enmendamos a la totalidad. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño**, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, diciendo:

En contestación a las Enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Políticos, Partido Socialista e Izquierda Unida-Verdes. Les contestaré punto por punto a cada una de ellas:

Afirman que, existe retraso en la aprobación del presupuesto.

Estamos a uno de agosto, queremos aprobar el presupuesto de dos mil once cuando se inicia el octavo mes del año, es evidente, que su recorrido va a ser corto, pero, lo que no podemos hacer es retirarlo como proponen las enmiendas a la totalidad de los grupos municipales, porque, aunque lo aprobemos tarde, no hacerlo, entendemos, sería una irresponsabilidad.

Lo aprobamos con retraso, pero podemos hacerlo, hay ayuntamientos cerca de aquí, como San Javier y San Pedro del Pinatar, gobernados hasta mayo por el partido socialista, que han estado funcionando durante los dos años últimos con presupuesto prorrogado.

Hemos retrasado la aprobación porque, esperábamos, a pesar de que el Gobierno de España nos tiene acostumbrados al incumplimiento, la aprobación de la Reforma de la Ley de Financiación Local ante la grave crisis financiera de los Ayuntamientos. Caso de haberse producido nos hubiera obligado a reestructurar el presupuesto como ya nos pasó cuando el Gobierno de la Nación aprobó el Plan E.

Es evidente que no ha sido así. Que el Gobierno de España ha incumplido su reiterado compromiso de abordar la reforma de la Financiación Local.

En su segunda Alegación los definen, como presupuestos no participativos.

Deberán recordar que, la responsabilidad de su elaboración y presentación en Pleno para su aprobación si procede, corresponde al gobierno municipal y, los cartageneros, hace bien poco, han decidido de forma mayoritaria que sea un gobierno del Partido Popular el que cumpla con esa responsabilidad. Por otro lado, el procedimiento legal en nuestro municipio, para su redacción y aprobación, es el mismo que aplican los gobiernos autonómicos y el Gobierno de España.

En cuanto a la Alegación, manifestando la existencia de un “agujero” de 13 millones de euros y críticas por solicitar préstamo para gasto corriente.

En primer lugar hay que señalar que la situación económica no es fácil, sino, no estaríamos trabajando ya en el Plan Económico-Financiero. Sin déficit en las cuentas, estaríamos en otro debate, no en éste.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Cartagena tiene capacidad para endeudarse porque estamos por debajo del límite de endeudamiento y podemos pedir un préstamo para financiar gasto corriente.

El grupo municipal socialista señala que, no podemos pedir un préstamo para Gasto Corriente sino es, por una situación de **emergencia** y apoyan su

afirmación en el Informe del Interventor y en el artículo 177.5 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Efectivamente, el punto 5 empieza diciendo EXCEPCIONALMENTE. Pero esta excepción se refiere al hecho de que no fuera posible aplicar ninguna de las vías normales de financiación que se indican en el punto 4 de dicho artículo y además, la excepción es para poder financiar GASTO CORRIENTE, no las inversiones, mediante el cumplimiento de los requisitos que nos dice el apartado 5.

No hace falta que se haya producido ninguna calamidad o catástrofe, como apunta el grupo socialista.

En cualquier caso, insisto que nuestra pretensión es aplicar la máxima austeridad en el gasto hasta final de año con el intención de no recurrir al endeudamiento.

Por último, en relación con la utilización de la palabra “agujero”, cuando se alude al endeudamiento del Ayuntamiento, considero no es la más adecuada teniendo en cuenta que el Diccionario de la Real Academia Española define “AGUJERO” COMO: deuda, falta o pérdida injustificada de dinero en la administración. Y creo que este no es el caso.

Alegación, por la falta de inversiones y escasas transferencias de la Comunidad Autónoma y de la Administración Central.

Estamos en el momento de buscar nuevas recetas para afrontar inversiones y seguir amparando la actividad económica en el municipio. Y hemos empezado a hacerlo, este presupuesto recoge un millón cuatrocientos mil euros en concepto del Canon que aportarán empresas concesionarias. Empresas que van a ejecutar importantes infraestructuras como, el Parking de Avenida de América y el Complejo Deportivo Mundial ochenta y dos, que no les van a costar un euro a los cartageneros y por los que sí que ingresará recursos el Ayuntamiento.

Criticamos los grupos la delgadez de las transferencias de otras administraciones. Es evidente que, los ayuntamientos somos la última pieza del efecto dominó de la crisis. Y la situación no se va a arreglar poniendo parches, hace falta establecer las bases de un nuevo modelo de financiación local como ya indiqué anteriormente.

El grupo socialista dice que, el gobierno de la nación ha aumentado sus transferencias al Ayuntamiento. Es verdad que hay un ligero aumento por la subida del IVA, sin embargo, no compensa los 15 millones de euros que nos vemos obligados a devolver al Gobierno en cuatro años, por una mala previsión en las transferencias de los años dos mil ocho y dos mil nueve. Este presupuesto contempla ya una partida de devolución de setecientos cincuenta mil euros y el año que viene tendremos que devolver al Estado de la Nación tres millones setecientos cincuenta mil euros.

En los últimos días, se ha abierto el debate entre las Comunidades Autónomas, de devolver al Estado las competencias que no pueden sostener económicamente. Pero nadie se acuerda del dinero que los Ayuntamientos destinamos, a lo que llamamos competencias “impropias” que supone para nuestro Ayuntamiento cerca del veinticinco por ciento del Gasto. Recursos que tenemos que disponer para que no desaparezcan programas sociales a los que le ha metido la tijera el Gobierno de España.

Debo recordar aquí, otra vez que, con presupuesto del Ayuntamiento estamos manteniendo programas de atención social como el de Familias en situación de exclusión o voluntariado que el gobierno central ha fulminado de sus presupuestos y, otros, como inmigración que ha reducido en un cincuenta por ciento.

Existe un Convenio, cuya co-financiación ajena al Instituto Municipal de Servicios, es de novecientos sesenta y ocho mil ochenta y dos euros, que aportan la Administración Central y la Autonómica. Y así se recoge en el presupuesto de ingresos de nuestro organismo.

- Trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y dos euros en previsión Estatal.
- Quinientos ochenta y ocho mil quinientos euros en previsión de la autonómica

El Ministerio de Trabajo transfiere su parte a la Comunidad Autónoma, la cual, junto con la suya la ingresa en la Tesorería del organismo. Al final vendrán los novecientos sesenta y ocho mil. Este Ayuntamiento no puede entrar en cómo distribuye la Comunidad Autónoma sus partidas de gasto.

Efectivamente, hay una de setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta euros a favor del Instituto y, el resto, forma parte de la asignación genérica

de otras partida, que han denominado Fondo de Compensación de Corporaciones Locales.

Dicen que qué a podido pasar en el trayecto desde el Paseo Alfonso XIII (Sede de la Asamblea Regional) al Ayuntamiento, que justifique la diferencia entre los setecientos setenta y un mil euros del presupuesto de la Comunidad y los quinientos ochenta y ocho mil del presupuesto del Instituto. Pues sí que algo ha pasado y es que la Comunidad Autónoma ha aumentado su aportación para suplir la rebaja por el Gobierno de la Nación, que ésta sí que se ha PERDIDO EN TRAYECTO Madrid- Murcia no del Paseo Alfonso XIII – Ayuntamiento.

Alegación relativa a los Pocos recursos destinados a Cooperación Internacional

Izquierda Unida considera que, deberíamos destinar más recursos a Cooperación al Desarrollo, esta partida ha crecido de forma sustancial en los últimos años. Y aunque estamos satisfechos del trabajo que las ONG´s hacen con estos recursos, esta es otra de las Competencias Impropias que antes mencioné, cuya responsabilidad es exclusiva de la Administración Central. Sufragar la ayuda al desarrollo de los países del Tercer Mundo, no es obligación de los Ayuntamientos.

En cualquier caso, quiero informarles de lo que ha hecho el Ayuntamiento en Cooperación al Desarrollo:

1.- Ha creado un órgano consultivo y asesor en materia de Cooperación al Desarrollo integrado por las diferentes ONG´S, grupos políticos y técnicos, único en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún otro Ayuntamiento de la región lo tiene y tampoco la propia Comunidad Autónoma. Este órgano distribuye la partida de Cooperación en base a las propuestas de las ONG's, éste, es un claro ejemplo de transparencia, participación y apuesta decidida por la Cooperación.

2.- En relación con los recursos destinados a cooperación, le informo , que en 4 legislaturas se ha multiplicado por 16 la cantidad inicial del año mil novecientos noventa y cuatro. El incremento medio que se ha venido produciendo cada año es de unos doce mil euros. Así mismo, el porcentaje medio de cantidad concedida sobre lo solicitado en las cuatro legislaturas, a ascendido a más del setenta por ciento, frente al treinta y nueve por ciento inicial del año mil novecientos noventa y cuatro.

3.- Desde el año dos mil uno se está colaborando en Emergencias de Cooperación Internacional y somos el único Ayuntamiento de la Región con una partida específica de cooperación que puede movilizar y hacer efectiva en veinticuatro horas.

Creo, que estamos colaborando de manera adecuada con el trabajo de las ONG'S del municipio.

Decirle también a Izquierda Unida, que diga qué macro-urbanización o resort se ha construido en el municipio de Cartagena para afirmar en su enmienda a la totalidad que nuestros ingresos han dependido mucho de la construcción. Ya se lo digo yo: ninguno.

Alegación por el elevado coste de los servicios.

Les informo que, hemos abierto un período de diálogo con las empresas concesionarias para ver, de qué manera, se puede reducir el gasto sin que se ponga en riesgo los puestos de trabajo y la calidad del servicio. Esa va a ser nuestra línea de trabajo en esta legislatura.

Buscar más recursos de fondos europeos.

El gobierno municipal sabe bien de la importancia de los Fondos Europeos para hacer grandes obras e inversiones. Una parte muy importante de las obras hidráulicas y de depuración ejecutadas estos últimos años se han hecho gracias a los fondos europeos. Y seguiremos aprovechándolos, como hemos hecho hasta ahora.

También debemos saber que nuestro país ya no recibe los mismos fondos que hace unos años, la ampliación de la Unión Europea ha supuesto, entre otras cosas, que fondos de ayuda al desarrollo o de cohesión se destinen a los nuevos países integrados en la Unión.

Gracias Sra. Presidenta.

Por el **Grupo Mixto** interviene **D. José López Martínez**, diciendo:

Doña Fátima, San Javier, San Pedro y tú más... Es una irresponsabilidad que a estos niveles sigamos jugando con la dichosa frase del y tú más y tú más y vosotros que tenéis gobierno del PSOE en otros municipios y tú más. A los cartageneros lo que nos interesa son las cuentas del municipio de

Cartagena y los problemas de Cartagena. Si este gobierno que regenta esta ciudad estuviéramos al frente del Consejo de Administración de una empresa privada, no le quepa la menor duda que estaríamos despedidos desde hace tiempo e incluso, a lo mejor, estaríamos en algún proceso judicial por mala gestión. Esto no es ni una opinión ni un juicio de valor, es constatar la realidad que nos rodea, ni saben, ni quieren y por lo que se ve ni pueden enmendar la actuación en la actual situación, posiblemente lastrados por los compromisos adquiridos con empresas concesionarias y que durante los últimos años ha sido el devenir normal de este Ayuntamiento, y las prioridades de intereses de ellas mismas, de nuestros partidos y de nuestros políticos sobre los intereses de las arcas públicas y de la ciudadanía. Al final la verdad brilla, tarde pero brilla, entonces será cuando los cartageneros le den la espalda a este equipo de gobierno y a su gestión. Después, solamente un apunte, sufragar la ayuda al desarrollo no es una obligación de un gobierno, no es una obligación de un municipio, es la obligación de todos los hombres, por supuesto de este Consistorio también. Muchos son los casos en que la ciudad de Cartagena ha dado muestras de fraternidad con diferentes problemas a nivel local, regional e internacional, lo que lamentamos es que desde el Equipo de Gobierno no se crea de la misma manera que solidarios hay que ser uno por uno o cada uno de nosotros. Muchas gracias.

Interviene por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes, D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Yo quiero agradecer a la señora Suanzes el detalle de entrar a responder punto por punto el contenido de la enmienda a la totalidad. Yo creo que una fuerza política de la oposición responsable, si presenta una enmienda a la totalidad lo puede hacer de dos maneras: una, que sería lo lógico, en una fuerza política que pretendiese gobernar, sería presentar esa enmienda a la totalidad con un texto alternativo, es decir con un presupuesto alternativo al que ustedes han traído, esa es una posibilidad, no lo he hecho, lo que sí he hecho es no pedir votar en contra de su presupuesto para que quede el presupuesto prorrogado de dos mil diez, lógicamente le pido que lo retire y que lo reelabore en aquello que no me gusta, pero son las únicas dos cosas que se pueden hacer bajo mi punto de vista. Es decir, me parece lógico pedir que se retire y se reelabore sino hubiese tenido yo que presentarle un presupuesto alternativo al lado de esa enmienda a la totalidad, cosa que no he hecho, por eso le pido que lo retire y lo reelabore. Hay muchas formas de ajustar el presupuesto de ingresos y gastos ordinarios, muchas variantes, desde luego yo quiero dejar claro que en Izquierda Unida-Verdes no van a

encontrar ningún aliado para bajar el sueldo, como han hecho otros, a los funcionarios municipales, nosotros no vamos a votar nunca a favor de que a los empleados públicos se le baje el sueldo para ajustar cuentas, habrá que hacer otras cosas en materia de ingresos, habrá que adoptar medidas en materia de ingresos y habrá que adoptar medidas en materia de gastos ordinarios, tendremos que hablar de la financiación local, Sra. Suanzes, nosotros estamos encantadísimos de hablar del pacto local, al que no se le ha abordado ni en periodos de bonanza económica ni en periodos de crisis y son las Corporaciones Locales las que estamos pagando el pato de muchas competencias que estamos asumiendo y para las que no tenemos financiación, porque yo me pregunto: ¿Por qué, por qué razón si las Comunidades Autónomas tienen un cincuenta por ciento de acceso al impuesto de retenciones de las personas físicas, si esas personas físicas trabajan en un municipio, es decir están contribuyendo desde su percepción de ingresos en un sitio determinado, en una localidad determinada, que pertenece a una Comunidad Autónoma pero está en un sitio y va a trabajar en ese sitio y gasta la carretera de ese sitio, la carretera local y necesita servicios públicos locales, del IVA, de los impuestos especiales, del impuesto de sociedades en el que también tendrían que entrar a participar las Corporaciones Locales porque las empresas le piden servicios a los Ayuntamientos, servicios de acometida de agua, servicio de abastecimiento de energía eléctrica, mil servicios y no cobramos, por tanto habrá que abordarlo, en algún momento habrá que abordar el tema de la financiación de las organizaciones locales. Pero también no solamente tendremos que hablar del tema de los ingresos, estudios que habrá que hacer comparativos en relación al comportamiento de los impuestos propios, impuesto de bienes inmuebles, impuesto de circulación, el impuesto de construcciones y obras, que yo en el texto de la Moción no hablo de ningún resort pero usted, como yo, comprenderá que si hay una caída brutal de la actividad del sector de la construcción el impuesto de instalación, construcciones y obras también se resiente aunque efectivamente, quizás no es con el mismo grado de dependencia que pudieran tener otros municipios pero es un factor que también contribuye a ese desequilibrio de ingresos – gastos ordinarios. Yo no me voy a rasgar las vestiduras con el tema de la deuda acumulada, tenemos una deuda, con la morosidad podríamos estar en torno a los doscientos veinticuatro millones de euros, aproximadamente, si hacemos las cuentas del ahorro neto, que es aquel que nos dice si podemos o no recurrir al endeudamiento aún para financiar gastos ordinarios, yo le digo que sí pero le digo que estamos muy cerca del límite, que deberíamos de estar pensando en adoptar medidas de carácter estructural para no llegar a ese ciento diez por ciento que establece la legislación como límite para

poder acceder a esa posibilidad de financiación y que efectivamente no hay que hacer.

Bajo nuestro punto de vista, nosotros defendemos que es normal que las Corporaciones Locales y el conjunto de administraciones recurran a la financiación del crédito pero generalmente debe de hacerlo para financiar inversiones, porque los ingresos ordinarios deben cubrir los gastos ordinarios, se debe de ir a una relación bastante equilibrada en ese aspecto y los créditos que financien fundamentalmente inversión. Le tengo que decir que comprendo que hay que echar uso de algún argumento, no vale Sra. Suanzes San Javier, San Javier no vale porque no es equiparable a Cartagena, en San Javier no había mayoría absoluta, había una dependencia de un grupo municipal para aprobar un presupuesto, el Partido Socialista no tenía esa mayoría absoluta y había esa situación de inestabilidad política, no la que la que existía en el Ayuntamiento de Cartagena, son cosas distintas, se podía haber hecho a través de la participación ese tiempo se podía haber ganado al menos en experimentar lo que establece la Ley de Grandes Ciudades, lo que es el Consejo de Ciudad, que participen los vecinos, que participen los sindicatos, que participen los empresarios, que conozcan, que opinen..., a nivel regional si se da, están el Consejo Económico y Social emiten un dictamen de valoración del presupuesto, lo tenemos en cuenta, lo tienen en cuenta todos los grupos municipales o parlamentarios pero aquí no se ha dado Sra. Concejala. Yo estoy de acuerdo hay que revisar el tema de las competencias impropias, hay que revisar que estamos haciendo lo que no nos compete, porque estamos en una situación excepcional y aquí cada Administración, cada palo tiene que aguantar su vela y como no se está siendo especialmente sensible con el tema de la financiación local yo creo también, que en lo que se refiere al plan de reequilibrio financiero hay que hacer una lectura muy de detalle de esas competencias impropias a las que estamos dedicando recursos, tiempo, funcionarios que quizás podrían tener otro tipo de dedicación y que podría generar también otras posibilidades de ingresos públicos a la propia Corporación. Sra. Suanzes finalmente, le digo que en relación al tema de la cooperación internacional, yo recuerdo en el año noventa y cuatro, con el Partido Popular, miembros que hoy el Sr. Cabezos, me parece que queda, hicimos una cadena humana pidiendo el cero coma siete por ciento, una cadena humana que le daba la vuelta a media Cartagena, ¿se acuerda usted señor Cabezos?, y pedíamos el cero coma siete no porque sea de competencia o no sea de competencia local, autonómica o nacional, sino porque había un compromiso en la Organización de Naciones Unidas en relación a la Declaración Universal de Derechos Humanos en la que todas

las Administraciones Públicas se comprometían a dedicar el cero coma siete por ciento de su producto interior bruto, aquí estaríamos hablando de otra cantidad bastante más alta de lo que estamos hablando, eso se ha transformado con el tiempo en el cero coma siete de los presupuesto públicos, estamos en el cero coma cero siete por ciento, estamos como aquello del agente en el cero como cero siete.

Gracias Sra. Presidenta.

Interviene por el **Grupo Socialista D. Julio Nieto Noguera** diciendo:

Vamos a procurar no equivocarnos el punto de mira cuando disparemos hacia cómo financiar los servicios que los Ayuntamientos están dando y que consideran impropios, porque siempre miramos en la misma dirección, miramos al Estado y no sé si son conscientes, ambos grupos, de que el Estado se está quedando muy delgadito en los últimos tiempos, el ochenta por ciento del dinero público lo administran entre las Autonomías y los Ayuntamientos y cercano al veinte por ciento del dinero público lo administra el Estado. Claro aquí ocurre una cosa es que a lo mejor uno puede tener responsabilidades de gobernar para todo el Estado, dentro de poco hay elecciones ¿no? y a lo mejor son las Comunidades Autónomas las que forman la partida más gruesa, más mollar, sustancial de todo este reparto financiero y yo recuerdo está Comunidad Autónoma gobernada por el partido que gobierna este Ayuntamiento pues desde hace también diecisiete años y próximamente veinte y habría mucho que hablar ahí, quizás si una Comunidad Autónoma no quisiera construir toda una red radial de autopistas tipo decimonónico como antiguamente era el Estado francés o el español ¡de Madrid autopistas a todos sitios! es que salen de Murcia a todos lados, a San Javier a Cartagena con lo cerca que estamos, este es otro debate. No miremos tanto al Estado porque el Estado está muy delgado y la mayor parte del dinero lo administran las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos sumados, reequilibremos eso y reequilibremos territorialmente las Autonomías, territorialmente las Autonomías, no puede consumir una parte de una Autonomía el sesenta o setenta por ciento del presupuesto acumulado de los últimos veinte años en detrimento de las demás, calidad de vida, comunicaciones, etc. pero por favor, vamos a no apretarle demasiado al Estado porque hay partidos que sí aspiran a tener la responsabilidad de gobernar todo el Estado y entonces en eso hay que ser un poco prudente, y hablando de prudencia doña Fátima, no exploremos demasiado el artículo 177.5 porque o una cosa es excepcional o no es excepcional, si financiar el gasto corriente se convierte en algo excepcional, bueno es que el gasto corriente está ahí, es el

corriente, entonces vamos a procurar y usted lo sabe, que los ingresos cubran los gastos y que esto sea una excepcionalidad este año, pero claro, es que además, sabe usted perfectamente que como recurra al crédito tiene que amortizarlo durante esta legislatura, o sea es un crédito que habrá a quien no le importen los números financieros a mi me preocupan muchísimo, a lo mejor es deformación profesional de enseñar a la gente de lo que son las cargas financieras y cómo se estrangula a una empresa. Aquí este año son seis millones de euros, mil millones de pesetas y yo le aseguro que yo con mil millones de pesetas abro todos los Institutos de Cartagena y todos los Colegios de Cartagena por las tardes, pagando a los conserjes o a quien sea, para que estén a disposición de todos los vecinos de Cartagena las aulas de ordenadores, los gimnasios, etc. que tenemos en los centros educativos vacíos por la tarde, con seis millones de euros ¡por supuesto!, pero es que una carga financiera de trece millones de euros o lo que sea durante cuatro años nada más, hay que reconocer que es un poco... dividiendo así de una manera grosera sólo amortización serían tres millones y medio por año, sólo amortización, de unos catorce dividiendo entre cuatro no me falla, más intereses que no están baratos precisamente hoy día ¿no? entonces esa vía... y doña Fátima yo no, no, no; me niego a aceptar que usted a estas alturas del año y con lo que estoy viendo de la madera que tiene usted, no sepa si realmente hay o no hay ese menos gasto al que aspira, a la altura del mes ocho o mes nueve porque estos presupuestos los está presentando hoy y hoy usted tiene que saber si hay algo que esperar o no hay algo que esperar en reducción de gastos, me hubiera gustado saberlo antes de este Pleno para decir: ¡pues sí! ese crédito no va a ser necesario en cinco millones, en seis porque ya he hecho mis consultas y los gastos están disminuyendo nos estamos apretando mucho el cinturón, también me gustaría saber donde no, pero bueno si tiene que recurrir, prudencia, amortización en cuatro años, etc. y una tercera cosita, nada nos parece muy bien las inversiones extrapresupuestarias, las que ha nombrado, pero bueno una ciudad la transforma uno con sus inversiones, esto que me habla usted es un poco acupuntura urbana, que me parece muy bien pero que es una inversión privada con unas consecuencias para las arcas municipales, pero es la inversión municipal la que transforma las ciudades, es la inversión que se ha hecho en los últimos años, se ha hecho una inversión municipal, se ha hecho un Auditorium. A lo mejor yo soy un paleta y dentro de cincuenta años lo que marca nuestra Era y lo que se dice de esta Corporación y de las anteriores, es que es la Corporación que hizo el Auditorium, igual es la gran inversión de nuestra época pero la inversión municipal del Ayuntamiento, la propia, la suya y sobre todo si fuera posible la que crea trabajo en las empresas de aquí del municipio y eso es

uno de los objetivos principales de este Ayuntamiento, atender sólo los gastos, atender el funcionamiento normal que las luces se enciendan, se apaguen -discutíamos esta mañana Cari y yo, si no hay manera de que el Paseo de Alfonso XIII y todas las demás luces de cuando llega uno por la ciudad, se enciendan sólo la mitad, no hay un interruptor que encienda sólo la mitad, se puede circular igual por el Paseo de Alfonso XIII, no sé, hay caminos de ahorro, nosotros le podemos sugerir otros, pero cuando usted quiera, cuando nos cite a ese plan de reequilibrio financiero y por lo demás no se como lo va a hacer para no renunciar a la inversión y eso es lo que modifica y transforma las ciudades y hace que la vida sea más agradable para sus habitantes. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, diciendo:

Llevamos a Pleno el presupuesto cuando ya conocemos los números de la liquidación del presupuesto de dos mil diez. Una liquidación con dos derivaciones:

La primera es la elaboración de un plan de saneamiento económico-financiero. Estamos comprometidos con el saneamiento de las cuentas municipales y este presupuesto ya esboza las líneas por las que deberá trazarse el proyecto de dos mil doce: Tenemos que ser capaces de seguir ahorrando y reduciendo gastos.

La segunda es que las medidas de ahorro y austeridad aprobadas cuando asomó la crisis en dos mil ocho han sido efectivas. Si se cumplen nuestras previsiones cerraremos diciembre con un ahorro de diecinueve millones de euros, contando con el ahorro de dos mil diez.

Les aporto algunas cifras que demuestran el control del gasto en este presupuesto:

La reducción conjunta de partidas como atenciones protocolarias y representativas, material no inventariable, combustible, reparación, mantenimiento, vestuario es de un veintiséis por ciento respecto al año dos mil diez. Lo que supone un ahorro de 1,3 millones de euros.

Creo que este es un presupuesto es responsable, que reduce sustancialmente los gastos, produce más ahorro y allana el camino para la elaboración del plan de saneamiento.

Insisto en nuestro compromiso de afrontar con rigor y seriedad la situación de las cuentas municipales. Desde luego, es la intención de este Ayuntamiento y de esta Corporación.

La determinación del gobierno es sanear la economía municipal e invito a los grupos municipales a que hagan efectiva esa voluntad de colaboración, que han manifestado públicamente, apoyando este proyecto de presupuestos.

Muchas gracias.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez**, diciendo:

Se pasa en este momento del debate a la votación de las dos enmiendas a la totalidad, presentadas por el Grupo Izquierda Unida-Verdes y por el Grupo Socialista, según acuerdo de la Junta de Portavoces se van a votar conjuntamente si no estimamos lo contrario y por tanto pasamos a votar las enmiendas a la totalidad.

PSOE: A favor (5)

IU-VERDES: A favor (2)

MIXTO: A favor (1)

PP: En contra (18)

Por tanto, quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad.

Presentadas enmiendas parciales antes de pasar al voto de propio presupuesto, el proyecto presupuestario y según acuerdo de la Junta de Portavoces se agrupan en un sólo grupo todas las enmiendas y se hace en un único debate.

Para defender sus enmiendas tiene la palabra por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes, D. Cayetano Jaime Moltó**, que interviene diciendo:

Hemos presentado veintiuna enmiendas parciales que no es un presupuesto alternativo pero que sí son algunas ideas y algunas propuestas, que consideramos que serían positivas para la ciudad de Cartagena el que se reflejasen en este presupuesto, con una máxima, la máxima de la responsabilidad, a pesar de que legalmente no existe la exigencia de que al

lado de la propuesta que se hace y la cantidad que se dice, se tenga que decir de donde se saca, nosotros sí lo hacemos es decir, para gastar un dinero decimos de donde hay que quitarlo porque entendemos que lo que no se puede hacer es descuadrar las previsiones de ingresos y de gastos del presupuesto global, de algo más de esos ciento noventa y dos millones de euros del presupuesto global del Ayuntamiento.

Planteamos una partida importante de un millón de euros, pensamos que el espectáculo que estamos dando a nivel turístico puede tener consecuencias muy negativas los próximos años, con lo que se está produciendo en el Mar Menor, la situación de Playa Honda, Mar de Cristal, de toda la zona, donde no es que no te puedas bañar, es que no se puede respirar, hay un problema con la medusas, de descomposición de medusas en la orilla de esta zona del Mar Menor, que está generando un daño a la imagen turística de Cartagena bestial. Planteamos el que se ponga en marcha un plan de lucha contra la contaminación del Mar Menor, sabemos que hay otra enmienda que se refiere a este mismo asunto, tiene que ver con las escorrentías que se producen en el campo de Cartagena, el alimento de la medusa y que eso requiere un cambio en el tipo de agricultura del campo de Cartagena, acabar con esa agricultura intensiva de tres producciones al año e ir tornándose hacia una agricultura de carácter ecológico que no tiene el mismo rendimiento económico pero que también, en el tiempo y en ámbito de la Unión Europea cada vez va a ser más conservada porque no va a competir con países terceros que a nivel de precios nos lo están poniendo cada vez más difícil en el ámbito de la Unión Europea. Creo que merecería la pena el abordar un plan de lucha contra la contaminación en el Mar Menor, tanto en la vertiente de lo que son los nutrientes provenientes de la agricultura como en lo que también tienen que ver con la aportación de metales pesados producto de las escorrentías de la cuenca minera.

Planteamos también una enmienda de cincuenta mil euros, estamos en el año internacional de los bosques y en el presupuesto no hay una cuantía de relieve para poner en marcha un plan forestal, un plan forestal de los montes de Cartagena, que no siempre ha sido así y que debería de también abordarse ese planteamiento con la participación del voluntariado, de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones de defensa de la naturaleza, también en el ámbito de la promoción y educación ambiental, en el ámbito escolar la campaña de replantamiento de los montes de Cartagena.

Presentamos una partida que incrementa en treinta mil euros la previsión de transferencia a ANSE y lo hacemos porque existía un compromiso del gobierno municipal con el colectivo ANSE para repararle la ocupación del espacio de su vivero, del vivero en el que ellos están trabajando y del que se hace uso municipal y uso ciudadano como consecuencia de la ampliación de las obras del Centro de Salud del Barrio de la Concepción; había un compromiso de repararle económicamente esa situación, no se ha hecho y por tanto la cuantía no es para financiar el gasto corriente de funcionamiento de ANSE, es para cumplir un compromiso contraído por parte del gobierno local con ellos.

También introducimos, hacía alusión anteriormente, en el Capítulo IV Asociaciones y Colectivos del Campo de Cartagena, cien mil euros adicionales a los previstos para el apoyo a la agricultura ecológica, el estímulo a la transformación de la agricultura intensiva en agricultura ecológica.

Introducimos, en el ámbito del Casco Histórico los esfuerzos que se están haciendo, el tema que se está abordando por parte de Turismo en materia cultural de intentar dinamizar la zona degradada de nuestro casco histórico, la zona de la Plaza de la Merced con un elemento que consideramos que sería revulsivo, el tema del cine Central, planteamos el que se dote con un millón de euros, la adquisición y rehabilitación de ese espacio para darle una dinamización cultural, tener un espacio importante, relevante para la programación de teatro municipal y para que también la creatividad local tenga un espacio en el que manifestarse y pensamos que, ese espacio y esa actuación sería nuclear en el desarrollo urbanístico de regeneración social, de todo tipo de esa zona.

Introducimos doscientos mil euros para el Anfiteatro Romano de Cartagena, que no hay actuación prevista de continuación de las obras a pesar del conocimiento y existencia de unos importantes descubrimientos que nos dicen cosas muy interesantes con respecto a su puesta en valor, se precisa continuidad, yo sé que estamos en tiempos difíciles pero tampoco la cantidad es desorbitada, doscientos mil euros, para dar continuidad a la campaña de excavaciones. Igualmente, planteamos una ayuda de setenta y cinco mil euros a los Grupos de Danza de todas las manifestaciones culturales, danza, música... que parece que no existen en el presupuesto local, no existen a ningún nivel, ni tan siquiera al nivel de poder disfrutar de las instalaciones municipales en las horas en las que generalmente podrían hacerlo que se encuentra la Casa de la Cultura cerrada, los fines de

semana también, setenta y cinco mil euros, yo creo que es preciso ayudar a la creatividad local y no ser un municipio consumista de lo que nos traen de fuera, tenemos también que intentar promover y exportar nuestra cultura hacía fuera. Parece que no es de recibo que en la red de bibliotecas no exista ninguna previsión de adquirir ni un solo libro este año dos mil once, nosotros introducimos veinticinco mil euros porque creemos que en los tiempos en los que el ser humano pasa más dificultades quizás las dificultades se vencen con más cultura no con menos cultura, en la medida en que hay una mejor provisión bibliográfica de nuestras bibliotecas, estamos también ayudando a dar respuesta a la crisis económica, por eso destinamos veinticinco mil euros, no es una partida muy importante pero sí creo que el gesto es significativo.

Igualmente, setenta mil euros para dotar de energías limpias, progresivamente, a los edificios municipales y también haciendo inversión para poder mañana ahorrar.

Introducimos un cambio de ciento cincuenta mil euros de la previsión de gasto que existe con la Med Cup, nosotros planteamos que una vez que se hagan las gestiones pertinentes se tenga esa previsión de gasto para abordar fundamentalmente lo que es la comunicación con ese enclave de la playa del Espalmador, carril-bici, etc. planteamos la cuantía de ciento cincuenta mil euros.

También nos parece que los cien mil euros que dota el presupuesto para las capas asfálticas, hay algunas carreteras de titularidad local que están en una situación que al señor Espejo lo ponen todos los días en la prensa con las quejas de los ciudadanos, vamos a dejarlo que aparezca menos en esa parte de la prensa porque tengamos más recursos para arreglar los baches de la ciudad. Igualmente, mejorar la cuantía para el transporte de viajeros, fundamentalmente para mejorar las conexiones del Hospital del Rosell con el Hospital de Santa Lucía y para incrementar la frecuencia con las diputaciones de nuestro término municipal. Mejorar también el ornato de los jardines, el arreglo de la vía pública y de los jardines en barrios y diputaciones, cuarenta y cinco mil euros adicionales a los tan sólo cinco mil que prevé el presupuesto.

Dotar con trescientos cincuenta mil euros adicionales a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, creo que las cifras del dato de la encuesta de población activa que salía en pasado sábado ya nos dice, a pesar de que hay una disminución asociada a la temporalidad del empleo de verano,

seguimos teniendo una situación complicada en materia de desempleo que requiere más recursos en manos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para poder dar respuesta de todo tipo, formativa, de orientación, de emprendedores, etc. que sea capaz de vencer esa situación de falta de actividad y desempleo. Introducimos también una partida de noventa y cuatro mil euros para dotar de un CAI, de un Centro de Atención a la Infancia en el Barrio de Los Dolores.

Quince mil euros, para constituir el Consejo de Ciudad que prevé la Ley de Grandes Ciudades, Consejo de Ciudad que lógicamente sería un órgano consultivo pero que para nosotros es muy importante que participen empresarios y sindicatos de forma reglada, con carácter preceptivo no vinculante pero que sí es importante que tengamos prevista esa figura, también el que existan planes de participación ciudadana, hay muchas ciudades de España que cuentan con ellos, aquí no existen, nosotros creemos que no daña, que ayuda, que mejora la calidad democrática de nuestro municipio. Para ello apuntamos la cantidad de veinticinco mil euros. Planteamos una enmienda de cinco mil euros para el observatorio de la igualdad en Cartagena, la crisis económica se ceba en los colectivos más débiles, fundamentalmente en niños, mujeres e inmigrantes, por tanto tiene que haber algo que esté investigando qué es lo que está pasando en la sociedad y quiénes son los colectivos más castigados y que formas de promoción se pueden establecer, para eso es necesario dotar de un observatorio que no existe en la actualidad.

Planteamos una enmienda de sesenta mil euros a UGT y Comisiones Obreras de la Comarca de Cartagena, las uniones comarcales de UGT y Comisiones Obreras porque señorías, no se comprende que en un presupuesto público y esto es ya histórico en Cartagena, esto viene de principios de los años noventa, uno se lleve la sorpresa de que existan subvenciones nominales a empresarios, a asociaciones de jóvenes empresarios, a empresarios de otro sitio, cuando la Constitución prevé, exactamente consagra, el mismo nivel de importancia en la articulación social del país a sindicatos y empresarios ¿por qué tratarles de distinta manera? si a uno se le da un apoyo para su funcionamiento cotidiano no se entiende que a los sindicatos se le mantenga esa discriminación, si ustedes quieren hablamos globalmente de las cantidades, todas, de las que reciben unos y otros, porque no pasa en ningún ámbito, ni a nivel general de la Administración General del Estado ni a nivel Autonómico, no se tiene ese tipo de discriminación de unos con respecto a otros, por tanto hay que darle una salida respetuosa con lo que es el planteamiento constitucional.

Incrementamos en cuarenta y cinco mil euros la ayuda para realojos, tan sólo se prevé nueve mil y hay situaciones, que todos conocemos, de dificultad en familias que tienen que abandonar por sentencia judicial, por ejecución judicial su hogar, también familias que tienen que abandonar por declaración de ruina su vivienda y no tienen recursos económicos, tiene que haber una respuesta pública para esos casos.

Finalmente el Plan Estratégico de Cartagena posteriormente tendré la oportunidad de discutirlo, pero pensamos que es necesario que también se prevea su dotación económica a través de la propia Alcaldía que tiene que impulsar este aspecto, quince mil euros para poner en marcha ese plan estratégico, estudios preliminares.

Interviene la **Sra. Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, diciendo:

Le voy a contestar por las partidas que pretende financiar las nuevas actuaciones:

Propone reducir en ciento cincuenta mil euros la partida destinada a ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS para financiar un Plan Forestal, cumplir compromisos con ANSE e implantar Energías Renovables en los edificios municipales.

El Ayuntamiento ejecuta las acciones en materia de reforestación en colaboración con la Comunidad Autónoma, que es la administración competente y así lo seguiremos haciendo.

En cuanto a la presencia de ANSE en el Vivero Municipal se les ha comunicado que la transformación del Centro de Salud del Barrio de la Concepción en un Centro sanitario con más medios y recursos para atender a los ciudadanos de la Zona Oeste requiere que, dejen libre una zona del vivero, y así tendrán que hacerlo, para poder ejecutar esta obra sanitaria

Por último respecto a la implantación de Energías Renovables, ya es un exigencia en las nuevas construcciones y así lo estamos realizando en los nuevos centros de Atención a la Infancia que estamos construyendo.

Propone reducir en 394.000 euros la partida destinada a la GESTIÓN DE AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS para financiar la

excavación en el Anfiteatro Romano que ya lo estamos haciendo en el marco de la Fundación constituida con la Comunidad Autónoma, y en poco tiempo va a comenzar una nueva campaña de excavaciones.

Construir un CAI en los Dolores. La construcción de los CAI es responsabilidad de la Comunidad Autónoma sin coste alguno para el Ayuntamiento, cedemos el suelo, por lo que, no vamos cubrir con fondos municipales lo que debe financiar la Comunidad Autónoma.

Propone reducir cincuenta y cinco euros la partida de PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, para financiar la elaboración de un Plan Estratégico, constituir el Consejo de la Ciudad y la elaboración de un Plan Ciudadano.

No parece congruente que, hayan propuesto tres enmiendas para reducir la partida de estudios y trabajos técnicos y ahora propongan otras tres partidas para dotar con crédito a el fin de hacer estudios y planes. Entre otros, quieren destinar dinero a constituir el Consejo de la Ciudad, un órgano que no necesita asignación económica para su constitución.

También proponen reducir en doscientos mil euros la partida destinada al SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES para financiar ayuda destinada realojo, con 45.000 euros. Esta partida ya está cubierta con fondos municipales, en el ejercicio pasado de dos mil diez se gastaron doscientos veintiséis mil euros en este concepto y este año, en los dos primeros meses, el Instituto de Servicios Sociales ha gastado ochenta mil euros.

En cuanto al mantenimiento de jardines y ornato, está dentro de las previsiones de la Concejalía de Infraestructuras el realizar el mantenimiento de jardines tanto del casco como de las diputaciones.

En cuanto a financiar a la Agencia Local de Empleo para Actividades de Formación: Los cursos de formación y escuelas taller de la agencia local de empleo se financian con dinero procedente del SEF, y por tanto, no vamos a duplicar con recursos municipales los programas financiados por la Comunidad Autónoma.

También nos proponen reducir en un millón ochocientos cinco mil euros la partida del contrato de RECOGIDA DE RESIDUOS, para financiar con esta cantidad distintas actuaciones como: Elaborar un Plan de Actuación en el Mar Menor. En primer lugar, es competencia de la Comunidad

Autónoma pero, no obstante, es importante que los ciudadanos conozcan las inversiones ejecutadas por este Ayuntamiento para llegar al vertido cero en el Mar Menor. Y éstas fueron:

La construcción de la Depuradora Sur del Mar Menor y la amplia Red de Saneamiento que conecta todas las poblaciones.

La construcción de Emisarios Submarinos que ha supuesto la eliminación de vertidos en las playas. Hemos invertido muchos recursos en obras que no se ven, pero imprescindibles, para que hoy nuestras playas sean las más premiadas por su calidad.

También nos propone subvencionar a los Sindicatos y a Nuevas Asociaciones. En el primer caso, creo, que ya lo hace de manera importante el gobierno de España y en el segundo, estamos en el momento de recortar, no de ampliar las subvenciones.

Por último, decirle que no vamos a adoptar ninguna medida con las empresas que prestan servicios que puedan poner en riesgo el mantenimiento de los puestos de trabajo. Vamos a hablar con las empresas para revisar el gasto sin perjudicar a sus empleados.

Por último, en dos enmiendas proponen:

1º.- Modificar el concepto de la partida REGATA MEDCUP por la Definición de RECUPERACIÓN PLAYA DE URBANA DE EL ESPALMADOR.

Debo informarles de que, el Ayuntamiento ha reducido un 75% la partida destinada a la Medcup, quedando reducida la aportación a 150.000 euros. Creemos que su celebración reporta un gran beneficio al sector servicios de la ciudad y contribuye a proyectar la imagen turística de Cartagena. Los propios hosteleros apuestan por la Medcup y así lo han pedido públicamente.

Esta Regata, proporciona una inyección económica y es un balón de oxígeno para los comercios, restaurantes, hoteles y bares en el mes de agosto, y por tanto, seguiremos apoyándola aunque con las restricciones económicas que imponen las circunstancias. Por otro lado, el Espalmador no es propiedad municipal y no podemos intervenir en esa zona.

2º.- En cuanto al millón de euros que proponen minorar en la partida de AGUA para ADQUIRIR EL CINE CENTRAL, podrán imaginar que no es intención de esta Corporación la adquisición de este edificio, cuya puesta en valor sería muy superior al millón de euros, teniendo en cuenta la necesidad de su rehabilitación para su utilización como Teatro, cuando contamos con edificios como el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy o el propio Auditorio y Palacio de Congresos, cuya obra acaba de concluir, para acoger actividades teatrales y culturales.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez**, diciendo:

Pasamos a votar las enmiendas, Sr. Jaime se votan también conjuntamente ¿no?

PSOE: Abstención

IU-VERDES: A favor

MIXTO: Abstención

PP: En contra

Quedan rechazadas, pero me ha solicitado la Portavoz del Grupo Socialista explicación de voto sobre estas enmiendas, tiene la palabra Sra. Rives.

Interviene la **Portavoz del Grupo Socialista, D^a Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Pese a que coincidimos en el objetivo de muchas de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, nos gustaría dejar claro que consideramos que veintiuna enmienda o veinte o treinta o cuarenta, no subsanan las deficiencias globales que este presupuesto presenta y por lo tanto no queremos apoyar estas enmiendas aunque, como he dicho, en lo que es el objetivo coincidamos.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez**, diciendo:

Pasamos en este momento a votar la propuesta de presupuesto que trae el Gobierno a este Pleno.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO

VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto).

Tiene la palabra **D^a Fátima Suanzes Caamaño, Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, diciendo:

No quisiera finalizar la tramitación y aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Cartagena, sin agradecer en este Pleno y públicamente, a todas y cada una de las personas que han hecho posible la confección de estos presupuestos.

No quiero dejarme a nadie en el tintero y por ello quiero agradecer de todo corazón a toda la Concejalía de Hacienda, el trabajo realizado y la paciencia que han tenido conmigo, muy especialmente a mis directos colaboradores: Manuel Guirado, Director Económico y de Presupuestos; Esperanza Nieto, Coordinadora General de RRHH; Juan Hernández y Rosalía Zamora, Asesores Técnicos de Hacienda; así como, a Mar Conesa por su colaboración en el desarrollo de este debate.

Tampoco he olvidar que llegué a la Concejalía a principios del mes de junio y el Presupuesto estaba casi totalmente pergeñado, cosa que tengo que agradecer muy especialmente al anterior Concejal de Hacienda José Cabezos.

Y por último, agradecer a la Alcaldesa, a todos los Concejales tanto de mi grupo como de los grupos de oposición por la paciencia y colaboración recibida durante la exposición y aprobación de estos presupuestos. Muchas gracias.

8º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO EN CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de julio de dos mil once, bajo la Presidencia de D^a Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales D^a M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Florentina García Vargas (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y D. José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO PARA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO PERMANENTE DE LA UIMP EN CARTAGENA.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, cuya misión es difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. A tal fin organiza y desarrolla, por sí misma o en colaboración con otras instituciones españolas o extranjeras, programas de investigación, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación, entre otras actividades de carácter educativo y cultural.

Igualmente, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena como órgano consultivo y de colaboración con Administraciones Públicas, actúa como institución intermedia vertebradora de la relación entre las Administraciones y las empresas a las que representa y promociona.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos, la dinamización de actividades culturales y de formación en beneficio del

municipio, además de velar por la proyección y prestigio de la ciudad a través de todas las acciones que se puedan desarrollar con esta finalidad, para lo que se instrumentarán los medios oportunos que el ordenamiento jurídico establezca para lograr su consecución.

Estas tres entidades están interesadas en la constitución de un **Consortio para la Creación y Gestión del Centro Permanente de la UIMP en Cartagena**. Dicho consorcio se constituirá como entidad de derecho público, integrada por el Ayuntamiento, la Cámara, y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), y estará dotado de personalidad jurídica según lo establecido en el *artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, el *artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local*. Esta normativa exige que para la constitución de un ente de esta naturaleza se plasme el acuerdo de voluntades en un convenio y que se aprueben los Estatutos en los que además de determinar los fines que se le asignan, se establezca su régimen orgánico, funcional y financiero.

Los trámites para su aprobación son los siguientes:

- Adopción de los acuerdos iniciales de creación del Consorcio por los Entes que formen parte del mismo. Estos acuerdos iniciales versarán sobre el Proyecto de Estatutos del Consorcio incorporado al presente Convenio como Anexo, proyecto que se someterá a su aprobación íntegra por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

- Sometimiento a información pública de los acuerdos de creación del Consorcio y aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio adoptados por las Entidades que lo van a conformar, por plazo de treinta días.

- Tras el período de información pública, a la adopción del acuerdo definitivo de aprobación de Estatutos y creación del Consorcio, acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría absoluta. En el supuesto de que hubiera alegaciones, éstas serán analizadas por los representantes de los entes que se consorcian, dando traslado íntegro de las alegaciones a los distintos órganos plenarios.

- Una vez aprobado definitivamente el texto de Estatutos, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Cumplidas estas exigencias, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir por el Ayuntamiento de Cartagena con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la constitución de un **Consortio para la creación y gestión del Centro Permanente de la UIMP en Cartagena**, como centro docente y de investigación que precisará de la colaboración de los entes consorciados para lograr su interacción con el tejido empresarial de la Comarca de Cartagena.

SEGUNDO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o quien legalmente le sustituya en caso de ausencia, para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de Estatutos por los que se regirá el Consorcio en la forma en que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolverá.= Cartagena, 11 de julio de 2011.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES.= Firmado, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, por unanimidad, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 27 de julio de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

El texto del Convenio y el proyecto de Estatutos es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, PARA LA CREACIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO PERMANENTE DE LA UIMP EN CARTAGENA.

En Cartagena, a de de 2011.

REUNIDOS

De una parte,

Dña Pilar Barreiro Álvarez, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con C.I.F. P-3001600-J y domicilio social en Plaza del Ayuntamiento s/n –Cartagena-, autorizada para esta firma por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 22 de julio de 2011.

D. Miguel Martínez Bernal, con DNI. 22.943.170.A, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena (CIF: Q-3073005 E), elegido Presidente de la misma por acuerdo de Pleno de 23 de Marzo de 2010 (BORM - Nº. 86 de 16 de Abril de 2010), facultado por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2003, de 23 diciembre, (BO. Región de Murcia 31 diciembre 2003), Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Y de otra parte D. Salvador Ordóñez Delgado, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (CIF. Q2818022B), en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 118/2011, de 28 de enero (B.O.E. de 29 de enero) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril)

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante **El Ayuntamiento**) es una entidad local entre cuyos objetivos figuran la dinamización de todas aquellas actividades culturales y de formación, además de velar por la proyección y prestigio de la ciudad a través de todas

aquellas acciones propias que se puedan desarrollar y para lo que facilitará los medios oportunos para su consecución.

Segundo.- Que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena (en adelante **La Cámara**) es una corporación de derecho público con personalidad Jurídica propia, regida por las leyes 3/93 y 9/03, que tiene entre sus competencias la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación en el ámbito de la Comarca de Cartagena. Está configurada como un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, actuando como institución intermedia vertebradora de la relación entre dichas Administraciones y las empresas.

Tercero.- Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), creada por Decreto de 23 de agosto de 1932, y regulado en la actualidad por el Estatuto aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril), está adscrita al Ministerio de Educación del Estado español y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. A tal fin organiza y desarrolla, por si misma o en colaboración con otras instituciones españolas o extranjeras, programas de investigación, cursos de lengua y cultura española para extranjeros, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación y enseñanzas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida

Cuarto.- Que las entidades reunidas están interesadas en la constitución de un Consorcio para la Creación y Gestión del Centro Permanente de la **UIMP** en Cartagena. Dicho consorcio se constituye como entidad de derecho público integrada por el Ayuntamiento, la Cámara, y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (**UIMP**), y está dotada de personalidad jurídica conforme a lo establecido por el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la **Cámara**, el **Ayuntamiento**, y la **Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)** para la creación y gestión del *Centro permanente de la UIMP en la ciudad de Cartagena*, (**UIMPC**), mediante la constitución de un Consorcio.

Segunda.- Finalidad del Consorcio.

El Consorcio se constituye con el fin de crear y gestionar el funcionamiento del Centro permanente de la **UIMP** como Centro docente y de investigación de la **UIMP**, de acuerdo con lo que establece su Estatuto. A tal efecto y con este fin, el Consorcio gestionará y promoverá la colaboración académica, científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran, así como su interacción con el tejido empresarial.

Tercera.- Naturaleza jurídica.

El Consorcio, en virtud de lo establecido por el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la de sus miembros y se registrará por los Estatutos, que acompañan como anexo al presente documento, del que forman parte integrante e inseparable, y por la legislación que resulte de aplicación.

Cuarta.- Órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Uno. Los órganos de gobierno y administración del Consorcio serán el Consejo Rector, el Director Académico, y el Gerente.

Dos. La composición, forma de nombramiento y cese, así como las respectivas competencias, están definidas en los Estatutos.

Quinta.- Aportaciones de las partes:

Uno. Los costes de equipamiento y funcionamiento de la **UIMPC** serán financiados por los socios del Consorcio mediante aportaciones no dinerarias de las respectivas corporaciones, según la siguiente distribución:

Por parte de la Cámara y el Ayuntamiento

a) La Cámara aportará:

- Un auxiliar administrativo.
- Un Gerente.
- Una oficina sede administrativa del Consorcio, ubicada en la sede de **La Cámara**, en Cartagena.

b) El Ayuntamiento aportará:

- Un auxiliar administrativo.
- Las aulas y espacios docentes del Palacio de Congresos de Cartagena, así como del Palacio Molina.

- En el caso de la Cámara, su aportación irá con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Corporación para cada ejercicio presupuestario, o documento que lo sustituya.

- La aportación del Ayuntamiento irá con cargo a la correspondiente partida de personal o equivalente que le sustituya.

Por parte de la UIMP

- La **UIMP** proporcionará el soporte académico en las actividades de la **UIMPC**, esencialmente en todo aquello que haga referencia al reconocimiento de titulaciones y créditos
- Se hará cargo de la Dirección del Centro
- Realizará, como mínimo, cuatro actividades docentes al año, poniendo a disposición de los firmantes del convenio, al menos, una beca formativa de su oferta docente.

Sexta.- Bienes del Consorcio y titularidad patrimonial de los mismos.

Uno. Por acuerdo de las partes, la Cámara facilitará al Consorcio el inmueble donde se ubicará la sede del mismo durante todo el período de vigencia del presente Convenio.

El Consorcio establecerá un Acuerdo específico de sede con la Cámara en el que se establecerán las características de la sede. La disposición de la sede no conllevará contraprestación económica alguna por parte del Consorcio, si bien pueden contemplarse, por acuerdo de las partes, determinados gastos de mantenimiento derivados de dicha ocupación.

Dos. El Consorcio podrá incrementar su patrimonio en la forma que determinan sus Estatutos.

Séptima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente convenio es del tipo de los mencionados en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 6,8,9 y Disposición Adicional 13ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, en defecto de normas especiales, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través del Consejo Rector. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, siendo competentes los juzgados de la Región de Murcia.

Octava.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, teniendo en cuenta las previsiones de los Estatutos del Consorcio y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente, y singularmente en cuanto a la posible incorporación de nuevos consorciados.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo la concurrencia de las causas de resolución previstas.

Décima.- Resolución del Convenio.

Uno. Serán causas de resolución de este convenio de colaboración:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de lo dispuesto en las cláusulas del mismo. En este caso, dicha parte no podrá reclamar la propiedad patrimonial sobre los bienes del Consorcio.
- c) La denuncia expresa del Convenio, por alguna de las partes, con un preaviso mínimo de seis meses.

Dos. Los derechos y deberes de los firmantes en caso de liquidación del Consorcio se determinarán en la forma prevista en los Estatutos.

Undécima.- Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

A N E X O **ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO PERMANENTE DE LA UIMP EN CARTAGENA.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución y entidades que la integran.

1.- Con la denominación “Centro Permanente de la **UIMP** en Cartagena” (**UIMPC**) se constituye un consorcio con la participación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y la Universidad Menéndez Pelayo (**UIMP**).

2.- Se podrá ampliar el número de socios del consorcio con la admisión de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de

interés general concurrentes con los de las entidades consorciadas, que deseen colaborar con dichas finalidades y efectuar las aportaciones o prestar sus servicios en orden a la consecución de los objetivos. El acuerdo de admisión de nuevos miembros requerirá la unanimidad del voto favorable de los miembros con derecho a voto que prevé el artículo 17.3 (2º párrafo) de estos Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad jurídica y naturaleza.

El Consorcio **UIMPC** es una entidad de derecho público que tiene personalidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.- Fines del Consorcio.

El Consorcio “Centro Permanente de la **UIMP** en Cartagena” (**UIMPC**) tiene como objetivo el servir de sede para la coordinación y desarrollo de las actividades propias de la **UIMP** centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, y que tiene como fines difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización, así como fomentar la interrelación del mundo universitario con el tejido empresarial.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 5.- Sede Social.

El Consorcio tiene su sede en el municipio de Cartagena y su domicilio social en Muelle Alfonso XII, S/N. (Edif. Cámara de Comercio). Su ámbito territorial comprende el término municipal de Cartagena, sin perjuicio de que, previo acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, pueda, realizar sus actividades en cualquier lugar situado dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Vigencia.

La duración de este Consorcio será por un tiempo indefinido, salvo que concurren las condiciones o circunstancias previstas en estos Estatutos.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Órganos de gobierno y administración.

1. Son órganos de gobierno del Consorcio los siguientes:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) El Director Académico
 - c) El Gerente

2. El Gerente asumirá las funciones de Secretario.

Artículo 8.- Órganos de Asesoramiento

El Consejo Rector podrá, si lo estima oportuno y en su momento, crear un Consejo Académico.

Artículo 9.- Naturaleza y composición del Consejo Rector

1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y administración del Consorcio y está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Rector y un Vicerrector de la **UIMP** o personas en quien se delegue.
- b) El Presidente y un Vicepresidente de la **Cámara** o personas en quien se delegue.
- c) El Alcalde-Presidente y el Concejal Delegado del Área del Ayuntamiento (que en su momento se designe), o personas en quien se delegue.
- d) A sus Sesiones asistirán también, el Director Académico y el Gerente del Consorcio, este último con voz y sin voto.
- e) Se podrá invitar a sus sesiones a un representante de la Consejería competente en materia de Universidades, que actuará con voz y sin voto.

2. La Presidencia será ejercida, de forma rotatoria y por períodos anuales, por el Rector de la **UIMP**, el Alcalde de **Cartagena** y el Presidente de **La Cámara**. La presidencia del primer periodo será ejercida por el Rector de la **UIMP**; en el segundo periodo corresponderá al Ayuntamiento, y el tercer periodo a la Cámara. Posteriormente se continuará de manera rotatoria.

3. La Vicepresidencia será ejercida por el miembro del Consejo al que corresponda la presidencia en el periodo anual siguiente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

4. El Gerente del Consorcio hará las funciones de Secretario del Consejo y a él le corresponde convocar las sesiones, por instrucción del Presidente, y levantar las correspondientes actas, asistiendo a todas las reuniones con voz pero sin voto.

5. Los miembros del Consejo Rector en razón del cargo que ocupen, cesarán en su representación en el momento en que pierdan la condición por la que fueron nombrados, siendo reemplazados por quien les sustituya en dicho cargo.

6. Los miembros designados en razón de su cargo podrán ser sustituidos en el Consejo Rector por quien reglamentariamente les sustituya en el cargo o sea nombrado expresamente por escrito. En el caso de sustitución de uno de los miembros del Consejo mediante este procedimiento, el sustituto tendrá la condición de miembro del Consejo hasta la finalización del período para el que fue nombrada la persona sustituida.

7. Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribución por el ejercicio de su cargo, sin perjuicio del derecho a ser resarcidos de los gastos que les represente cumplir con su cometido, en la forma que en su momento se estipule.

Artículo 10.- Competencias del Consejo Rector

El Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las reglas, directrices y criterios generales de actuación, inversión y financiación del Consorcio para el cumplimiento de sus fines.
- b) Aprobar el presupuesto anual del Consorcio, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto vencido, así como las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la adecuada gestión del presupuesto aprobado.
- c) Aprobar el Plan Anual de Actuaciones en base al proyecto previamente elaborado por el Director Académico y el Gerente.
- d) Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio.
- e) Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio cuando se den cualquiera de las causas previstas en el artículo 26 de estos Estatutos.

- f) Actuar como órgano de contratación, autorizar gastos, adquisiciones y suministros hasta la cuantía que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y todos aquellos de cuantía fija y vencimiento periódico que se correspondan con compromiso de gasto legalmente adquirido. Esta competencia se podrá delegar expresamente en el resto de órganos de gobierno, con los límites y cuantías que, para cada caso, se establezcan en las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Proponer a las instituciones consorciadas la admisión de nuevos miembros, que deberán tener la condición de Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público.
- h) Enajenar, ceder o grabar bienes inmuebles, así como aprobar las operaciones de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- i) Aprobar el inventario de bienes, así como la devolución de los bienes muebles o inmuebles cedidos por las instituciones consorciadas que ya no resulten de utilidad para los fines del Consorcio y el presupuesto de gastos que ello origine.
- j) Resolver los recursos de reposición y reclamaciones previas que, en su caso, pudieran interponerse contra sus acuerdos, así como los recursos de alzada que pudieran interponerse contra las resoluciones del Director Académico y del Gerente.
- k) Cualquier otra competencia que puedan establecer de mutuo acuerdo las instituciones vinculadas al Consorcio.

Artículo 11.- Presidente del Consejo Rector.

El Presidente del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la más alta representación del Consorcio, judicial y extrajudicialmente.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.
- c) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales, dando cuenta de forma inmediata al Consejo Rector.

Artículo 12.- El Director Académico.

1. El Director Académico tendrá, a todos los efectos, la consideración de Director del Centro Docente y de Investigación de la **UIMP**, debiendo cumplir las funciones y requisitos que se establece en el Estatuto de la

citada Universidad, siendo nombrado y separado por el Rector de la **UIMP**, a propuesta del Consejo Rector.

2. Son funciones del Director Académico:

- a) Ejercer la dirección y supervisión de la actividad académica del Consorcio, así como velar por su excelencia científica.
- b) Velar por el buen funcionamiento y calidad de las actividades científicas y académicas del consorcio (seminarios, cursos, asistencia a congresos y reuniones científicas de los miembros del consorcio y otras participaciones relacionadas con las actividades científicas del consorcio), estando supeditadas aquellas actuaciones que generen un gasto a la preceptiva y expresa autorización del mismo por el Consejo Rector.
- c) Fomentar las actividades académicas y científicas vinculadas al objetivo del consorcio
- d) Proponer al Consejo Rector, por si mismo, o a propuesta y petición de los 2/3 partes del Consejo Rector, el Plan Anual de Actuación que comprenderá el programa académico.
- e) Elaborar el borrador de la Memoria Anual de Actividades.
- f) Impulsar las relaciones institucionales y externas del consorcio en los ámbitos político-institucionales, sociales, económicos, culturales y científicos encaminadas a la obtención de los objetivos del consorcio.
- g) Firmar los compromisos y convenios necesarios para el funcionamiento académico y científico del consorcio en el marco que determine el Consejo Rector.
- h) Representar al consorcio en todas las relaciones académicas, con el limite que el presidente o el consejo Rector le delegue.
- i) Autorizar gastos hasta el límite del presupuesto que sea acordado por el Consejo Rector, con firma conjunta del gerente.
- j) Preparar, en colaboración con el Gerente, la documentación de los asuntos que deban someterse a la consideración del Consejo Rector e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- k) Proponer, para su nombramiento por el consejo Rector, a los miembros del órgano asesor.
- l) Las demás atribuciones que le deleguen el Consejo Rector.

Artículo 13.- Gerente del Consorcio

El Gerente del Consorcio será nombrado, a propuesta del Consejo Rector, por el Rector de la **UIMP**, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, inspeccionar, e coordinar, en el ámbito administrativo el funcionamiento del Consorcio.
- b) Tramitación, gestión y control de los contratos los proyectos de obras, servicios y suministros hasta la cuantía máxima autorizada por el Consejo Rector.
- c) Preparar la documentación de los asuntos administrativos que deban someterse a la consideración del Consejo Rector e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- d) La gestión, custodia y conservación del patrimonio del Consorcio
- e) La gestión de los recursos financieros, ordenando y ejecutando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto aprobado y ordenar pagos, de acuerdo con los límites y autorizaciones de que disponga.
- f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio.
- g) Ejecutar los acuerdos no académicos del Consejo Rector.
- h) Las demás atribuciones que le deleguen el Consejo Rector.

Artículo 14.- El Consejo Académico

1. El Consejo Rector podrá crear un Consejo Académico que se configura como el máximo órgano consultivo en las funciones docentes y de investigación del Centro.

2. Serían funciones del Consejo Académico la emisión de informes en todas aquellas cuestiones académicas sometidas a su consideración por el Director Académico del Centro, o por los diferentes órganos colegiados del mismo e instituciones consorciadas

3. El Consejo Académico podrá realizar propuestas docentes e investigadoras al Director Académico del Centro para su incorporación, en su caso, a la programación de actividades.

4. El Consejo Académico estará integrado por un máximo de 8 miembros, que serán designados por el Consejo Rector a propuesta del Director Académico entre profesores y personalidades de reconocido prestigio en las diversas ramas del conocimiento o que hayan prestado servicios relevantes para la **UIMP**, o que formen parte de alguno de los entes integrados en el Consorcio y a propuesta de éstos. Dicho Consejo Académico será presidido por el Director Académico, y contará con la

presencia del Gerente, en funciones de Secretario del Consorcio, que asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

5. El Consejo Académico se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, coincidiendo con la elaboración de la programación del Centro. Con carácter extraordinario se reunirá tantas veces como sea convocado por su Presidente, o a propuesta de los diferentes órganos colegiados e instituciones consorciadas. Su funcionamiento se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 15.- Régimen de sesiones y adopción de acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio

1. Los órganos colegiados del Consorcio funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. También se podrán celebrar sesiones de carácter urgente cuando las circunstancias lo precisen. La periodicidad de las sesiones ordinarias se especifica para cada órgano en los artículos siguientes.
2. Las convocatorias para las sesiones de los órganos colegiados irán acompañadas del orden del día, salvo las de carácter urgente, de manera que no podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no incluidos en el mismo, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.
3. El orden del día será fijado por el Presidente del órgano colegiado, con la asistencia del Secretario del Consorcio, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los demás miembros que componen el órgano convocante, con una antelación mínima de dos días hábiles a la convocatoria.
4. En función de los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente, podrá recabarse el asesoramiento de especialistas, a iniciativa del Presidente o a requerimiento de los miembros representantes de las instituciones representadas.
5. Para poder celebrarse las sesiones habrán de estar presentes la mayoría de los miembros con derecho a voto y estar representadas todas las Instituciones firmantes del Convenio.

6. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los asuntos que requieren mayoría cualificada que ese específica para cada órgano en los artículos siguientes.
7. El Secretario llevará un libro de Actas en el que se recogerán todos los acuerdos que se adopten con las formalidades legalmente establecidas
8. Las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración del Consorcio agotan la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición con carácter potestativo, o bien, recurso contencioso administrativo, salvo las resoluciones del Director Académico y del Gerente que son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Rector, cuyo acuerdo agotará la vía administrativa.

Artículo 16.- Consejo Rector

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite una de las instituciones representadas. El Secretario, por encargo explícito del Presidente, convocará las reuniones con información previa del orden del día.

2. Los acuerdos del Consejo Rector se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En todo caso, se requerirá la unanimidad del voto para los acuerdos relativos a:

- Admisión de nuevos miembros.
- Modificación de estatutos.
- Presupuestos extraordinarios. Disposición de bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación. Disolución del Consorcio

Artículo 17.- Actas de las reuniones.

1.- De cada sesión que celebren los órganos colegiados del Consorcio, se levantará un acta por el Secretario que contendrá la indicación de las personas asistentes, los asuntos sometidos a decisión, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2.- Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario, que las certificará junto con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, en cuyo caso se acompañarán al orden del día de esta última.

Artículo 18.- Normativa de aplicación supletoria

En lo no previsto en los artículos del presente capítulo se aplicarán con carácter supletorio las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE PERSONAL

Artículo 19.- Aportaciones

Las aportaciones de las instituciones que integran el consorcio serán las siguientes:

Uno. Los costes de equipamiento y funcionamiento de la **UIMPC** será financiada por todos los socios del Consorcio mediante transferencia de sus presupuestos anuales respectivos, o aportación en especie, según la siguiente distribución:

a) **La Cámara** aportará:

- Un auxiliar administrativo.
- Un Gerente.
- Una oficina sede administrativa del Consorcio.

b) **El Ayuntamiento** aportará:

- Un auxiliar administrativo.
- Las aulas y espacios docentes del Palacio de Congresos y del Palacio Molina.

c) La **UIMP** proporcionará el soporte académico en las actividades de la **UIMPC**, esencialmente en todo aquello que haga referencia al reconocimiento de titulaciones y créditos , así como la Dirección del Centro, comprometiéndose a realizar al menos cuatro actividades docentes al año, poniendo a disposición de los firmantes del convenio al menos una beca formativa de su oferta docente.

Artículo 20.- Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las subvenciones, ayudas y donaciones que se reciban de cualquier persona física o jurídica o entidad pública o privada, española o extranjera.
- b) Las transferencias que reciba con cargo a los presupuestos de las instituciones consorciadas.
- c) Los ingresos que pueda obtener por sus actividades, así como los rendimientos de su patrimonio.
- d) El producto de operaciones de crédito, así como los préstamos que le sean concedidos por las entidades financieras.
- e) Aquellos otros legalmente establecidos.

Serán de aplicación al Consorcio lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas públicas con las especialidades que procedan en cada caso.

Artículo 21.- Patrimonio.

El Consorcio carece de patrimonio fundacional. Formarán parte de su patrimonio los bienes que adquiera, a título oneroso o gratuito, por cualquier concepto.

Artículo 22.- Régimen contractual.

La actividad contractual del Consorcio se regirá por lo establecido en dicha Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la normativa reguladora de cada Institución consorciada.

Artículo 23.- Régimen presupuestario, contabilidad y control financiero.

1. El Consejo Rector aprobará anualmente el Presupuesto del Consorcio con la estructura y procedimiento de aprobación y publicación establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente a esta normativa se sujetará la prórroga del presupuesto, sus modificaciones, ejecución y liquidación.

2. Las actividades del Consorcio se ajustarán, en cuanto a su limitación económica, a lo que disponga el presupuesto vigente.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 24.- Modificación de los Estatutos.

1. La eventual modificación de los Estatutos se realizará por el Consejo Rector. Cualquier modificación de estos deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros con derecho a voto del Consejo y propuesta para su aprobación previa a las instituciones consorciadas, y seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación inicial y publicación.

2. Cada una de las instituciones deberá proceder a obtener las autorizaciones administrativas pertinentes previas cuyo fin sea la nueva redacción y aprobación de las cláusulas modificadas.

3. La modificación de los Estatutos no será efectiva hasta que la propuesta aprobada por el Consejo Rector haya sido ratificada por las instituciones que forman el Consorcio, y se publicará en los Boletines oficiales en los que se publicaron los Estatutos inicialmente, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 25. - Separación.

1.- En el caso de que una o más entidades consorciadas resuelva su retirada del consorcio, este continuará vigente en relación con las restantes entidades consorciadas, siempre que esté garantizada la viabilidad de las actuaciones llevadas a cabo por el Consorcio.

2.- La separación del consorcio de alguna de las entidades consorciadas podrá hacerse con un preaviso de seis meses, siempre que la entidad que se separe esté al corriente de sus compromisos anteriores y que garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

Artículo 26.- Disolución y liquidación del Consorcio.

1.- El Consorcio se disolverá por acuerdo de las partes, por falta de miembros que lo integren, o por incumplimiento por alguna de las instituciones consorciadas según lo dispuesto en el Convenio de colaboración.

2.- En el acuerdo de disolución del Consorcio, se determinará la forma en la que se ha de proceder para efectuar la liquidación de sus bienes y para atender los posibles gastos que ello conlleve,

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El consejo Rector se ha de constituir en el término de dos meses a contar desde la fecha de publicación de estos Estatutos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos se publicarán en el BORM y en el BOE y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISÉIS Concejales asistentes a la sesión.

9º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR LA QUE SE SUSTITUYE EL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2006, REGULADOR DE LAS INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de julio de dos mil once, bajo la Presidencia de D^a Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales D^a M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Florentina García Vargas (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y D. José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR LA QUE SE SUSTITUYE EL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2006, REGULADOR DE LAS INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La presente Ordenanza persigue un doble objetivo, por un lado un más acorde cumplimiento del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que preveía como instrumento para la concreción de las conductas sancionables en la materia las Ordenanzas Municipales, viene por tanto esta Ordenanza a sustituir al Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2006, publicada en el BORM de 10 de mayo del mismo año, el otro de los objetivos sería la ampliación a seis meses del plazo previsto para los procedimientos sancionadores por infracciones leves, establecidos por el RD 1398/1993, capítulo V, de un mes, todo ello sin perjuicio de una mayor concreción de las conductas constitutivas de infracción, el de los límites de las sanciones correspondientes a las mismas y sus criterios de graduación.

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta, por un lado, en ejercicio de las competencias atribuidas al municipio en el artículo 25.2 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se le atribuye competencia en materia de seguridad en lugares públicos dentro de los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y, por otro lado, en ejercicio de lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, donde se establece que para la concreción de las conductas sancionables, las Ordenanzas municipales podrán especificar los tipos que corresponden a las infracciones cuya sanción se atribuye en este artículo a la competencia de los Alcaldes, siempre dentro de la naturaleza y los límites a los que se refiere el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo y respetando el marco competencial expuesto, este Ayuntamiento pretende mediante la presente Ordenanza sancionar conductas lesivas a la seguridad ciudadana y orden público, con la finalidad de garantizar una pacífica convivencia, y que conductas contrarias a la misma tengan una respuesta sancionadora contundente, a fin de que no queden impunes aquellos comportamientos incívicos que sin llegar a tener la consideración de infracción penal, comportan un grave perjuicio a los ciudadanos que no tienen el deber jurídico de soportarlos.

Por ello y conforme a la legislación habilitante, corresponde a los Alcaldes la sanción por las infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g, h, i y j) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/1992.

Asimismo el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1992 dispone que las respectivas normas reglamentarias podrán determinar, dentro de los límites establecidos por dicha Ley, la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales por la comisión de las infracciones, teniendo en cuenta la gravedad de las mismas, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Considerando lo expuesto, el objeto de la presente Ordenanza es la descripción típica de conductas y actos susceptibles de ser encuadrados en las infracciones expuestas, determinándose a su vez la sanción que conlleva la comisión de dichos comportamientos.

Artículo 1.- Fundamento de la regulación.

La presente Ordenanza se fundamenta en la habilitación legal efectuada por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992 de Seguridad Ciudadana, que permite a las Ordenanzas municipales, para la concreción de las conductas sancionables, especificar los tipos que corresponden a las infracciones cuya sanción se atribuye a la competencia de los Alcaldes en dicho artículo, siempre dentro de la naturaleza y los límites a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Objeto de regulación.

La presente Ordenanza tiene por objeto concretar conductas contrarias a la seguridad ciudadana y al orden público dentro de los marcos competenciales de la legislación estatal y autonómica, prohibiéndolas y estableciendo sanciones a sus incumplimientos.

Artículo 3.- Órgano competente.

Será órgano competente para resolver el procedimiento sancionador el Alcalde u órgano en quien delegue por razón de la materia, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad.

Artículo 4.- De las infracciones.

1. Constituyen **infracciones leves** las siguientes:

- a) La admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos, cuando esté prohibida , y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.
- b) El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
- c) La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación. A estos efectos se entenderá por objeto peligroso cualquier instrumento, que con independencia de su tamaño, forma, características o materiales con que esté fabricado, sea susceptible de causar daño o lesión a la integridad física de las personas.
- d) Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, cuando ella no constituya infracción penal.
- e) Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.
- f) Todas aquellas, que no estando calificadas de graves o muy graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la Ley 1/1992 o en Leyes especiales relativas a la Seguridad Ciudadana.

2. Constituyen **infracciones graves** las siguientes:

- a) El consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita , aunque no estuviese destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no

constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

b) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

c) La admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

d) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente.

e) La provocación de reacciones en el público, durante la celebración de espectáculos o actividades recreativas, que alteren o puedan alterar la seguridad ciudadana.

f) La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.

g) La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios, establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, en locales y establecimientos.

h) Originar desordenes graves en establecimientos públicos siempre que no constituya infracción penal.

i) La apertura de un establecimiento y el inicio de sus actividades o desarrollo de su funcionamiento sin autorización o sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquellas no funcionen o lo hagan defectuosamente o antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las mismas.

j) La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como una infracción grave.

Artículo 5.- De las sanciones.

1. Las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28.1.a y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta 300€ en el caso de infracciones leves.
- b) Multa desde 301€ hasta 600 € en el caso de infracciones graves.
- c) Suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedido los municipios hasta seis meses en el caso de infracciones graves.

Sin embargo, en caso de reincidencia grave, la suspensión podrá ser de hasta dos años.

2. En las sanciones impuestas por infracciones en materia de tenencia ilícita y consumo público de drogas podrá suspenderse su ejecución, previa solicitud del infractor, si el mismo se somete a un tratamiento de deshabituación en un centro o servicio debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas (BOE N° 172/1993).

Artículo 6.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los Agentes de la Autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los objetos y utensilios que hayan sido utilizados en la comisión de las infracciones, especialmente procediéndose a la incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, para su remisión al órgano competente.

2. Los gastos ocasionados serán con cargo al causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado, de acuerdo con la normativa aplicable. Los objetos no fungibles decomisados se depositarán a disposición del órgano municipal competente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto por causa a él imputable, se

procederá a la destrucción o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales.

Artículo 7.- Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, se podrán adoptar las medidas cautelares imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, evitar la comisión de nuevas infracciones o asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse.

2. Dichas medidas, que deberá ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de la infracción, podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y en la realización de actuaciones para el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992 y especialmente en:

a) El depósito en lugar seguro de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones y especialmente drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

b) La adopción de medidas provisionales de seguridad de las personas, los bienes, los establecimientos o las instalaciones que se encuentren en situación de peligro, a cargo de sus titulares.

c) La suspensión o clausura preventiva de locales o establecimientos públicos.

d) La suspensión parcial o total de las actividades de los establecimientos que sean notoriamente vulnerables y no tengan en funcionamiento las medidas de seguridad obligatorias.

e) La retirada preventiva de autorizaciones, permisos, licencias y otros documentos expedidos por las autoridades administrativas municipales.

3. La duración de las medidas cautelares de carácter temporal no podrá exceder de la mitad del plazo previsto para la sanción que pudiera corresponder a la infracción cometida.

4. Excepcionalmente, en supuestos de grave riesgo o de peligro inminente para personas o bienes, las medidas previstas en la letra a del apartado 2 anterior podrán ser ordenadas directamente por los agentes de la autoridad, debiendo ser ratificadas o revocadas por ésta en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 8.- Criterios para la graduación de las sanciones.

Para la determinación de la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración la gravedad de la infracción, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana y el principio de proporcionalidad, el grado de culpabilidad, reincidencia, reiteración o intencionalidad y capacidad económica del infractor.

Artículo 9.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones administrativas prescribirán a los tres meses las leves y al año las graves.

2. Las sanciones prescribirán al año las leves y a los dos años las graves.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses.

2. Será de aplicación el procedimiento previsto en la Sección 3ª Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionatoria del Ayuntamiento de Cartagena y los principios que regulan la potestad sancionadora recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los procedimientos sancionadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa vigente en el momento de su incoación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

2.- Concretamente queda derogado el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2006 regulador de las infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado del proyecto de Ordenanza en la Junta de Gobierno Local del día de hoy, se somete a la aprobación inicial del Excmo. Ayuntamiento Pleno así como a la continuación de la tramitación prevista hasta su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 22 de julio de 2011.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA.= Firmado, Mariano García Asensio, rubricado.”

La Comisión, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Popular, y la abstención de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena 27 de julio de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto).

10º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS A FAVOR DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JULIO NIETO NOGUERA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de julio de dos mil once, bajo la Presidencia de D^a Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales D^a M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Florentina García Vargas (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y D. José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido el siguiente asunto:

PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS A FAVOR DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON JULIO NIETO NOGUERA.

Con fecha 16 de junio pasado D. Julio Nieto Noguera, Concejal de esta Corporación, solicita la declaración de compatibilidad de la actividad docente que desarrolla para una empresa privada con el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el informe de la Secretaria del Pleno, conforme el cual, para las actividades privadas no incluidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es posible el reconocimiento de compatibilidad, siempre que las mismas no se relacionen directamente con su actividad pública como Concejal del Ayuntamiento de Cartagena o que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 53/1984, 75, de la LBRL y 6 del Reglamento Orgánico del Pleno no causen detrimento a su dedicación a la Corporación, la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, dictamina por unanimidad de conformidad con lo solicitado por el Sr. Concejal de este Ayuntamiento Don Julio Nieto Noguera para su elevación al Pleno del

Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen a continuación.

Primero.- Reconocer la compatibilidad del cargo de Concejal del Grupo Municipal Socialista a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, por Don Julio Nieto Noguera, con el desarrollo de tareas docentes en empresa privada durante diez horas semanales, en atención a que la indicada actividad no está relacionada con las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Corporaciones Locales, y la consideración de que no interferirá en su dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Cartagena.

Segundo.- La inobservancia de las condiciones consideradas para reconocimiento de compatibilidad a que hace referencia el dispositivo primero, determinará la exigencia de las responsabilidades que procedan conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, y sus disposiciones concordantes sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

Tercero.- La dedicación exclusiva al cargo llevará aparejada una retribución anual, equivalente a la de un funcionario de la Corporación Municipal, del grupo A, nivel de complemento de destino 29, y complemento específico el más alto de los que corresponda al indicado nivel, distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 22 de julio de 2011.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto, y la abstención del Grupo Popular, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena 27 de julio de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto) y DIECIOCHO ABSTENCIONES (Grupo Popular).

11º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS A FAVOR DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las nueve horas, en segunda convocatoria, el día veintiséis de julio de dos mil once, bajo la Presidencia de D^a Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales D^a M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Florentina García Vargas (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y D. José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido el siguiente asunto:

PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA A FAVOR DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, DON JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ.

Con fecha 20 de junio pasado D. José López Martínez, Concejal de esta Corporación, solicita la declaración de compatibilidad de la actividad empresarial que desarrolla con el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el informe de la Secretaria del Pleno, conforme el cual, para las actividades privadas no incluidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es posible el reconocimiento de compatibilidad, siempre que las mismas no se relacionen directamente con su actividad pública como Concejal del Ayuntamiento de Cartagena o que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 53/1984, 75, de la LBRL y 6 del Reglamento Orgánico del Pleno no causen detrimento a su dedicación a la Corporación, la Comisión Informativa de Hacienda e Interior la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, dictamina por unanimidad de

conformidad con lo solicitado por el Sr. Concejal de este Ayuntamiento Don José López Martínez para su elevación al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen a continuación:

Primero.- Reconocer la compatibilidad del cargo de Portavoz del Grupo Mixto a desempeñar por el Sr. Concejal del Movimiento Ciudadano de Cartagena D. José López Martínez en régimen de dedicación exclusiva, con la actividad privada de carácter empresarial que ejerce bajo la denominación Cafés Cavite en atención a que no está relacionada con las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Corporaciones Locales, y las manifestaciones del interesado de que no interferirá desde su aspecto temporal en su dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Cartagena.

Segundo.- La inobservancia de las condiciones consideradas para reconocimiento de compatibilidad a que hace referencia el dispositivo primero, determinará la exigencia de las responsabilidades que procedan conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, y sus disposiciones concordantes sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 22 de julio de 2011.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, y con los votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto, y la abstención del Grupo Popular, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena 27 de julio de 2011.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Grupo Mixto) y DIECIOCHO ABSTENCIONES (Grupo Popular).

12º MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.1 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, SOCIALISTA Y GRUPO MIXTO SOBRE SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL PÁRKING DEL HOSPITAL DE SANTA LUCÍA.

Da lectura a la moción en representación de los tres Grupos, D^a Caridad Rives Arcayna:

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, en nombre del Grupo Municipal Mixto y en nombre del Grupo Socialista al que represento personalmente, presentamos la siguiente propuesta de Moción, que la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública nos ha hecho llegar y que hacemos traslado al Pleno.

Los cartageneros y cartageneras hemos venido reclamando desde años la equiparación del Área de Salud 2, en camas hospitalarias por habitante, a la media regional y nacional. Durante décadas hemos tenido como única referencia de hospital público el del Rosell, que cada cierto tiempo se veía afectado de importantes reformas, bien de reforzamiento de estructura, bien de ampliación o modernización, que no conseguían avanzar en esa equiparación, dado también el intenso nivel de crecimiento demográfico de nuestra área de salud.

Tras la presión social, finalmente el Gobierno regional aceptó el compromiso de construir un nuevo hospital, que tras un largo proceso, definición de necesidades, estudios y proyectos, culminó con la ejecución de la construcción del nuevo hospital. La ciudadanía albergaba la certeza de poder contar con una infraestructura sanitaria pública moderna y suficiente para, junto al funcionamiento del hospital del Rosell, disfrutar de una cartera de servicios y oferta hospitalaria equivalente a la del resto de españoles.

El esfuerzo ha sido notable por parte de nuestro Ayuntamiento, cediendo el suelo necesario para su construcción y equipamientos; y por la Comunidad Autónoma, invirtiendo más de 100 millones de euros. Sin embargo, el modelo de gestión ideado por la Consejería de Sanidad, consistente en la creación de una empresa pública "ad hoc" -GISCARMSA- para la gestión

de la construcción y explotación del hospital y sus servicios, ha soliviantado a no pocos profesionales sanitarios, que rechazan el incremento de subcontrataciones de servicios, tanto sanitarios como complementarios, que dicha empresa pública ha promovido.

En particular, desde hace meses se ha hecho notorio la incompreensión y rechazo de la mayoría de la sociedad cartagenera a la decisión de GISCARMSA de, mediante concesión administrativa, adjudicar la construcción y explotación del aparcamiento del hospital a una empresa privada. Se hace difícil de entender que, en la proyección de una obra nueva de tan alto coste, donde median cesiones de suelo público municipal y donde debiera premiar el carácter de servicio público, el negocio en forma de aparcamiento grave, cuando no ahuyente, la prestación de un servicio público de carácter universal y gratuito como es el sanitario.

Parece evidente que el uso del recurso hospitalario es una necesidad, no un capricho ni una decisión ligada al ocio o al consumo. No es lo mismo que visitar unos grandes almacenes o aparcar para satisfacer las necesidades comerciales o de tiempo libre.

La propia ubicación del Hospital Universitario de Santa Lucía, al igual que el Hospital del Mar Menor, sobre el que ya se ha acordado su uso gratuito, están alejados de núcleos habitados y espacios o locales comerciales que desaconsejan como en otros hospitales (Morales Meseguer o Reina Sofía) el establecimiento de cobro por estacionamiento, para persuadir de su uso a las personas que pretendan utilizarlo sin que medie la causa sanitaria.

GISCARMSA ya ha publicado las tarifas de cobro por el uso de los aparcamientos, tanto subterráneos y cubiertos como en superficie, que tienen como referencia de precios los de mercado de uso público, cubiertos y vigilados del municipio de Cartagena, a los que se les aplica coeficientes según tipología, vehículo o público en general o personal del hospital. Igualmente se ofrecen bonos, con en su caso restricciones o limitaciones de uso. La referencia de tarifa es de 1,1456 euros por 60 minutos.

La empresa adjudicataria de aparcamientos ha hecho pública la información para usuarios del aparcamiento en la zona de urgencias, cuyas tarifas de 1,42 € por hora, 9,05 € por 2 horas, 23,76 € por 3 horas y un máximo diario de 79,20 €, nos hace cuestionamos si estamos aparcando en un hospital público o en la Puerta del Sol o Paseo de Gracia de Madrid o Barcelona.

Estas decisiones, injustas a todas luces, perjudica económicamente a empleados y trabajadores públicos y a la ciudadanía en general., que desde hace días vienen protestando y movilizándose para que la Consejería de Sanidad y GISCARMSA rectifiquen.

Los pasos dados por el Ayuntamiento para que el transporte público mejore su frecuencia e intermodalidad no son suficientes para garantizar su suficiencia de respuesta a las necesidades profesionales y asistenciales de los usuarios.

En las circunstancias actuales, sin párking disuasorio cercano, las actuales tarifas significan objetivamente un intento de ahuyentar el uso de la oferta hospitalaria y un evidente riesgo, sobre todo en horas punta, para las situaciones de urgencia y emergencia, dado el colapso circulatorio y de retención que produce la entrada al párking y que puede llegar a poner en riesgo la vida de personas.

Por ello presentamos, los grupos municipales del Ayuntamiento de Cartagena y damos traslado al Pleno de esta

MOCIÓN

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Regional a dejar en suspenso la explotación económica del párking del Hospital de Santa Lucía, en tanto no se acuerde con los representantes de los trabajadores y trabajadoras del centro sanitario y de los vecinos, una solución que permita la accesibilidad gratuita al servicio público hospitalario que contemple:

- a) Aparcamiento gratuito para trabajadores y usuarios.
- b) Una mejor conexión del transporte público interconectando al Hospital del Rosell con el de Santa Lucía.
- c) Que se prevea por el Ayuntamiento de Cartagena el acceso peatonal directo desde el Barrio de Santa Lucía, así como la construcción de un carril-bici.

Para el debate de la urgencia de la Moción interviene **D. Nicolás Ángel Bernal, Concejal Delegado del Área de Descentralización,**

Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, diciendo:

Los tres grupos municipales de la oposición traen a este Pleno una Moción promovida por la Plataforma en Defensa de la Sanidad Pública de Cartagena de la que casi todos forman parte, creo recordar que se constituyó con motivo sobre todo y desde el inicio del funcionamiento del hospital de Santa Lucía. Digo esto, porque curiosamente cuando los ciudadanos de Cartagena disponen de una cobertura sanitaria de más calidad, con dos hospitales en funcionamiento, dos puertas de urgencias, con más medidas, con más y mejores servicios médicos, con más camas hospitalarias, ¡oh casualidad! de cara a unas elecciones autonómicas y municipales nace esta Plataforma a la que se suben los partidos de oposición de entonces y ahora, y ahora como hay poco que criticar en materia sanitaria porque los servicios han mejorado, pues hay que criticar algo y entonces nos montamos en este carro de criticar el parking del hospital de Santa Lucía. Todos ustedes saben que no es una competencia municipal entrar a regular las tarifas del aparcamiento del hospital, como también saben que lo es de la Consejería de Sanidad y que esta está en un proceso de negociación con la Junta de Personal para llegar a acuerdos en cuanto a tarifas y horarios. Es necesario que para centrar el debate, los ciudadanos sepan que los trabajadores del hospital disponen de 242 plazas libres y que además por 20 euros al mes pueden dejar su vehículo en un aparcamiento controlado y vigilado, esto es una ventaja con resto de trabajadores de otras instituciones y empresas de Cartagena, puesto que aparcar en cualquier parking es más caro que hacerlo en Santa Lucía. También es necesario recordar lo que ha hecho el Ayuntamiento de Cartagena en el marco de sus competencias y responsabilidad desde el primer día en que se construyó y comenzó a funcionar el hospital de Santa Lucía, construido, por cierto, en terrenos municipales cedidos para su construcción y que también se nos olvida, y quiero recordar que el hospital de Cartagena, construido en Santa Lucía, no es sólo de Cartagena sino que es utilizado por muchos más vecinos del área de salud y entiendo que esta preocupación que estamos mostrando hoy en el Pleno municipal del Ayuntamiento de Cartagena, pues no se da con otros vecinos de otros municipios que tendrían el mismo supuesto problema. Como digo, es momento de recordar lo que ha hecho el Ayuntamiento, hemos habilitado una nueva parada de FEVE para atender a los ciudadanos que acuden al hospital desde las zonas por donde transcurre el ferrocarril: el pasado mes de octubre se creó una nueva línea con frecuencia de 15 minutos desde la Plaza Bastarrece cuyo uso es gratuito para aquellos vecinos que hacen

trasbordo desde otras líneas; además desde el 11 de junio, se ha ampliado el servicio de autobuses prolongando el itinerario hasta el cruce del Paseo Alfonso XIII con Ángel Bruna, con el objetivo de acercar el recorrido al centro de la ciudad para evitar trasbordos a los usuarios. Hay que decir en este punto, que el servicio ha sido bien recibido por los usuarios ya que en el mes de junio ha sido utilizado por 25 mil personas. Por último, hemos facilitado el acceso a pie desde el Barrio de Santa Lucía con recorrido por la calle Minarete de la Barriada Santiago, llegando así a pie con nuevas aceras e iluminación hasta la entrada del hospital. Entendemos así que el Ayuntamiento hasta ahora ha cumplido con su responsabilidad en poner las medidas para que los ciudadanos, que así lo quieran, tengan acceso tanto al transporte público como a pie, lo que no quiere decir que no sigamos trabajando en la mejora de las mismas, en la medida que las circunstancias nos lo aconsejen. Por tanto, teniendo en cuenta y conocimiento de la voluntad de llegar a acuerdos por la Consejería y los trabajadores y el trabajo que se está haciendo desde el Ayuntamiento, propongo no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.2 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE PARALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS DE CARTAGENA.

El texto de la moción es como sigue:

En este momento se mantiene abierto el proceso de adjudicación de la gestión y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos. Dicha infraestructura, que ha alcanzado un coste superior a los 60 millones de euros satisfechos con recursos públicos, ha sido orientada por el equipo de Gobierno municipal en el pliego de condiciones hacia una gestión privada a determinar por una comisión que excede, a juicio de este grupo, de las competencias atribuidas a las comisiones y pleno del Ayuntamiento de Cartagena, sin contener siquiera elementos de garantía de perfil técnico y

académico suficiente que permita garantizar la salvaguarda de los intereses públicos.

El artículo 38 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena establece que ninguna comisión pueda deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, sin que se conozca la convocatoria para análisis, examen y decisión de la Comisión de Contratación del Ayuntamiento de Cartagena sobre este aspecto. Igualmente, el apartado octavo del mismo artículo establece que en cualquier caso el supuesto dictamen de la Comisión de Contratación debería serlo una vez conocida la propuesta de los servicios administrativos competentes, hecho éste también desconocido hasta el momento.

La Ley de Bases de Régimen Local establece igualmente, en su artículo 22, como atribuciones del pleno las relativas a contrataciones y concesiones de toda clase cuando el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como cuando estos sean plurianuales y su duración sea superior a cuatro años. El mismo artículo establece en su apartado Ñ que la aprobación de los proyectos de obras y servicios compete igualmente al pleno para su contratación o concesión, máxime cuando aún no estén previstos en los presupuestos. El artículo 47 de la misma Ley requiere de la mayoría absoluta de la mayoría de los miembros del Pleno de la Corporación para la concesión de bienes o servicios por más de cinco años cuando su cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, el artículo 123, en su apartado L, señala al Pleno del Ayuntamiento para el ejercicio de la facultad de la revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. De igual modo, es competencia del Pleno Municipal la declaración de lesividad en materias de competencia en general de la Corporación y en particular de las decisiones de Alcaldía.

La argumentación jurídica, a juicio de este grupo, se demuestra precisa para intentar salvaguardar los intereses públicos y la propia tramitación administrativa conforme a ley dado que el pliego de condiciones y el proceso seguido en relación a la concurrencia y adjudicación de la gestión y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos muestra a las claras diversas sombras que conviene reparar.

En primer lugar, el periodo de arrendamiento establecido en el pliego (15 años más cinco prorrogables) se antoja, como poco, excesivo sin que se hayan valorado alternativas de tiempos más moderados de gestión. El tiempo ofrecido para la concurrencia de las empresas para la presentación de ofertas, tan sólo 11 días hábiles, se asemeja a restrictivo en la capacidad de atraer una mayor pluralidad de propuestas. Llama la atención que tan sólo se estableciese, y en un tiempo muy limitado, una única visita al Auditorio y Palacio de Congresos el día 17 de mayo a los interesados en concurrir. No se han establecido requerimientos de acreditación de solvencia técnica o profesional en base a clasificaciones. Igualmente, no se ha requerido fianza para la presentación al concurso. La ponderación en la valoración de las ofertas es más que discutible al fijarse 70 puntos para la valoración subjetiva y sólo 30 para la objetiva. Recelamos del comité técnico dado que las exigencias de acreditación para valorar propuestas es, cuando menos, dudosa. Los requerimientos del Ayuntamiento son en algunos casos injustificados y en otros ambiguos, extrañando por ejemplo el no determinar el número de personas para accesos y azafatos o azafatas. También hay ambigüedad en la expresión “seguridad suficiente”, al tiempo que no se exige ningún mínimo de compromiso en programación o congresos más allá de la programación municipal de espectáculos en un máximo de 50 días en los que el propio Ayuntamiento asume todos los costes o déficit, al margen de la subvención establecida en el propio pliego de condiciones.

Nos cuestionamos igualmente de la reversión en la rentabilidad económica de la fuerte inversión realizada que, en el mejor de los casos, obligaría al Ayuntamiento, si el plazo de gestión es de 15 años, a un desembolso de casi 22 millones de euros.

Por ello, creemos necesario que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, examine detenidamente la situación descrita, revisando decisiones adoptadas con anterioridad que lesionan los intereses públicos y generales del Ayuntamiento de Cartagena.

En consecuencia, presentamos al Pleno del Ayuntamiento para, si procede, su debate y aprobación, la siguiente propuesta de moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda paralizar los trabajos de la comisión técnica relativa a la adjudicación de la concesión administrativa para la gestión y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos, remitiendo a la Comisión de Contratación de la Corporación

municipal para que revise las condiciones del pliego al objeto de formular ante este pleno una nueva propuesta de gestión.

En defensa de la moción presentada el **Sr. Jaime Moltó** expone:

Presentamos esta moción porque entendemos que se pueden poner, se están poniendo, en riesgo intereses municipales muy importantes. Señorías: ustedes y yo estamos aquí para defender los intereses públicos, se supone que creemos en lo público, que venimos a defender aquello que es de todos. Yo comprendo que en política se pueden tener distintas visiones de cómo se pueden gestionar las cosas, se puede tener la visión de la gestión pública, se puede tener la visión de que determinados servicios públicos se pueden concertar con determinadas empresas. A lo largo de la historia he conocido la argumentación que se establecía para cualquier proceso de concesión administrativa de un servicio público por parte de una empresa privada que era el que se debía de acometer una inversión de un volumen muy importante, llámese en su momento camiones de basura, llámese en su momento mejora del saneamiento de una inversión importante en el saneamiento de toda una ciudad, llámese, en fin, cualquier otro tipo de excusa que precisaba un importante volumen de inversión al que los recursos públicos en ese momento no estaban en capacidad de dar respuesta, era por tanto, la necesidad inversora la que justificaba hacer una concesión administrativa que hacía una empresa y que después con el paso de los años se iba reparando económicamente. Pero, señorías aquí estamos al contrario, aquí la inversión ha sido pública, es que nos hemos gastado 60 millones de euros de todos los cartageneros y cartageneras en dotarnos de unas infraestructuras, efectivamente necesarias, pero que por la no confianza en la cosa pública se la vamos a poner en la mano a una empresa privada, a la que además, durante un tiempo, vamos a financiar sus gastos de explotación hasta asegurar, en el entendido de los cánones a pagar por la empresa y la subvenciones a pagar por el Ayuntamiento, un diferencial de 5,9 millones de euros. Nosotros no lo entendemos, no entendemos que tomemos esa decisión, no entendemos que existan razones de orden económico, no entendemos que existan razones de falta de capacidad de gestión pública para llevar adelante la gestión de ese Auditorio Palacio de Congresos, al margen de los reparos que podamos tener en lo que haya sido su aspecto administrativo de tramitación. Por eso, pedimos que se paralice y que volvamos todos a pensar el que, algo tan importante que ha significado tanto esfuerzo de inversión como ese Palacio de Congresos y Exposiciones, pueda tener una gestión pública, que además dé un rendimiento económico inmediato, con la necesidad que tenemos Sra.

Concejala de Hacienda, de ingresos públicos a las arcas municipales. Por eso presentamos esta moción en ese sentido y esperamos que se acepte la urgencia para poder, al menos, replantearnos los actos que estamos adoptando que pueden reportar lesividad a los intereses municipales.

Por el Equipo de Gobierno interviene **D^a M^a Rosario Montero Rodríguez, Concejala del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes**, diciendo:

Sr. Jaime Moltó, veo que en la parte expositiva de la moción ha cambiado usted su discurso, porque hacía referencia a una serie de leyes que además usted mezcla continuamente y sobre todo, en el artículo 22 de la Ley de Bases, que hacía referencia, que bueno está usted equivocado porque, si usted no lo sabe, nuestro Ayuntamiento está sujeto al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población o lo que se llama la Ley de Grandes Ciudades, que está previsto en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local y no al Régimen de Organización del artículo 21 y ss. del Título II de esta misma Ley, por lo tanto yo quería aclararle eso porque es uno de los puntos que debíamos aclarar, aunque usted no ha hecho mención ahora a él y son los artículos 121 y ss. los que tenemos que tener en cuenta, donde se regulan las atribuciones del Pleno, las del Alcalde, las de la Junta de Gobierno y luego hay un apartado, hoy derogado por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, donde se contemplaban las competencias para las contrataciones incluidas las de carácter plurianual, como eso, hay que acudir hoy a la Disposición Adicional Segunda de esa Ley que he mencionado de la 30/2007, de Contratos del Sector Público, para saber que es la Junta de Gobierno la competente para las contrataciones, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Pero aparte de aclararle eso, que yo quería aclarárselo porque me parecía interesante que usted lo supiera, tengo que decirle también, que todos los parámetros que establece el Pliego de Condiciones están conformes con la ley, que todo se ha hecho con absoluta transparencia, porque parece que usted pone en cuestión eso, y sobre todo tengo que decirle que la construcción del Auditorio ha sido la guinda de un pastel que llevamos confeccionando durante dieciséis años, que hemos ido mejorando todas las infraestructuras culturales de esta ciudad y a las pruebas me remito, no solamente a través de Puerto de Culturas, sino que tenemos el Teatro Romano, el Auditorio... que nos van a traer ese turismo cultural que usted hacía antes mención, que nos va a proporcionar muchos más ingresos y que además ese Auditorio es una inversión de retorno, pero es una inversión de retorno para los ciudadanos de Cartagena, es una inversión de

retorno para los ciudadanos y las ciudadanas y para el sector servicios y para el sector hostelero; sino pregúntelo usted a todos estos señores que estoy mencionando, si ellos consideran que esta infraestructura es una infraestructura que necesitaba Cartagena desde hace mucho tiempo para darle el mayor impulso económico que le vamos a dar, y además que viene muy bien en esta época de recesión económica, para motivar a que haya toda una infraestructura de inversiones a su alrededor y por supuesto para ese Auditorio, que es el mejor, que queremos que sea el mejor en toda la zona mediterránea y que seamos una ciudad de referencia en el Mediterráneo. Necesitamos la mejor gestión y eso es lo que hemos hecho, hemos buscado la mejor gestión para el mejor Auditorio posible y me extraña que porque a usted no le parezca bien pida que retiremos y paralicemos el proceso, cuando usted sabe que eso no es precisamente legal, sobre todo cuando no hay un motivo para poder parar ese proceso, ese proceso es imparable, ese proceso se ha finalizado, ese Auditorio se ha adjudicado y a partir de ahora vamos a ver como funciona ese Auditorio. En los próximos meses vamos a ver como funciona y como atrae a esta ciudad muchísimos más turistas y se van a crear unas infraestructuras alrededor, que van a ser unos de los motores económicos de la ciudad, que ahora mismo necesita de todos los motores económicos para poder salir adelante como en el resto de ciudades. Yo creo que su petición está infundada total y absolutamente, yo entiendo que a usted le guste el que sea todo sector público, en eso es usted coherente con sus ideas, pero nosotros necesitamos la mejor gestión para el mejor edificio que podemos darle a la ciudad y esa gestión es la que hemos adjudicado y es la que vamos a tener. Gracias Sra. Presidenta. No a la urgencia.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez**, diciendo:

La Sra. Rives me pide explicar el voto, el Sr. López también lo pide, yo les rogaría que no abrieran debate porque no están en el turno de abrir debate.

Interviene por el **Grupo Mixto D. José López Martínez**, diciendo:

El motivo de explicar el voto es solamente como advertencia a la propia Presidenta.

Interviene la **Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez** diciendo:

Señor López, le voy a sugerir que no haga mención a personas privadas en este Pleno, nunca se hace, si usted tiene algún motivo de duda sobre la legalidad o sobre cualquier cosa; pero en este Pleno usted no puede verter dudas que tenga sobre la honorabilidad y dignidad no sólo de empresas sino también de personas. Así que le ruego mantenga ese tono que hemos mantenido siempre, siempre, en esta Corporación.

El **Sr. López** reanuda su intervención y manifiesta:

Lo que intento, Sra. Presidenta es que conste en acta la advertencia ...

La **Sra. Alcaldesa** añade:

No señor, no ha de constar en acta porque no es el turno de advertencias, es el turno de explicación de voto, ya lo ha realizado así que muchas gracias Sr. López.

Interviene la **Portavoz del Grupo Socialista, D^a Caridad Rives Arcayna**, diciendo:

Simplemente, a modo de explicación de voto, desde el Grupo Municipal Socialista en el anterior mandato ya nos opusimos a este modelo de gestión privada y así lo hicimos constar en los distintos procesos que se llevaron a cabo presentando incluso, alegaciones por escrito. Entendemos que una vez que la decisión política que ustedes abalaron con sus votos y mayoría finalizó, el proceso técnico, en el que han participado los técnicos del Ayuntamiento y las valoraciones con sus informes técnicos, está totalmente al margen de cualquier duda.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y CINCO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.3 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA.

El texto de la moción es como sigue:

El municipio de Cartagena atraviesa por una situación de crisis económica, cuya mayor expresión son los 25.000 parados y paradas en datos de Encuesta de Población Activa, que sitúan el porcentaje de paro en relación a la población activa disponible en las mayores cotas de nuestra historia reciente. Igualmente, los niveles de precariedad y pobreza en la población, según estudios independientes, señalan a más de 40.000 personas bajo los umbrales de la pobreza.

Estas circunstancias, en otros momentos de nuestra historia democrática hubieran sido suficientes para justificar las decisiones políticas que incidieran en su corrección. Así, por ejemplo, recordar que en la década de los 90, con la crisis industrial que sacudió a Cartagena, el denominado Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena concitó el apoyo unánime de todas las fuerzas políticas, económicas y sociales, significándose como una guía de la acción pública y privada para el relanzamiento económico de la Comarca.

Urge pues, considerando la gravedad del momento económico y social, adoptar acuerdos de similar naturaleza que aúnen el esfuerzo público y privado, orientando la inversión del conjunto de administraciones públicas, al tiempo que definimos las apuestas del nuevo modelo económico que es preciso alumbrar como respuesta a la crisis. No se trata de cuestionar la legitimidad del partido en el Gobierno municipal ni su programa político sino del intento necesario de concentrar esfuerzos e ideas que ayuden, con la participación activa del tejido social y económico y de todas las fuerzas políticas e instituciones, a definir el modelo que alimente el crecimiento económico y el desarrollo de nuestro municipio en la próxima década.

Pese a ser conocedores de la difícil situación financiera del conjunto de administraciones públicas y de los planes de consolidación fiscal exigidos por la Unión Europea, creemos que es, sin embargo, posible definir el conjunto de actuaciones señaladas como necesarias, articulando diversos escenarios de niveles de inversión, en función de la solvencia de las cuentas públicas, así como de los calendarios de ejecución.

Por ello, presento para su debate y, si procede, su aprobación, la siguiente propuesta de moción:

1/ El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda iniciar, a través de la constitución de una ponencia en la Comisión de Hacienda, los procedimientos de consulta e invitación a la participación de los agentes sociales y económicos del municipio de Cartagena, orientados a la redacción de un Plan Estratégico para el Desarrollo de Cartagena.

2/ Se insta a dicha comisión a que, tan pronto disponga del trabajo de procedimiento, eleve al pleno las resoluciones conducentes a la apertura de un proceso de trabajo para la elaboración de dicho Plan.

3/ El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena decide, dada la importancia del asunto, que la convocatoria de reuniones de trabajo, conclusiones de las mismas y elaboración definitiva del Plan Estratégico sea asumida bajo la dirección de la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

4/ Se insta igualmente a que, en el proceso de elaboración, se invite de modo permanente a todos los grupos municipales de la Corporación.

5/ Se acuerda someter la redacción definitiva del Plan Estratégico al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

6/ Se insta a que, en relación a los compromisos de apoyo inversor del conjunto de administraciones públicas referidas al mencionado Plan, la Alcaldía proponga un Plan de Actuación para comprometer a las instituciones en la ejecución del mismo.

En defensa de la moción presentada el **Sr. Jaime Moltó** expone:

Hemos presentado esta propuesta que como bien decía la Sra. Concejala de Hacienda incluso no tiene porque costar dinero, la dotación de un Plan Estratégico para Cartagena, entendiendo que hay una situación de dificultad, una situación de dificultad económica, social, de limitación también presupuestaria, que no debiera limitar las amplias miras de los responsables políticos de este Ayuntamiento para abordarla. No es la primera vez que hemos pasado esta situación de crisis, ya ha habido otros momentos en la historia en los que la ciudad de Cartagena ha tenido dificultades serias y entonces, yo creo que acertadamente, se entendió preciso dotarnos de un documento de planificación económica, planificar económicamente un municipio o una región se ha demostrado a lo largo de la historia positivo, esta ciudad lo conoce, el Plan Especial de Desarrollo de Cartagena, que se tejió en el año 1992 que vinculó a distintas

administraciones en sus programas de inversiones en aquello que la sociedad civil, sindicatos, asociaciones de vecinos, grupos políticos, empresarios decidimos que eran las que debían orientar el desarrollo económico de la ciudad, y yo creo que nos dió buen resultado, quizás se alargó en el tiempo la ejecución de todas y cada una de las propuestas que no se contenían, pero finalmente creo que dibujó una ciudad distinta de la que había en aquel momento, en su propia estructura económica, en la apertura a elementos de la economía, como el sector servicios y el turismo que no tenía el peso, en aquel momento, que hoy tiene, es decir dibujó un escenario distinto con una puesta común que dió resultado; yo sé que da miedo porque cuando hay situación de crisis económica y hay situación de penuria en los recursos, puede hacer que los responsables políticos no quieran adoptar este tipo de medidas porque los escenarios de previsión de gasto de los próximos años pueden estar limitados, pero yo diría que esa no ha sido la causa que ha limitado la elaboración de documentos económicos; hay posibilidad de establecer distintos escenarios de gastos en función de la evolución de la economía, esto es posible hacerlo, lo que yo creo es imposible dejar de hacer es el sentarnos todos a dibujar qué queremos que sea Cartagena, cuáles son las apuestas de modelo económico para nuestra ciudad en los próximos años y cómo somos capaces de comprometer, no sólo a la administraciones públicas central y autonómica sino también a la iniciativa privada, qué pistas, qué orientaciones, qué estímulos generamos para que la iniciativa privada y qué tipo de iniciativa privada en qué sectores de actividad entendemos que son los que mejor nos pueden venir al desarrollo económico que pretendemos. De ahí la propuesta de este Plan Estratégico y la defensa de la urgencia de la propuesta.

Tiene la palabra, para la urgencia, **D. Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno.**

Gracias Sra. Presidenta, yo si me lo permite Sra. Presidenta, como Portavoz del Grupo Popular, antes de iniciar me gustaría transmitir la felicitación a nuestra compañera Fátima y sumarme al reconocimiento que han hecho los grupos de la oposición del estupendo trabajo que ha venido realizando tanto ella como su equipo en el Ayuntamiento de Cartagena.

Dicho eso pasaré a rebatir la urgencia de la moción que presenta D. Cayetano Jaime Moltó al cual le tengo admiración y respeto por el hecho de ser un líder histórico del partido al que representa. Dicho esto, espero igualmente que no se haya quedado anclado en aquellos, iba a decir

maravillosos, no maravillosos, nefastos años noventa de crisis en los que usted lo ha dicho al final de su intervención, Cartagena no era ni la sombra de lo que es hoy y eso no se hace por generación espontánea, se hace tras dieciséis años de gobierno del Partido Popular y al frente su Alcaldesa Pilar Barreiro. Ese Plan Especial de Cartagena, que se plantea en el año 92, como usted bien dice, se genera para solucionar problemas especiales de una ciudad, que aunque al Sr. Nieto no le gusten las autovías que ha hecho el Partido Popular en los últimos años, y pretenda a lo mejor que volvamos a montar en burro, lo cierto y verdad es que en aquel momento no habían autovías, ni turismo, la industria estaba pasando un momento que no le tengo yo que explicar al Sr. Jaime Moltó y por supuesto, además, sufrió el Plan Norte con el cierre de cuarteles y traslado de tropas, es decir la situación de finales de los ochenta principios de los noventa, obviamente, no es la situación que vivimos a pesar de las dificultades que tiene el municipio de Cartagena y que comparte con el resto de municipios de la región y del país. Por tanto, ese Plan del año noventa y cinco, se ha desarrollado bajo gobierno del Partido Popular y se ha modificado en sus inversiones, propuestas siempre desde el gobierno municipal, inversiones que se han modificado a propuesta del gobierno municipal desde la Comunidad Autónoma. Ese Plan supuso una diversificación de la economía basada en tres sectores básicos: la agricultura, la industria y el turismo y esos son los sectores básicos que hemos venido apoyando desde el gobierno del Partido Popular y que además en las últimas elecciones, le recuerdo que el día veintidós de mayo se aprobó un estupendo plan de gobierno, además refrendado, de manera mayoritaria, por los ciudadanos de Cartagena y eso es un verdadero plan de gobierno, que se basaba en la agricultura en la que cree el Partido Popular y en la que defiende a los agricultores, en la industria en la creemos igualmente, no se si ustedes creen en el Valle de Escombreras con sus afirmaciones que viene vertiendo sobre el mismo, eso ha permitido la mayor inversión industrial en el Valle, superior a los tres mil millones de euros y por supuesto creemos en el turismo como una industria, una industria en todas sus vertientes: el turismo cultural que para eso se ha recuperado el patrimonio arqueológico histórico de esta ciudad, que hasta el año noventa y dos no se había hecho, el turismo de sol y playa en el que seguimos creyendo y apostando, pero es que además hemos recibido más de cien mil cruceristas, que tampoco han venido por generación espontánea. Todo eso, sin el apoyo del gobierno de la nación que es quien realmente tiene competencias en materia de empleo y todo eso sin la reforma del sistema de financiación local. Como le digo la Cartagena del año 2011 no es la Cartagena de los años noventa, y si quiere ayudar al gobierno y ayudar a los ciudadanos, yo le animo a que apoye el

mayor ejercicio de responsabilidad que puede hacer un gobierno y es apoyar el Plan de Reequilibrio Financiero, que verá la luz en los próximos meses. Por todas estas razones solicito la no urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes, Socialista y Mixto) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.4 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE ACCESO LIBRE DE LA CIUDADANÍA AL PARQUE PÚBLICO RAFAEL DE LA CERDA EN TENTEGORRA.

El texto de la moción es como sigue:

El Congreso de los Diputados aprobó en el trámite parlamentario de debate de los Presupuestos Generales del Estado para 2011, una enmienda defendida por Izquierda Unida que establecía el mandato a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, para modificar los Estatutos que regulan el funcionamiento y acceso del parque público Rafael de la Cerda.

Como es conocido dicho parque es un privilegiado pulmón de la ciudad de Cartagena, al que en la actualidad solo tienen acceso para fines recreativos de ocio y deportivos los socios que en un número superior a 7.000, abonan semestralmente una cantidad aproximada de 3 euros. La naturaleza y justificación de los actuales socios se manifiesta dispersa, dado que la finalidad inicial del parque era el la del uso exclusivo por parte de los trabajadores de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Parece obvio que el número actual de socios se corresponde poco con la naturaleza originaria de ese derecho.

Por ello el Congreso entendió apropiado el cambio de los Estatutos con el objetivo de que, manteniendo las condiciones de accesibilidad al parque de los actuales socios, se pueda extender este derecho al conjunto de la ciudadanía a través del pago puntual de un módico precio público que tuviese al tiempo carácter finalista orientado a la reinversión para la continuada mejora de las instalaciones del parque.

Ha transcurrido tiempo más que razonable desde la mencionada aprobación por parte del Congreso de los Diputados para que se hubiese abordado la necesaria modificación de los Estatutos. Sin embargo a fecha de hoy el acceso al parque sigue restringido tan solo a socios. Hecho este que significa el que la mayoría de ciudadanos de Cartagena se vean imposibilitados de acceder al parque Rafael de la Cerda en la actualidad.

Por ello, presento para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda dirigirse a la Presidencia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla al objeto de que con la mayor urgencia apruebe la modificación necesaria de los Estatutos que regulan el funcionamiento del Parque Rafael de la Cerda para hacerlo accesible al conjunto de la ciudadanía de Cartagena.

En defensa de la moción presentada la **Sra. Mateo Pena** expone:

Desde nuestro grupo municipal solicitamos que el Ayuntamiento de Cartagena gestione ante la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la aplicación de la modificación de los Estatutos que regulan el funcionamiento del Parque de Rafael de la Cerda, para su libre acceso al conjunto de la ciudadanía de Cartagena, queremos recordar que en el debate de los Presupuestos Generales del Estado de 2011, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una enmienda presentada por Gaspar Llamazares para modificar los Estatutos del parque y hacerlo accesible de modo general a toda la ciudadanía. Manteniendo silencio desde entonces, desde mi grupo municipal solicitamos al Ayuntamiento que inste a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a cumplir, de modo urgente, la decisión del Congreso de los Diputados. Con ello sería posible que en los meses estivales en los que un buen número de habitantes de la ciudad no tienen opción de disfrutar de las playas de nuestro litoral, puedan disponer de las instalaciones del parque. Queremos resaltar y acentuar que nuestra propuesta siempre incluiría el mantenimiento del estatus de los actuales socios, que continuarían abonando la misma cuota semestral, tan sólo introduciendo para ellos ciudadanos y ciudadanas que no estén asociados, un precio público, siempre módico de acceso al parque, de entrada diaria para poder hacer uso de las instalaciones. Igualmente, solicitamos que los ingresos procedentes de estas entradas sean reinvertidos a la mejora del

parque de Rafael de la Cierva. Es una rémora del pasado la existencia de club de ocio y recreativos, máxime cuando vienen del organismos públicos. Por poner un ejemplo el Parque de los Juncos pertenecía a la empresa Bazán y sus socios eran los trabajadores de dicha empresa, el Ayuntamiento realizó una buena gestión y hoy es un parque público. No hay razones económicas porque supondría más ingresos, ni sociales, porque daría derecho a la igualdad de uso entre la población, ni medioambientales ya que se reinvertirían los ingresos de los nuevos usuarios del parque en mejorar la conservación. Sólo encuentro una justificación para no abordar esta iniciativa que no es otra que el sectarismo o mantener los privilegios.

Tiene la palabra, para la urgencia, **D. Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno.**

Voy a proponer la no urgencia de la moción, porque yo creo que sería interesante que el Gobierno de la Nación nos aclare la partida de cincuenta mil euros, que aprobó en el mismo acto en el que aceptó la moción de Izquierda Unida en el Congreso, cincuenta mil euros que no es una cantidad nada desdeñable, destinada a hacer un reglamento de uso. Yo creo que primero tendríamos que aclarar si se ha hecho el reglamento de uso y ver qué dice el mismo, lo digo porque en definitiva eran cincuenta mil euros lo que se había aprobado para esa cantidad. Por tanto pido la no urgencia a la moción que ha presentado doña María Rosa.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y SEIS ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.5 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE SOLICITUD DE CESE DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA.

El texto de la moción es como sigue:

El Puerto de Cartagena, calificado como de interés nacional y en consecuencia dependiente de Puertos del Estado del Gobierno de la nación, va indisolublemente unido a nuestra historia. Los orígenes de nuestra ciudad y nuestra realidad cosmopolita tienen que ver con la relación que el puerto ha hecho posible con otros pueblos, culturas y economías. Su calificación por parte del Gobierno central define su importancia, que viene dada por su situación, por las actividades a él ligadas y por su potencial económico.

Pese a ello, su aprovechamiento público ha estado vetado durante décadas. El Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena y su concepción de apertura de la ciudad al mar sentaron las bases de lo que ha supuesto su transformación en los últimos años. Transformación que ha tenido también su correlato en su propia gestión. El desarrollo autonómico del Estado y la preeminencia del concepto de subsidiaridad significaron el compartir con el Gobierno central las atribuciones de propuesta y nombramiento de sus cargos unipersonales y colegiados de gestión.

En consecuencia, un puerto como el de nuestra ciudad debe, junto a su capacidad de previsión, planificación y gestión, mostrar unos comportamientos y formas a la altura de la ciudad y país que representa. Ha de ser una institución representada dignamente, con capacidad de diálogo y gestión, que ejerza una planificación eficaz para que los intereses del Estado y los propios de la ciudad y sus conciudadanos se alíen en su defensa.

Lamentablemente no es el caso. Como institución, el Puerto de Cartagena, por los hechos y dichos de su presidente, no sólo atraviesa sus horas más bajas, sino que amenaza con enquistarse en esa situación, sin capacidad de interlocución para solucionarlos. Perjudicó seriamente los intereses comerciales del Puerto cuando se obcecó en utilizar los estériles de la Bahía de Portmán en la ampliación de Escombreras, haciendo perder a la institución que preside y, lo que es peor, a Cartagena, más de cuatro años en la defensa de un proyecto que, tal y como algunos advertimos, era inviable. Nos hizo perder tiempo y desarrollo económico.

Hoy, al igual que entonces, anda enrocado en la construcción de un Puerto de Contenedores en El Gorguel. Proyecto igualmente inviable desde el cumplimiento de Directivas Comunitarias que, al igual que paso con los estériles de Portmán, aleja, por imprevisor, el dar respuesta a necesidades económicas desde soluciones viables.

Su gestión en lo concerniente a la evolución de graneles, contenedores, etcétera, lo que es lo mismo que decir su vertiente comercial, es también pobre. Pero emplea, sin embargo, su tiempo, que resulta precioso a los intereses económicos y sociales de Cartagena, a aspectos que nada tienen que ver con una eficiente y digna gestión, entre los que cabe citar los siguientes:

- Cuenta con diversas sentencias firmes condenando su gestión por atentar contra derechos fundamentales a la libertad sindical.

- Tiene una pobre gestión comercial, que cabe de calificar como nefasta en los locales hosteleros del Puerto.

- Expresa públicamente desautorizaciones frente a la voluntad de los representantes de los ciudadanos de convertir a Cartagena no sólo en puerto de escala de cruceros, sino también de partida y llegada.

- Insulta gratuitamente a miembros del Gobierno de la Nación en artículos de “opinión”.

- Llama necios y otras lindezas a quienes muestran opiniones distintas a las suyas, en una clara muestra de incapacidad política, cuando no de desvarío que perjudica y ofende a la institución que representa.

La competencia para proponer en su día al actual presidente de la Autoridad Portuaria es del presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y su nombramiento del Ministro de Fomento.

Consideramos que su gestión y comportamiento ha atravesado todas las líneas rojas, que delimitan el comportamiento digno de la institución que representa. El pueblo de Cartagena no puede, con su silencio, aprobar por inacción esta situación. En consecuencia, propongo para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

MOCIÓN

1/ El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena solicita al presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, que promueva el cese del actual presidente de la Autoridad Portuaria de

Cartagena y proponga al Ministerio de Fomento el nombramiento de la persona que le sustituya.

2/ El Pleno insta al Gobierno Municipal a trasladar a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia el contenido del texto aprobado.

3/ El Gobierno dará cumplida información a los grupos municipales de las gestiones realizadas y sus resultados.

En defensa de la moción presentada el **Sr. Jaime Moltó** expone:

La urgencia de la convicción de que el tiempo juega en contra de la imagen y prestigio de nuestra ciudad. Nos parece que el Puerto de Cartagena, es algo que no hay que explicarle a nadie, significa identificación como ninguna otra parte de la ciudad de los cartageneros con su historia, a través de él se ha formado nuestra cultura, nuestra relación comercial, nuestra idiosincrasia. La gestión del puerto, que no les recuerdo es de una categoría importante para que haya sido preservada por parte del Gobierno de la Nación en la no transferencia hacia las Comunidades Autónomas, es el único puerto de la Comunidad Autónoma de Murcia que es de competencia estatal, sufrió una modificación legislativa en el año dos mil uno, mediante la cual se descentralizaba a las Comunidades Autónomas la capacidad de propuesta de nombramiento del cargo de Presidente/a de la Autoridad Portuaria, que debía de ratificar el Ministro de Fomento, el Consejo de Ministros. Yo soy de los que piensa, que la urgencia es necesaria, porque al margen de las discrepancias que podamos tener en relación a la gestión comercial del puerto, a mi juicio existen datos en el ejercicio del año dos mil diez que nos dicen que la gestión es negativa y que no ha sido negativa en otros puertos de España con los mismas circunstancias económicas, que hemos sufrido como cualquier otro español, al margen de conocer el que cuenta con diversas sentencias condenatorias por violación de derechos fundamentales y a la libertad sindical. Lo que es intolerable es que quien debería de tener un cargo de representación, básicamente de gestión interfiera, como elefante en una cacharrería, en el ámbito de la discusión política y no con las formas que yo empleo, señorías, porque la discrepancia es sana en política y la controversia también, lo que no es admisible, máxime en un cargo de la importancia de la Autoridad Portuaria de Cartagena, es que a quien no piense como él le atribuya la condición de necio o morlaco u otro tipo de manifestaciones que están impresas en prensa y las ha manifestado públicamente, yo creo que eso hace daño a la

figura que él representa, me da igual la persona en si quien sea, me hace daño por el cargo que representa de Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena y sinceramente les digo que entiendo que es una competencia de Gobierno Regional el que tiene que proponer, pero también entiendo que cuando el Gobierno de la Nación abrió la mano para que el principio de subsidiaridad se ejerciese en el nombramiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en correspondencia quien tiene que proponerlo, también podría extender ese principio hacia la zona en la que se asienta la Autoridad Portuaria de Cartagena. Yo verdaderamente, creo que ustedes jamás nombrarían a un representante de Izquierda Unida presidente de la Autoridad Portuaria, ni eso pretendo, pero estoy convencido que entre las personas afines a su ideología y a su partido existe, desde luego, capacidad, dignidad y capacidad de gestión, para no tener que estar soportando la ciudad de Cartagena, alguien, a cargo de una institución con el nombre de Cartagena que nos deja en tan mal lugar, por eso la petición que le formulamos al Sr. Valcárcel debería formularle este Pleno si así se entiende la urgencia para plantearle la necesidad de ese cambio, que no sólo satisfaría a este Concejal sino que yo estoy seguro que a una muy buena parte de su base sociológica e incluso a muchos de ustedes.

Tiene la palabra, para la urgencia, **D. Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno.**

Como es bueno discrepar en política, discreparé, por la urgencia, porque yo estoy seguro que en el Grupo Popular o en Izquierda Unida, hay gente que podría realizar el trabajo que viene desempeñando el Presidente de la Autoridad Portuaria, estoy convencido. Pero en cualquier caso estoy de acuerdo con usted, que no le corresponde a este Pleno sino al Presidente del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia proponer al Presidente de la Autoridad Portuaria y por tanto, como usted bien decía en una intervención anterior, cada palo que aguante su vela, pues le dejamos esa competencia a quien le corresponde y no es del Ayuntamiento, que sin duda alguna ha conseguido que el Puerto sea como a usted le gusta, un espacio público mucho mejor de lo que lo conocíamos anteriormente. Por tanto propongo la no urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.6 MOCIÓN QUE PRESENTA LA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE CREACIÓN DE UNA PLAYA URBANA EN EL ESPALMADOR.

El texto de la moción es como sigue:

En reiteradas ocasiones, miembros del Gobierno Municipal se han manifestado positivamente sobre los beneficios que reportaría a la ciudad dotarse de una nueva playa urbana.

Siendo cierto que la Asamblea regional de Murcia, aprobó en el año 2006, en el Marco del Debate del Estado de la Región, una resolución presentada por el portavoz de quien suscribe esta iniciativa, en el sentido de gestionar con las administraciones competentes la creación de dicha playa en el enclave citado, las opiniones del Gobierno de entonces se orientaron a estudiar la posibilidad de crear dicha playa en el entorno del antiguo Club de Regatas.

Sin embargo ha transcurrido tiempo más que suficiente para realizar estudios, gestiones y proyectos, sin que a fecha de hoy exista ningún posicionamiento municipal ni proyecto que cumpla con las expectativas e intención de la propuesta aprobada por el Parlamento regional.

La denominada Playa de El Espalmador, ubicada en la dársena del Puerto de Cartagena, en el espacio que linda por una parte con el sincrolift del camino de Navantia y las dependencias militares contiguas y por otra con el embarcadero próximo al denominado Chalet del Faro de Navidad, tiene una longitud de 300 metros aproximadamente, encontrándose actualmente vallada y sin uso. Su ubicación la protege de los vientos de Lebeche y parcialmente de los de Levante, por lo que acompañada de la suave pendiente en el acceso al mar, la convierte, previa actuación, en una playa con unas buenas condiciones para el disfrute de los cartageneros.

Sabido es que ese enclave en otros momentos tuvo el uso de desguace de buques de la Armada, si bien las exigencias ambientales hoy hacen difícil pensar que dicha institución pudiese replantearse el reinicio de esa utilidad. El desguace en seco, y en infraestructuras preparadas para la recepción y

tratamiento de líquidos y sólidos, como las que dispone la Armada en Navantía, despejan esa posibilidad. Las reticencias, por motivos de seguridad militar, tampoco parecen consistentes toda vez que tanto los túneles submarinos, como las dependencias cercanas del Castillo próximo, están en situación de amortización o nivel de actividad que no colisiona con la recuperación pública para el uso del ciudadano de esa cala.

Las intenciones iniciales que igualmente competían con la idea de playa, cual era construir una infraestructura de puerto deportivo, también se ha desvanecido, al orientarse a las inmediaciones del Muelle y Faro de la Curra.

Se dan, en consecuencia, todas las condiciones para que la ciudad recupere una segunda playa urbana que, además, tras su adecuación, de calidad, sirva al ocio y para promocionar también Cartagena ciudad en la vertiente turística de sol y playa.

Se precisaría, en las gestiones a realizar con el Ministerio de Defensa, abordar también, para su mejor acceso por carretera, la participación del Ayuntamiento en dos sentidos: El arreglo de la carretera de la Algameca (reiteradamente reclamada por los trabajadores de Navantía), la habilitación de un carril bici junto al muro del Arsenal y Navantía y la actuación en la sumamente peligrosa curva delimitada por el muro de Navantía y el monte.

La apertura de esta playa podía significar también el impulso de barcos-taxi, que desde la dársena de botes podrían transportar personas al embarcadero anexo a la playa del Espalmador.

Por lo expuesto presento al Pleno para su debate, y si procede, aceptación la siguiente propuesta de

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda dirigirse al Ministerio de Defensa al objeto de solicitar que el actual espacio vallado en la zona de El Espalmador sea cedido al Consistorio para su uso público.

2.- Acuerda igualmente, que tan pronto exista pronunciamiento positivo del Gobierno de la Nación, se gestione ante la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Marino y Rural, la elaboración y ejecución

de un convenio mediante el cual se aborde la regeneración del espacio costero y sus inmediaciones para la adaptación a las necesidades de transporte tanto terrestres como marítimos.

3.- El Pleno del Ayuntamiento insta al equipo de Gobierno a informar puntualmente del resultado de las gestiones realizadas.

En defensa de la moción presentada la **Sra. Mateo** expone:

En el año 2006, la Asamblea Regional de Murcia aprobó en el marco del debate del Estado de la Región y a propuesta de Cayetano Jaime Moltó, mi compañero y Portavoz, en ese momento Diputado Regional, una resolución encaminada a gestionar con las Administraciones competentes la creación de una playa urbana en El Espalmador. Nuestra Alcaldesa aceptó públicamente la posibilidad, aunque manifestó su interés por estudiar la viabilidad de una playa artificial en la dársena de Botes. Nuestra dársena alberga variadas actividades: militar, comercial, náutica, pesquera, de ocio..., no vamos contra ninguna de ellas, queremos darle el máximo de aprovechamiento a la compatibilidad de usos. Sin embargo, cuatro años más tarde, no existe ningún tipo de posicionamiento municipal ni proyecto para cumplir lo aprobado en el Parlamento Regional, no han informado nada de sus gestiones, positivas o negativas, en defensa de este proyecto. Quisiera puntualizar que se dan, en la actualidad, todas las condiciones necesarias para poder crear dicha playa urbana, ya que finalizó sin posibilidad de retorno al lugar la labor de desguace de buques, que se producía en la zona. También, añadir, que dicho espacio abarca unos trescientos metros entre la punta de viento y el dique que avanza al Faro de Navidad, los posibles motivos de seguridad militar, igualmente, carecen de consistencia, debido a que tanto los llamados túneles submarinos como el cercano castillo, están en desuso y en situación de amortización, que no contradice con la posible recuperación pública para el disfrute de la ciudadanía de la playa urbana a crear. Creemos que esta zona de ocio y playa aumentaría la oferta turística de la ciudad, creemos que cumple todas las condiciones para ser una segunda playa urbana, que aumentaría la oferta de sol y playa, además de servir como zona de ocio y promoción de Cartagena. Igualmente, consideramos que para mejorar la oferta de transporte a la zona, posibilitar la creación de un servicio de barcos taxis que trasladarían a los usuarios desde la dársena de botes al embarcadero situado junto al Espalmador. Por todo ello, pedimos que el Ayuntamiento solicite al Ministerio de Defensa la cesión del espacio que ocuparía la referida playa urbana, que en la actualidad se encuentra vallado, que una

vez conseguida esta, se gestione, ante la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente Marino y Rural, la elaboración y ejecución de un convenio mediante el cual abordar la regeneración del espacio costero y sus inmediaciones, adaptándolo a las necesidades de transporte terrestre y marítimo. Igualmente, aprovechando el arreglo, que ya se va a realizar en la carretera de la Algameca, se habilite un carril bici junto al muro del Arsenal y los citados astilleros y que se actúe sobre la peligrosa curva delimitada por el muro de Navantia y monte de Galeras.

Tiene la palabra, para la urgencia, **D. Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno.**

Le solicitan a la Administración que menos competencias tiene en materia de costas, de playa y de defensa, la creación de una playa en una zona que es de Costas, de Defensa, de Navantia..., en fin, se me antoja complicado, pero en cualquier caso, si que es cierto que ahora mismo no es la prioridad del Gobierno Municipal hacer una inversión importante en una zona difícil, porque a mi sí me gustaría que me aclarara, la Sra. Mateo, si la cesión se produciría antes o después de la descontaminación y si eso lo pagamos nosotros, lo pagan los cartageneros, lo que ha hecho el Ministerio de Defensa durante años en la zona a descontaminar. En cualquier caso, yo sí entendería que esta petición se la hicieran a su antiguo compañero el Sr. Pedro Antonio Ríos que es quien se encarga de descontaminar esta zona, no al Ayuntamiento de Cartagena. En cualquier caso, vuelvo a manifestar, sería difícil poner a todas las Administraciones afectadas, a Navantia, a las dependencias militares, etc. y además, nos consta que la Autoridad Portuaria de Cartagena -porque trabajamos con ellos además- no ve una playa en el interior de una dársena portuaria, supongo que será por problemas de seguridad y en cualquier caso, quede claro que la competencia sobre la carretera y sobre los espacios no son municipales; es el hecho de que Navantia ya ha iniciado el arreglo de la carretera de la Algameca. Por todos estos motivos pido la no urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y SEIS ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.7 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE PLAN INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE LA CALLE LEANDRO MADRID DE LA BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD.

El texto de la moción es como sigue:

MOCIÓN

Plan Integral de adecuación de la calle Leandro Madrid de la Bda. Virgen de la Caridad.

En visita realizada el 22 de Junio del presente año a la Bda. Virgen de la Caridad, la AA VV de dicha barriada nos mostró los desperfectos que están causando los pinos de alto porte existentes en la calle Leandro Madrid. Estos desperfectos son: pavimento y aceras levantado a causa de las raíces de dichos árboles, al igual que las terrazas y suelos de algunas casas. Del mismo modo, suponemos que las raíces estarán provocando desperfectos y roturas en las conducciones de agua y alcantarillado. A todo lo anterior debemos agregar el más que posible problema de seguridad para casas y vecinos, pues los árboles en cuestión se encuentran con un grado de inclinación que empieza a ser preocupante.

Por todo lo expuesto pedimos que se apruebe un Plan Integral de adecuación para la calle Leandro Madrid, en el convencimiento que dicho plan no solo beneficiará a los vecinos, sino que también evitará futuros gastos y problemas al Consistorio.

En defensa de la moción presentada el **Sr. López** expone:

El pasado veintidós de junio, tuvimos a bien compartir una jornada con la Asociación de Vecinos de la Barriada Virgen de la Caridad, la Seiscientas y durante esa jornada nos dieron una lista de las necesidades más perentorias de la propia barriada y nos pidieron que por favor metiéramos, de manera inmediata, una moción para que se creara un plan de adecuación de la calle Leandro Madrid; pudimos comprobar “in situ” que hay algo más de media docena de pinos de alto porte que tienen un grado de inclinación preocupante, que piensan ellos que puede caer encima de la viviendas y cuyas raíces están levantando asfalto, aceras, entradas de las casas e incluso algún comedor de una de las mismas. Por esto pedimos que se

debata esta moción de adecuación integral de la calle Leandro Madrid de las Seiscientas.

Tiene la palabra, para la urgencia, **D. Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno.**

Nosotros también hemos ido, han ido los técnicos por la zona y yo creo que no hay que provocar alarmismo. Efectivamente hay algunos desperfectos en las calles por el alto porte de los pinos, como ocurre en otras calles, pero esos desperfectos -según criterio técnico- no están causando roturas en el suministro de agua y alcantarillado, no supone según su criterio un peligro sobre las casas y los vecinos pero, en cualquier caso, si que se va a promover una poda preventiva y selectiva de esos pinos e igualmente, tomamos nota para llevar a cabo las mejoras que sean correspondientes en el barrio, en general a nivel de pavimento y a nivel de arreglo; pero, en cualquier caso, pensamos, que no es lógico presentar un plan integral de adecuación de una calle en particular y por eso solicito la no urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12.8 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, SOBRE RETIRADA INMEDIATA DE MEDUSAS, PLAN DE VERTIDO CERO AL MAR MENOR Y PLAN DE ADAPTACIÓN A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN LAS RIBERAS DEL MAR MENOR.

El texto de la moción es como sigue:

MOCIÓN

En las últimas semanas estamos conociendo los cientos de casos de vecinos y visitantes que se han visto afectados por picaduras de medusas en nuestras playas del Mar Menor. El nuevo aumento de celentéreos en

nuestras playas viene dado por la lamentable situación que atraviesa el Mar Menor, por lo que creemos necesario adoptar medidas urgentes para su conservación y para la reducción del número de celentéreos en sus aguas.

Expertos medioambientales consultados por Movimiento Ciudadano, nos advierten que la anterior situación es debida al incremento de materia orgánica en la laguna, procedente de escorrentías, abonos y vertidos al Mar Menor. El futuro del ecosistema acuático y por ende el futuro turístico de la zona depende de la erradicación de la contaminación en la laguna. Esta sigue estando en manos de las diferentes administraciones y de las decisiones que al respecto adopten. Nuestro Ayuntamiento no puede obviar esta situación, agravada cada día con la explotación intensiva de las tierras que circundan la laguna y sus riberas.

Es por ello que desde Movimiento Ciudadano se considera prioritario que el Ayuntamiento arbitre de forma inmediata la pesca de medusas en el Mar Menor, para mermar en lo posible las repercusiones que la actual oleada puedan causar a nuestro turismo y vecinos. Del mismo modo, alentamos al Pleno para que se elabore un Plan de Vertido Cero al Mar Menor, mediante el control de todos los vertidos procedentes de urbanizaciones e industrias, que deberá de acompañar a un Plan de Adaptación a la Agricultura Ecológica, para todas las explotaciones agrícolas ribereñas, pues este tipo de agricultura encuentra cada día más demanda en los mercados nacionales e internacionales y es pieza fundamental en la conservación de nuestro Mar Menor.

En defensa de la moción presentada el **Sr. López** expone:

Como ya se ha dicho esta mañana aquí, estamos conociendo los cientos de casos de picaduras de medusas que estamos padeciendo en las riberas del Mar Menor, el aumento de los celentéreos, otro año más, viene motivado tanto porque se han dejado de pescar este último año, como por el aumento de los nutrientes que se aposan a la laguna salada, como consecuencia de los nutrientes de los abonos químicos que se utilizan en la agricultura intensiva, tres y cuatro cosechas en las riberas del Mar Menor. El daño que se ha provocado este año ya está hecho, el boca a boca es algo que funciona a todos los niveles y es algo que va funcionar por desgracia en nuestra contra, con nuestros visitantes del mes de julio. Conocemos desde el viernes pasado que por parte de la Consejería han habilitado los medios para volver a pescar medusas pero creemos que el autentico problema va a seguir viniendo de parte de la escorrentías mientras que la agricultura siga

siendo intensiva y no sea ecológica. Por esto y ante la buena acogida de alimentos ecológicos que hay ya en la Unión Europea, pedimos que se elabore un plan de agricultura ecológica en el entorno del Mar Menor al mismo tiempo que un plan de vertido cero, obviamente, consensado con el resto de municipios y Comunidad Autónoma.

Tiene la palabra, para la urgencia, **D. Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno.**

Volvemos al alarmismo del Sr. López. En la moción que presenta por escrito habla de la lamentable situación que atraviesa el Mar Menor. Yo discrepo de la lamentable situación que atraviesa el Mar Menor y luego, si le parece hablamos de los expertos que le han asesorado en esta materia. En cualquier caso es un problema puntual, entendemos nosotros, con respecto a la situación que ahora mismo hay con las medusas, que está en vías de solución por parte de la Consejería Agricultura y Agua del Gobierno de la Región de Murcia desde el viernes pasado, como usted bien apuntaba. No debe suponer hacer alarmismo con respecto a la laguna del Mar Menor porque efectivamente, de esa manera podemos ahuyentar a los turistas que pudieran venir. En cualquier caso, se están tomando ya las acciones pertinentes y una vez más vuelve a estar en manos de diferentes administraciones las decisiones que haya que adoptar. Nuestro Ayuntamiento no obvia ningún tipo de situación por la que pasan sus playas, playas que hay que recordar, en el caso de las playas cartageneras, que son las más laureadas con banderas Q de calidad de nuestro país y de nuestra región con banderas azules, ésto no ocurre por casualidad. Por otra parte, en cuanto al vertido procedente de urbanizaciones, yo sí le quiero hacer un recordatorio en cuanto a que en los dieciséis años del gobierno del Partido Popular han supuesto unas inversiones ingentes, como decía anteriormente la Concejala de Hacienda, inversiones que no se ven, en colectores, en depuradoras, en diferentes obras de saneamiento y depuración que hacen que el Mar Menor, al menos de las urbanizaciones ribereñas, no reciba los vertidos directos por parte de está presión demográfica sobre la laguna. Inversiones, que en los últimos años nos han llevado a más de setenta millones de euros, lo que ocurre es que son inversiones que es posible que no se vean o que no se quieran ver. En cuanto a las industrias, también recordarle que los vertidos tierra-mar no son competencia de este Ayuntamiento, sí de la Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma estoy convencido de que no va a autorizar ningún vertido industrial a la laguna del Mar Menor, pero que duda cabe, habrá

que preguntarle a la Confederación Hidrográfica del Segura si mantiene al algún punto de vertido directo sobre la laguna y no precisamente en el municipio de Cartagena. Igualmente habrá que preguntarle por la Rambla del Albuñón, recordemos que las ramblas tampoco son competencia municipales sino de Confederación. Por todos estos motivos le solicito la no urgencia a la moción que presenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y CINCO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

RUEGOS

12.9 RUEGO QUE FORMULA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE CONTINUIDAD DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARTAGENA.

El texto del ruego es como sigue:

Profesorado y alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena vienen denunciando las intenciones de la Consejería de Educación de reducir determinados niveles y cursos de alemán, árabe e italiano para el próximo curso académico al tiempo que un reajuste en las plantillas y horarios en las enseñanzas de inglés y francés.

Resulta ocioso explicar la importancia que en una economía abierta al sector servicios como la cartagenera tiene la formación académica en materia de lenguas. Este anuncio no confirmado por la Consejería de Educación, no se sostiene por recortes significativos que se hayan producido en el Programa de Educación de Régimen Especial que cuenta con 28,4 millones de euros de presupuesto, de los que 24,4 se destinan al pago del personal docente. Entre los objetivos del mencionado programa se explícita la impartición de alemán, árabe, español para extranjeros, francés, inglés, italiano e, incluso, se avanza para el próximo curso académico el inicio del chino en las seis escuelas oficiales de idiomas existentes en la Región de Murcia (Murcia, Cartagena, Lorca, Caravaca de la Cruz, San Javier y Molina de Segura), además de otras extensiones en Yecla, Mazarrón, Cieza, Totana, Mula, Murcia 2, Alhama de Murcia, Águilas, Torre Pacheco y Alcantarilla.

La justificación o temor que se esgrime para anular la impartición de determinados niveles de alemán, árabe e italiano se refiere a la existencia de un reducido número de demandantes de este tipo de formación, hecho éste más que discutible dado que nos podríamos encontrar con la paradoja de que, existiendo demanda, se suprimiese la oferta. Con el panorama de diversificación de oferta territorial no se sostiene que precisamente en Cartagena, con una economía abierta al sector servicios, que se intenta proyectar al ámbito del turismo de congresos, de cruceros y cultural, entre otros, se amenace la calidad y diversidad de la oferta educativa idiomática.

Por ello ruego a la Sra. Concejala Delegada del Área de Educación, que explique al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena las gestiones realizadas que aseguren la continuidad de la impartición de la oferta de idiomas y niveles existentes hasta ahora en nuestra ciudad.

Responde al ruego la **Sra. García Maroto, Concejala Delegada de Educación**, diciendo:

A principios de julio cuando tuve conocimiento de lo que estaba sucediendo, a pesar de no ser competencia municipal, me puse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos, que es la que tiene la competencia y me dice que se han dado las mismas instrucciones que en cursos anteriores, que ahora mismo todavía están en periodo de matriculación, que no acaba hasta el mes de septiembre y que hasta entonces no se ha quitado ningún grupo y que se van a garantizar las enseñanzas que, a pesar de ser voluntarias y no obligatorias, se van a dar dependiendo de la demanda que haya. No se ha cerrado la posibilidad de matricularse a ninguno de los alumnos.

12.10 RUEGO QUE FORMULA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El texto del ruego es como sigue:

Tras la paralización de los trabajos de excavación hace unos meses debido a limitaciones presupuestarias o falta de voluntad política, y dado el enorme interés e importancia de los restos hallados en los terrenos de la

antigua Plaza de Toros, que muestran nitidamente la existencia de un anfiteatro romano, en un buen estado de conservación, que hace factible convertido en un importante recurso patrimonial y turístico en el que el Presupuesto Público Municipal viene destinando una importante cantidad de dinero para el andamiaje que consolida el anillo exterior del antiguo coso taurino, sorprende el estado de dejadez y abandono en el que se encuentra.

Lo que era visible por parte de la ciudadanía se hace hoy extensivo al conjunto de la sociedad al ponerse de relieve la utilización del monumento como vertedero y su uso como refugio de actividades marginales. Actividades éstas que ponen en serio riesgo las condiciones de protección en su momento adoptadas, y que demuestran la ausencia total de vigilancia y custodia y el previsible deterioro de los restos como causa de ambas situaciones. Deterioro que puede tornarse como irreversible de cara a su recuperación definitiva.

La existencia de recursos de vigilancia y policía con que cuenta la institución municipal son por si mismos suficientes, si existiese la mínima coordinación entre los distintos departamentos del Ayuntamiento, para impedir la situación descrita.

Por ello RUEGO a la Concejala del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico que adopte las medidas necesarias de coordinación con el Área de Interior y Vía Pública, al objeto de que se establezca un protocolo por parte de la Policía Local de custodia y vigilancia del conjunto arqueológico y que por parte de Vía Pública se ejecuten las ordenes pertinentes para reponer el espacio citado a las normales condiciones de higiene, limpieza y decoro.

Responde al ruego la **Sra. Montero Rodríguez, Concejala del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes**, diciendo:

Sra. Mateo, yo le tengo que decir, que estamos trabajando ya en ello pero que la exposición que usted hace aquí, de cómo está el yacimiento, la verdad es que parece que fuera un vertedero. Hay una parte en la que alguien había entrado y había roto una parte del vallado, que se ha arreglado y que no es la primera vez que lo hacen. Tenemos que pedir a la ciudadanía que también sea cívica y que si eso está cerrado y vallado es porque se ha acabado la campaña de excavación y estamos esperando que

comience la otra, pero le puedo asegurar que lo que son los restos están perfectamente en condiciones porque están cubiertos con el geotextil y tapados una vez que se acabaron las excavaciones, o sea que imposible, lo que no puede estar es limpio como una patena porque aquello tiene tierra y ha llovido y han salido matas...pero no se preocupe por el estado del yacimiento, que está bien. Con respecto al resto de su ruego, estamos trabajando en ello y ya hemos reparado lo que había roto y estamos limpiando para que el yacimiento quede en las mejores condiciones posibles.

12.11 RUEGO QUE FORMULA D. JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE INSPECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN LA CALLE MURALLA DE TIERRA (MONTE SACRO).

El texto del ruego es como sigue:

En la actualidad se está ejecutando la construcción de un edificio en la calle Muralla de Tierra, más concretamente en la ladera norte del Monte Sacro, en una parcela permutada por el Ayuntamiento de Cartagena y contando con la pertinente licencia municipal, tras sentencia judicial que le da respaldo, y que ha sido objeto de polémica y protesta en los meses precedentes por parte de vecinos y asociaciones en defensa del patrimonio.

El contenido de la licencia integraba las recomendaciones establecidas por la Dirección General de Cultura al objeto de definir las separaciones y distancias de pilares, zapatas y otros elementos estructurales, y complementarios para su ejecución, de los elementos del tramo de la Muralla de Carlos II existente en la zona y que se pretendían proteger. Sin embargo, se pone de manifiesto a través de denuncias públicas, que incorporan documentación abundante y suficiente, el flagrante incumplimiento de las condiciones de la licencia que pueden ocasionar, de no actuar con carácter de urgencia, daños irreversibles al tiempo que vulneran las garantías establecidas por las administraciones, tanto local como autonómica.

Por ello RUEGO al Sr. Concejale del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, que adopte las medidas necesarias para que por parte de técnicos de disciplina urbanística de su departamento se inspeccione "in situ" la ejecución de las obras al objeto de comprobar si se ha incumplido

el contenido de las medidas establecidas en la concesión de la licencia y en dicho caso se paralice cautelarmente la continuidad de las obras, al tiempo que se abra un expediente sancionador al objeto de depurar las responsabilidades, civiles o penales, a que en dicho caso hubiera lugar.

Responde al ruego el **Sr. Segado Martínez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**, diciendo:

El día veintiséis se nos hace llegar una denuncia por parte de un particular. El día veintiocho fueron los servicios de inspección, de intervención urbanística del Ayuntamiento, emitieron un informe que está aquí, en el que si quiere le leo la parte más importante: “comprobándose que la obra que se está ejecutando se ajusta a la documentación técnica que sirvió de base para la licencia de obra”. En cualquier caso al día siguiente, día veintinueve, se requirió a la dirección facultativa que certifique que la estructura auxiliar de apeos, son unos apeos que se han puesto temporalmente sobre los elementos que están protegiendo a la muralla, si esos apeos no están afectando, que en principio parece que no, pero queremos que nos lo certifique la dirección facultativa de la obra que no están afectando a la seguridad de la muralla y como se está haciendo un seguimiento por parte de la propiedad, como es su obligación y como obligaba la licencia, un seguimiento arqueológico que también el arqueólogo que está haciendo este seguimiento, certifique en este sentido. El informe está hecho con los planos y con todo y no tenemos ningún inconveniente en que puedan verlo.

PREGUNTAS

12.12 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE PROYECTO MUNICIPAL PARA EL BULEVAR RESULTANTE DEL SOTERRAMIENTO DE LA RAMBLA DE BENIPILA SU PASO POR NUEVA CARTAGENA.

El texto de la pregunta es como sigue:

La Comunidad Autónoma tiene un posicionamiento claro de que, en el momento que concluyan las obras del citado soterramiento, cederá el espacio resultante del nuevo bulevar al Ayuntamiento de Cartagena. Por su parte, el equipo de Gobierno municipal pretende que sea la Administración Regional la que ejecute las obras del parque previsto como finalización de

los trabajos que se están llevando a cabo. Los vecinos de la zona consideran que es el Ayuntamiento el que tiene la obligación de construir el parque. De hecho, en una visita realizada al barrio hace dos años por la Alcaldesa, Pilar Barreiro; y el consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá; la primera autoridad municipal se comprometió con los vecinos a construir sobre la superficie resultante del soterramiento del cauce de la Rambla de Benipila el parque al que hacemos referencia.

Dada la situación económica actual donde, debido a la necesidad de abordar un Plan de Equilibrio Financiero que ajuste el déficit presupuestario del Ejercicio 2010, que repercutirá, sin duda, en una reducción de las inversiones para futuros ejercicios presupuestarios, es previsible que las administraciones local y regional se "pasen la pelota" de una a otra sobre quién es, realmente, la responsable de acometer las obras que conviertan al nuevo espacio generado por el soterramiento en el parque público prometido desde hace años a los habitantes de la zona.

Ante esta situación, presento al concejal delegado de Infraestructuras, D. Francisco Espejo, la siguiente:

PREGUNTA

¿ Cuales son las previsiones del Ayuntamiento sobre actuaciones en los terrenos generados por el soterramiento del cauce de la Rambla de Benipila y respecto a las promesas hechas a los vecinos por la Alcaldesa, Pilar Barreiro, en el sentido de que, desde el Ayuntamiento, se asumiría la ejecución del proyectado parque una vez finalizadas las tareas que lleva a cabo la Comunidad Autónoma?

Responde a la pregunta el **Sr. Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno**, diciendo:

La contestación básicamente es que la Sra. Alcaldesa, Pilar Barreiro, no ha comentado que se iba a hacer nada allí, no nos vamos a pasar la pelota los unos a los otros. Pretendemos que la Administración Regional ejecute las obras a las que se ha comprometido, porque la obra es competencia de la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma y por tanto no va a haber un pase de pelota, simplemente le vamos a exigir que termine las obras a las que se comprometió. Nos hemos reunido ya con la Dirección General a efectos de exigirle, en la medida de lo posible, que vayan

finalizando las obras a las que se comprometieron, obra que por cierto, es de una cantidad nada desdeñable de cinco millones de euros, que en esta situación sería impensable que eso se realizara para conseguir una ampliación al esparcimiento, que consigue que un barrio no esté dividido por una rambla; rambla en la que el objetivo prioritario de este equipo de gobierno, es que se evite el riesgo de inundaciones y ese riesgo está totalmente obviado con las obras que se han acometido y, como digo, es una importantísima obra que nadie quería asumir, que se asume porque el Ayuntamiento de Cartagena, porque la Alcaldesa y el Equipo de Gobierno así lo tiene a bien y porque encarga un estudio a la Universidad Politécnica de Cartagena; pero, la competente en materia de ramblas, vuelvo a decirlo, era la Confederación hasta que la Sra. Rives me ha dicho que no, pero hasta hoy era la Confederación. En cualquier caso, ninguna administración quiso asumir la responsabilidad de llevar a cabo esta obra y a petición del Ayuntamiento de Cartagena, a petición de la Alcaldesa Pilar Barreiro, la asume la Comunidad Autónoma y hace una inversión de cinco millones de euros para eliminar el riesgo fundamental de inundaciones. Esto se ha conseguido, ahora lo que tenemos que exigirle a la Comunidad Autónoma es que termine las obras y a partir de ahí que los vecinos disfruten de un espacio que de otra forma sería imposible de hacer.

Interviene el **Sr. López Martínez, Concejal del Grupo Mixto** diciendo: Por economía parlamentaria formulo las tres preguntas seguidas.

12.13 PREGUNTA QUE FORMULA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

El texto de la pregunta es como sigue:

Expertos en medioambiente, con los que Movimiento Ciudadano se ha entrevistado, aseguran que legalmente era imposible cumplir los plazos establecidos por el contrato de compra-venta de los terrenos de Zinca, para calificar y resolver medioambientalmente dicho proceso urbanístico.

Queremos saber si la Sra. Alcaldesa o algún otro miembro de Gobierno de la anterior corporación dieron seguridad respecto de la viabilidad y los plazos para resolver el problema medioambiental a los compradores para que estos, a su vez, firmaran el contrato de compra-venta.

12.14 PREGUNTA QUE FORMULA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

El texto de la pregunta es como sigue:

¿Tiene la Sra. Alcaldesa o alguien del equipo de gobierno municipal del Partido Popular constancia de que el Sr. D. José Antonio Alonso, ex-alcalde de Cartagena, o alguno de sus hermanos actuaran como mediadores y/o comisionistas en la operación de compra-venta de los terrenos de Española del Zinc (Zinca), bien a título propio o en representación de alguna sociedad mercantil en la que ellos tuvieran intereses?

12.15 PREGUNTA QUE FORMULA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.

El texto de la pregunta es como sigue:

Queremos saber si la Sra. Alcaldesa avaló al ex-alcalde José A. Alonso, como intermediario exclusivo de la operación ESPAÑOLA DEL ZINC.

Responde a las preguntas el **Sr. Espejo García, Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Portavoz del Equipo de Gobierno**, diciendo:

Igual que ha realizado el Portavoz del Grupo Mixto, por economía parlamentaria, le vamos a responder por escrito.

Interviene la **Sra. Alcaldesa, D^a Pilar Barreiro**, diciendo:

Le recuerdo al Sr. López, que el nombre de ciudadanos privados no se puede citar en el Pleno del Ayuntamiento, por ser la primera vez se lo he permitido pero no se lo voy a permitir más.

Muchas gracias a todos y agotado el orden del día se levanta la sesión.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas cinco minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.